

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del día 27 de Noviembre de 1930

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	
Fecha.	Tanto por 100.			Fecha.	Tanto por 100.			
		Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).			Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)			
26-11-930	69,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	69,00	25-11-930	99,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.850.....	99,00	
20-11-930	69,40	» E, de 25.000 » »	69,10	26-11-930	99,00	» E, de 25.000 » » 1 al 15.500.....	99,00	
26-11-930	69,45	» D, de 12.500 » »	69,10	26-11-930	99,00	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	99,00	
2-11-930	69,00	» C, de 5.000 » »	69,10	23-11-930	99,00	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	99,00	
26-11-930	69,90	» B, de 2.500 » »	69,25	26-11-930	99,00	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	99,00	
26-11-930	70,00	» A, de 500 » »	70,00	26-11-930	99,00	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	99,00	
26-11-930	70,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	69,25			Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuestos.)		
		4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.			26-11-930	82,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	82,00
25-11-930	81,05	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	81,10	23-11-930	82,75	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	82,00	
26-11-930	81,65	» E, de 12.000 » »	81,00	26-11-930	82,75	» D, de 12.500 » » 1 al 15.500.....	82,00	
24-11-930	82,00	» D, de 6.000 » »	83,75	26-11-930	82,80	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	82,25	
25-11-930	83,00	» C, de 4.000 » »		26-11-930	82,50	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	82,25	
26-11-930	83,00	» B, de 2.000 » »		20-11-930	82,50	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	82,25	
26-11-930	83,75	» A, de 1.000 » »	83,75			Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).		
22-11-930	83,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		16-7-920	72,10	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....		
		4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.			10-6-930	72,25	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
6-11-930	76,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		24-11-930	69,25	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	68,50	
21-11-930	76,25	» D, de 12.500 » »		23-11-930	69,00	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....		
22-11-930	75,5	» C, de 5.000 » »		26-11-930	68,50	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	68,50	
22-11-930	75,35	» B, de 2.500 » »		26-11-930	69,00	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	69,00	
26-11-930	75,50	» A, de 500 » »	70,25	26-11-930	69,00	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	69,00	
		5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.			26-11-930	69,25	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	69,25
25-11-930	90,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		20-3-930	86,50	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).		
26-11-930	89,90	» E, de 25.000 » »		22-7-930	87,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....		
26-11-930	90,00	» D, de 12.500 » »	90,00	25-11-930	86,00	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....		
26-11-930	90,00	» C, de 5.000 » »	90,00	26-11-930	86,00	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....		
26-11-930	90,00	» B, de 2.500 » »	90,00	26-11-930	86,00	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....		
26-11-930	90,00	» A, de 500 » »	90,00	26-11-930	86,75	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....		
		5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.			26-11-930	85,75	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	85,50
18-11-930	84,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		2-11-930	85,75	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....		
24-11-930	84,75	» E, de 25.000 » »		20-11-930	86,75	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	85,50	
19-11-930	84,75	» D, de 12.500 » »				Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).		
26-11-930	84,50	» C, de 5.000 » »	84,25	18-11-930	90,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....		
26-11-930	84,50	» B, de 2.500 » »	84,25	25-11-930	90,25	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....		
26-11-930	84,50	» A, de 500 » »	84,25	26-11-930	90,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....		
		Títulos 5 % amortizables, emisión de 1926.			26-11-930	90,00	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	
22-11-930	99,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		26-11-930	90,00	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....		
10-11-930	99,25	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		26-11-930	90,00	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	91,50	
25-11-930	99,30	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....				Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).		
25-11-930	99,30	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	99,00	24-11-930	99,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....		
26-11-930	99,00	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	99,00	24-11-930	99,50	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....	98,90	
26-11-930	99,00	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	99,00	24-11-930	99,50	» D, de 12.500 » » 1 al 4.800.....	98,90	
				20-11-930	99,00	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	99,90	
				2-11-930	99,50	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	99,00	
				26-11-930	99,50	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	99,00	

SUBASTAS

EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE LA PALMA

En virtud de acuerdo adoptado por esta Excmo. Corporación insular en sesión plenaria celebrada el día 5 del presente mes, y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de obras y servicios de 2 de Julio de 1924, sin que se haya producido reclamación alguna, por el presente se anuncia pública subasta para la adjudicación de las obras de construcción del camino vecinal de "Los Quemados, en Fuencahiente de La Palma, a la Cruz de las Animas, kilómetro 33 de la carretera de Santa Cruz de la Palma a Candelaria", bajo el tipo de pesetas 132.301,29.

La subasta se celebrará con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 15 del precitado Reglamento, el primer día hábil después de cumplidos veinte, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, a las doce horas, en el salón de actos públicos de esta Casa Capitular, bajo la presidencia del de la Corporación o Consejero en quien delegue, con asistencia de un Vocal de la Comisión permanente designado por la misma y un Notario residente en esta ciudad.

Las proposiciones para optar a la subasta, redactadas conforme al modelo que a continuación se inserta, y extendidas en papel sellado de la clase sexta o en papel común reintegrado con timbre de la misma clase y sello insular de 0,50 pesetas, se presentarán en la Secretaría de esta Corporación, en los días hábiles, desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta, durante las horas de las diez a las doce, en la forma y modo determinados en el citado artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

La fianza provisional que previamente habrán de constituir los licitadores para concurrir a la subasta será la cantidad de 6.615,06 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de la subasta, y la definitiva que habrá de prestar el adjudicatario, la del 10 por 100 de la cantidad por que se adjudique el servicio, admitiéndose en metálico o valores del Estado, que habrán de consignarse en la Depositaria insular o en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales.

Las obras objeto de esta subasta deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, a partir de la fecha en que el personal facultativo las dé por comenzadas.

Los pagos se verificarán de conformidad con lo determinado en la duodécima condición de las económicas que rigen en esta subasta.

Para el bastanteo de poderes, a que se refiere el artículo 13 del repetido Reglamento, puede utilizarse cualquiera de los Letrados que ejerzan en esta ciudad.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación de los pliegos de proposiciones se hallarán de

manifiesto en la Secretaría del Cabildo Insular, durante las horas de las diez a las doce de todos los días laborables que medien hasta el del remate.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

En virtud de convenio celebrado con los Sres. Ribera y Compañía, Sociedad limitada, el Cabildo reserva a dicha entidad el derecho de tanteo respecto a la adjudicación definitiva de las obras del camino vecinal de que se trata, y, en su consecuencia, dentro de los cinco días subsiguientes al de la subasta, la indicada Sociedad comunicará a esta Corporación si acepta la construcción de las obras en el mismo precio y condiciones por que fuere adjudicada provisionalmente, y, caso afirmativo, le serán definitivamente adjudicadas a la repetida entidad, previo cumplimiento de todas las garantías y requisitos legales. Caso de que en el expresado plazo de cinco días la citada Sociedad no comunicare su aceptación, se entenderá que renuncia expresamente al referido derecho de tanteo.

El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código del Trabajo de 23 de Agosto de 1926, ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección a la industria nacional, y disposiciones complementarias; Real decreto sobre retiro obrero de 19 de Marzo de 1919, y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

Conforme previene el Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1929, los licitadores deberán declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros que hayan de ser empleados en las obras; con la advertencia de que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas no se fijen.

El contratista queda obligado a presentar en esta Corporación, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el apartado B) del artículo 1.º del propio Real decreto-ley, aclarado por Real orden de 26 del mismo mes y año. Asimismo quedará obligado a dar cumplimiento a lo prevenido en el apartado C) del citado artículo 1.º de la misma disposición.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., enterado del anuncio publicado en ... (GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de la provincia) fecha de ..., para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal "del pago de Los Quemados, en Fuencahiente de La Palma, a la Cruz de las Animas, kilómetro 33 de la carretera de Santa Cruz de la Palma a Candelaria", y de los correspondientes pliegos de condiciones, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción a los mismos, por la cantidad de ... pesetas ... céntimos.

(Relación de jornales mínimos.)
(Fecha y firma del proponente.)

Será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, en pesetas y céntimos, por la que se compromete a la ejecución de las obras, así como aquellas en que se añada alguna cláusula distinta a las que expresa el modelo de proposición.

Santa Cruz de la Palma, 21 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Alfonso Enriquez Arozena.—El Presidente, Francisco Lago y Alvarez.

S—1945

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

FACULTAD DE CIENCIAS

Habiéndose vacantes en esta Facultad dos Auxiliares temporales, correspondientes, la primera, a los cursos de Matemáticas especiales para Químicos y la otra, a la de Química inorgánica y Análisis químico, dotadas con la gratificación anual de 3.000 pesetas, se anuncia para su provisión con arreglo al Real decreto de 9 de Enero de 1929 y a las Reales órdenes de 27 de Septiembre de 1929 y 27 de Febrero de 1930.

Los aspirantes habrán de ser Licenciados en Ciencias, con ejercicio de revista aprobado, siendo necesario hallarse en posesión del correspondiente título para poseer el cargo.

Las solicitudes, dirigidas al Sr. Decano, habrán de ser presentadas en esta Secretaría en el improrrogable plazo de veinte días, a partir de la inserción de este anuncio en los Boletines Oficiales de las dos provincias del Archipiélago Canario, con arreglo a la Real orden de 26 de Abril de 1924, habiendo de cuidar este Decano de que dicha inserción sea posterior a la publicación del mismo presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

La Junta de Facultad se reserva el derecho de someter a los concursantes a un ejercicio de oposición, para poder comparar la aptitud de los mismos.

La Laguna, 10 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Ramón Trujillo. Visto bueno: el Decano, Doctor J. Cezeza. P—1470

INSTITUTO LOCAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE CANGAS DE ONIS

Vacante en este Instituto la Ayudantía de la Sección de Letras, dotada con el estipendio anual de 1.500 pesetas, se abre concurso para su provisión, para que los aspirantes puedan presentar sus instancias, dirigidas a esta Dirección, debidamente documentadas, de conformidad con lo preceptado en la Real orden de 12 de Noviembre de 1928.

El plazo de admisión terminará el día 30 del mes actual.

Cangas de Onis, 14 de Noviembre de 1930.

P—1465

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COOPERATIVA ELECTRICA DE LANGREO, S. A.

De conformidad con el artículo 25 de los Estatutos y para tratar asuntos referentes a sus apartados 6.º, 8.º y 10.º, se convoca a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, el día 19 de Diciembre próximo, a las doce.

La Felguera, 26 de Noviembre de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración, Valentín Ruiz Senén.
X—4327

COMPANIA TRASATLANTICA

OBLIGACIONES AL 6 POR 100, EMISION 1.º DE JUNIO DE 1922, LIBRES DE IMPUESTOS

Venciendo en 1.º de Diciembre próximo el cupón número 34 de estas obligaciones, se participa a los tenedores de las mismas que dicho cupón será satisfecho, a partir de la fecha, en los siguientes puntos:

En Barcelona: Banco Hispano Colonial, Sociedad anónima Arnús-Garí y Banca López Brú.

En Madrid: Banco Urquijo, Banco Español de Crédito y Banco Hispano Americano.

En Bilbao: Banco de Vizcaya y Banco Urquijo Vascongado.

En Santander: Banco Mercantil.

En San Sebastián: Banco Guipuzcoano.

En Gijón: Banco de Gijón.

En La Coruña: Banco de La Coruña.

En los mismos Establecimientos se facilitarán facturas.

Barcelona, 22 de Noviembre de 1930.—Por la Compañía Transatlántica: el subadministrador, Juan Ferrer y Puig.
X—4324

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

La Excm. Diputación provincial de Oviedo acude al crédito público para obtener la cantidad de tres millones novecientos diecisiete mil treinta y una pesetas con destino a la terminación de las obras del nuevo Manicomio, terminación también de las carreteras provinciales que actualmente se construyen, subvención a las obras del ferrocarril de Ujo-Collanzo y otras atenciones, que se especificarán en el correspondiente presupuesto extraordinario.

Desde el año de 1930 al de 1932, inclusive, se hará entrega completo de la suma importe del crédito que se contrata, según las cantidades que la Diputación precise en cada uno de esos años.

Esas cantidades que se anticipen con cargo a este préstamo, no podrán ser destinadas a otros fines que los indicados.

El Pleno de la Excm. Diputación ofrece en garantía de la operación expresada 390.000 pesetas anuales, o sea el 12 por 100 del importe de los arbitrios provinciales sobre vinos, licores, sal, etc., que se calcula por año en 3.250.000 pesetas.

En el caso de modificación de los mencionados arbitrios por el Estado, se darán en garantía los que en caii-

dad de sustitutivos conceda el Gobierno, en la parte precisa, teniendo sobre tal suma de aquéllos y éstos el adjudicatario todos los derechos concedidos por la legislación vigente, excepto el de fiscalización, mientras la Diputación cumpla sus compromisos.

A los efectos de la operación que se proyecta, se anuncia concurso, entre los Bancos que se hallen establecidos en Asturias, por un plazo que finalizará a los veinte días hábiles, a contar del siguiente de la publicación del oportuno edicto en la GACETA DE MADRID, con objeto de que se hagan las ofertas, ya sea en forma de cuenta de crédito y anticipo de fondos, ya en la emisión de títulos, ya en otra combinación cualquiera de las que autoriza la legislación provincial que rige y a base de que la amortización de la deuda es en un período de treinta años, a partir de los tres cumplidos, pudiendo la Diputación adelantar los referidos plazos, en la manera y cuantía que estime conveniente a sus intereses, parcial o totalmente.

Para en el caso de que se emitiesen obligaciones, la Excm. Diputación gestionará del Banco de España el que sean admitidas en pignoración en dicho Establecimiento, como coadyvará también a conseguir que los títulos mencionados figuren en la cotización oficial de Bolsa.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría de la excelentísima Diputación, en los días y horas hábiles, acompañando resguardo de la fianza provisional de 50.000 pesetas, constituida en la Caja general de Depósitos o en la provincial, en el plazo meritado de veinte días, procediéndose a la apertura de pliegos al siguiente de expirado el término de admisión ante el señor Presidente, Diputado de subastas, Secretario y Notario de turno.

La Comisión permanente podrá hacer la adjudicación provisional a la proposición que tenga por conveniente, proponer modificaciones o rechazarlas todas, sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

La adjudicación definitiva la hará el Pleno de la Excm. Diputación, con igual libertad y derechos que la Comisión permanente.

Palacio de la Diputación a 25 de Noviembre de 1930.—P. A. de la D. P., el Secretario, Pedro Mantilla.—El Presidente, José de Argüelles.
X—4333

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

Por el presente anuncio se comunica a D. José Muñoz Rodríguez, contratista de obras, que en la estación de Toledo, el día 2 del próximo Diciembre, a las once horas de su mañana, se procederá a la recepción definitiva de las obras que tiene contratadas con la Compañía de Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, en la citada estación, cuyo contrato le fué rescindido por Real orden del Ministerio de Fomento de 3 de Agosto de 1929.

La recepción se efectuará en el citado día y hora, por la Tercera División Técnica y Administrativa de Ferroca-

riles de Madrid a Zaragoza y a Alicante.

Madrid, 25 de Noviembre de 1930.—Por el Director general, el Subdirector, F. Barón.

X—4300

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

El Consejo de Administración pone en conocimiento de los señores portadores de obligaciones de la Compañía, que en el sorteo celebrado el día 20 del corriente para la amortización de 25.215 obligaciones de la misma y 756 del ferrocarril de Córdoba a Sevilla, han sido favorecidos por la suerte los números siguientes:

SERIE 1.ª

92 a	101	27.642 a	27.657
202 a	246	30.666 a	30.680
297 a	341	30.881 a	30.965
342 a	433	34.670 a	34.734
5.693 a	5.714	34.785 a	34.807
5.725 a	5.772	34.810 a	34.821
5.775 a	5.804	40.576 a	40.675
10.177 a	10.276	51.244 a	51.343
17.124 a	17.137	69.729 a	69.814
17.139 a	17.172	69.818 a	69.824
17.174 a	17.191	69.875 a	69.881
17.193 a	17.226	73.696 a	73.700
21.323 a	21.408	73.703 a	73.741
21.414 a	21.427	73.842	
22.568 a	22.603	73.949 a	73.971
22.659 a	22.700	74.072 a	74.103
22.702 a	22.723	88.242 a	88.341
25.026 a	25.125	95.660 a	95.759
27.637 a	27.640	99.011 a	99.018

SERIE 2.ª

100.219 a	100.318	130.842 a	130.917
100.319 a	100.352	134.670 a	134.700
105.690 a	105.703	134.751 a	134.819
105.757 a	105.759	140.576 a	140.644
105.761 a	105.801	140.745 a	140.775
105.812 a	105.853	151.310 a	151.322
109.726 a	109.813	151.333 a	151.419
109.914 a	109.925	169.730 a	169.829
117.124 y	117.125	174.878 a	174.977
117.176 a	117.256	187.942 a	187.981
117.260 a	117.276	187.983 a	188.000
120.893 a	120.969	188.001 a	188.023
121.072 a	121.094	188.025 a	188.030
122.568 a	122.590	188.143 a	188.155
122.601 a	122.610	195.705 a	195.795
122.612 a	122.678	196.007 a	196.015
125.026 a	125.125	199.553 a	199.575
127.637 a	127.656	199.586 a	199.628
130.666 a	130.689		

SERIE 3.ª

200.087 a	200.101	230.856 a	230.865
200.425 a	200.485	230.867 a	230.877
200.488 a	200.511	234.670 a	234.769
205.761 a	205.860	240.576 a	240.675
209.647 a	209.672	251.244 a	251.309
209.785 a	209.858	251.314 a	251.347
217.124 a	217.165	269.739 a	269.761
217.167 a	217.224	269.764 a	269.840
221.153 a	221.252	273.662 a	273.741
222.568 a	222.650	273.948 a	273.957
222.655 a	222.671	274.108 a	274.117
225.026 a	225.058	287.942 a	288.000
225.068 y	225.069	288.001 a	288.030
225.080 a	225.138	288.131	
225.149 a	225.154	288.142 a	288.151
227.638 a	227.657	295.678 a	295.777
230.666 a	230.689	299.013 a	299.018
230.790 a	230.840	299.529 a	299.628
230.842 a	230.825		

SERIE 4.ª

Table with 4 columns of numbers, ranging from 300.060 to 330.875.

SERIE 5.ª

Table with 4 columns of numbers, ranging from 400.067 to 425.171.

SERIE 6.ª

Table with 4 columns of numbers, ranging from 500.057 to 527.653.

SERIE 7.ª

Table with 4 columns of numbers, ranging from 600.069 to 634.727.

SERIE 8.ª

Table with 4 columns of numbers, ranging from 700.075 to 706.155.

Table with 4 columns of numbers, ranging from 709.716 to 730.967.

SERIE 9.ª

Table with 4 columns of numbers, ranging from 802.073 to 834.670.

SERIE 10.

Table with 4 columns of numbers, ranging from 904.934 to 925.026.

SERIE 11.

Table with 4 columns of numbers, ranging from 1.000.009 to 1.027.637.

SERIE 12.

Table with 4 columns of numbers, ranging from 1.050.009 to 1.072.629.

SERIE 13.

Table with 4 columns of numbers, ranging from 1.100.063 to 1.123.660.

SERIE 14.

Table with 4 columns of numbers, ranging from 1.150.501 to 1.175.026.

SERIE 15.

Table with 4 columns of numbers, ranging from 1.200.077 to 1.225.026.

SERIE 16.

Table with 4 columns of numbers, ranging from 1.250.185 to 1.275.026.

SERIE 17.

Table with 4 columns of numbers, ranging from 1.300.009 to 1.325.026.

SERIE 18.

1.350.009 y 1.350.010	1.377.637 a 1.377.664
1.350.024 a 1.350.071	1.377.715 a 1.377.736
1.351.244	1.380.666 a 1.380.689
1.351.270 a 1.351.318	1.380.740 a 1.380.765
1.355.591 a 1.355.740	1.384.070 a 1.384.719
1.359.498 a 1.359.547	1.387.942 a 1.387.991
1.367.124 a 1.367.172	1.390.576 a 1.390.625
1.367.204	1.395.660 a 1.395.674
1.369.729 a 1.369.778	1.395.689 a 1.395.723
1.370.577 a 1.370.619	1.398.989 a 1.399.000
1.370.884 a 1.370.933	1.399.001 a 1.399.018
1.372.618 a 1.372.667	1.399.059 a 1.399.084
1.373.660 a 1.373.709	1.399.135 y 1.399.136
1.375.026 a 1.375.075	1.399.268 y 1.399.269

SERIE 19.

1.400.009 a 1.400.040	1.423.660 a 1.423.709
1.400.024 a 1.400.071	1.423.026 a 1.423.075
1.401.244 a 1.401.293	1.427.637 a 1.427.664
1.405.691 a 1.405.740	1.427.715 a 1.427.736
1.409.536 a 1.409.585	1.430.666 a 1.430.689
1.417.144 a 1.417.172	1.430.740 a 1.430.765
1.417.204 a 1.417.224	1.434.674 a 1.434.723
1.419.729 a 1.419.766	1.437.942 a 1.437.991
1.419.792 a 1.419.803	1.440.576 a 1.440.625
1.420.577 a 1.420.600	1.445.660 a 1.445.709
1.420.626 a 1.420.644	1.448.989 a 1.449.000
1.420.835 a 1.420.894	1.449.001 a 1.449.018
1.420.975 a 1.420.969	1.449.089 a 1.449.084
1.421.070 a 1.421.084	1.449.135 y 1.449.136
1.422.593 a 1.422.642	1.449.268 y 1.449.269

SERIE 20.

1.455.681 a 1.455.780	1.490.666 a 1.490.765
1.457.356 a 1.457.455	1.499.498 a 1.499.597
1.457.693 a 1.457.767	1.511.244 a 1.511.343
1.462.568 a 1.462.615	1.517.574 a 1.517.701
1.462.766 a 1.462.817	1.517.862 a 1.517.873
1.465.026 a 1.465.125	1.517.874 a 1.517.934
1.470.576 a 1.470.675	1.518.035 a 1.518.073
1.489.729 a 1.489.825	1.518.074 a 1.518.173
1.489.926 a 1.489.928	

CORDOBA A SEVILLA

PRIMERA EMISIÓN

511 a 520	11.428 a 11.430
1.227 a 1.236	11.451 a 11.457
1.660	11.686 a 11.695
1.691 a 1.699	11.781 a 11.790
3.191 a 3.200	14.361 a 14.370
3.843 a 3.850	15.861 a 15.870
3.861 y 3.862	15.907 a 15.910
3.863 y 3.864	15.931 a 15.936
4.341 y 4.342	16.015 a 16.024
4.344 a 4.350	16.391 a 16.400
4.361	16.541 a 16.550
4.478 a 4.487	17.461 a 17.470
4.871 a 4.880	17.641 a 17.650
5.263 a 5.272	17.761 a 17.770
5.871 a 5.880	17.769 y 17.770
6.073 a 6.076	17.821
6.087 a 6.092	18.251 a 18.260
6.411 a 6.420	18.951 a 18.960
8.221 a 8.230	19.762 a 19.771
8.852 a 8.860	20.121 a 20.130
8.871	21.751 a 21.760
9.035 a 9.040	23.745 a 23.754
9.051 a 9.054	24.353 a 24.362
9.761	24.564 a 24.572
9.803 a 9.810	24.576
9.841	

SEGUNDA EMISIÓN

28.239 a 28.248	33.739 a 33.748
28.852	33.843 a 33.850
28.951 a 28.960	33.861 a 33.862
28.979 a 28.988	34.371 a 34.380
30.103 a 30.112	34.401 a 34.410
30.521 a 30.530	34.561 a 34.570
31.266 a 31.275	35.263 a 35.272
31.428 a 31.437	35.921 a 35.930
31.637 a 31.646	36.022 a 36.030
31.751 a 31.760	36.041
31.781 a 31.790	

TERCERA EMISIÓN

37.101	41.748 a 41.757
37.132 a 37.140	43.739 a 43.748
38.951	43.879 a 43.880
38.981 a 38.990	43.891 a 43.898
40.103 a 40.112	44.178 a 44.180
40.511 a 40.520	44.211 a 44.217
41.276 a 41.285	44.352 a 44.361
41.428 a 41.437	44.555 a 44.564

CUARTA EMISIÓN

45.051 a 45.060	48.355 a 48.364
45.228 a 45.236	48.961 a 48.990
45.257	50.043 a 50.052
45.271 y 45.272	50.113 a 50.120
46.019 a 46.028	50.125 y 50.126
47.948 a 47.957	50.565 a 50.574

En su consecuencia, las expresadas obligaciones quedan amortizadas, y desde el día 2 de Enero próximo tendrá lugar su reembolso a 1,900 reales (475 pesetas), en Madrid y Barcelona en la Caja de la Compañía, y a razón de 500 francos en París, en casa de los señores de Rothschild Hermanos, con deducción de los impuestos exigibles en España y Francia.

Madrid, 25 de Noviembre de 1930.
El Secretario general del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros

X—4287

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL NORTE, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Norte, de esta capital, en providencia de este día, dictada en los autos de juicio ejecutivo sumario promovidos por D. Antonio Serra Cañameras, contra D. José Serra, por el presente se saca a pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, las fincas siguientes:

Porción de terreno para edificar, sita en la villa de Molins de Rey, calle de Baix o de Abajo, correspondiente al partido judicial y Registro de la Propiedad de San Feliu de Llobregat, sobre la cual ha hecho construir don José Serra un edificio-fábrica, compuesto de bajos y parte de bajos y un piso, con cubierta, parte de tejado y parte de terrado; mide en junto: de fondo, o sea desde la dicha calle hasta un margen que hay en la finca, 61 metros y 70 centímetros, y desde dicho punto hasta su límite, nueve metros y 30 centímetros, y de ancho, desde la calle al menado margen, siete metros y 32 centímetros, y desde este punto hasta el fin, cinco metros y 20 centímetros; formando dichas dimensiones una total superficie de 500 metros cuadrados, aproximadamente; de la cual ocupa dicho edificio-fábrica todo lo ancho por 61 metros y 70 centímetros de fondo, o sea hasta el referido margen; lindante: por su frente, Mediodía, con la citada calle de Abajo; por la espalda, Norte, con sucesores de Miguel Camprubi, y en parte con los de José Antónés; por la derecha saliendo, Oriente, con doña María Font Cañameras, y por la izquierda, Poniente, con sucesores de D. José Bosch.

Valorada en 60.000 pesetas.
Toda aquella casa compuesta de ba-

jos y un piso, con su huerto al detrás, sita en la calle Mayor, de la villa de Molins de Rey, en la que está señalada de número 47, correspondiente al partido judicial y Registro de la Propiedad de San Feliu de Llobregat; mide de ancho 25 palmos, equivalentes a cuatro metros y 87 centímetros, y de largo, 90 palmos, equivalentes a 17 metros y 55 centímetros, cuyas medidas forman la superficie de 85 metros y 46 decímetros cuadrados, poco más o menos, equivalentes a 2.250 palmos, también cuadrados; lindante: a la derecha entrando, con la casa de Manuel Planas; a la izquierda, con la de Pedro Camprubi; al frente, con dicha calle, y a la espalda, con honores de Miguel Antónés.

Valorada en 25.000 pesetas.

Toda aquella porción de tierra hortiva, sita en la villa de Molins de Rey y calle de Rafael Casanovas, correspondiente al partido judicial y Registro de la Propiedad de San Feliu de Llobregat; mide de ancho cuatro metros y 65 centímetros, y de largo, 70 metros, comprendiendo la superficie de 326 metros cuadrados y 20 decímetros también cuadrados; lindante: por Oriente, con Francisco Carbonell; por Mediodía, con la calle de Rafael de Casanova; por Poniente, con Pedro Bonich, y por Norte, con tierras de la finca Palau.

Valorada en 10.000 pesetas.

Se previene que la subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (salón de San Juan), el día 30 de Diciembre próximo, y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán depositar los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de valoración, cuyas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños acto seguido del remate, a excepción de la del mejor postor, que quedará subsistente como garantía de su obligación, o en su caso, como parte del precio del remate.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla octava del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la situación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Tercera. Que los gastos de subasta, pago de derechos a la Hacienda y demás inherentes, serán de cuenta del rematante.

Barcelona, 22 de Noviembre de 1930.
El Secretario, José María Salvá.

X—4332

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

D. Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra los herederos de doña Antonia Carvajal y Ochoa, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia por segunda vez, y término de quince días, la venta en pública subasta de la siguiente finca:

Casa-posada en Talavera de la Reina, plazuela de Santa Leocadia, número 5, superficie de 1.862 metros y 76 centímetros cuadrados, equivalentes a 21.206 pies cuadrados, de los cuales hay edificadas en dos plantas 500 metros cuadrados, y en una sola planta 300 metros cuadrados. Linda: por el frente, con la plazuela de Santa Leocadia; derecha entrando, con el Hospital antiguo de la ciudad; izquierda, con finca de Miguel Navarro, y espada, con la posada llamada de Ramos, de Gregorio Ruiz.

Para la celebración del remate, doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase de Talavera de la Reina, se ha señalado el día 31 de diciembre próximo, a las once de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 52.500 pesetas, equivalentes al 75 por 100 del tipo de la primera subasta.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 en efectivo de expresada cantidad.

Tercera. No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la cantidad señalada como tipo.

Cuarta. Si se hicieran dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ninguno otros.

Séptima. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Octava. Las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" se expide el presente a 25 de Noviembre de 1930.—El Juez, Dimas Camarero.—El Secretario, Licenciado José Torres.

X—4331

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, Secretaría del que refrenda, se siguen autos ordinarios de mayor cuantía a instancia de D. Roberto Sánchez Ramón, contra D. Pedro Liger García y D. Luis Bello Montero, éste declarado en rebel-

día, sobre que se eleva a escritura pública cierto documento privado; en cuyo procedimiento se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Octubre de 1930. El Sr. D. Mariano Rodrigo Peigneux, Juez de primera instancia del distrito del Centro, de la misma, habiendo visto los presentes autos juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Roberto Sánchez Ramón, mayor de edad, casado, comerciante y de esta vecindad, defendido por el Letrado don David Ormaechea y representado por el Procurador D. Juan Vidal; y de la otra, como demandados, D. Pedro Liger García, también mayor de edad, casado, sastre y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Francisco Bergamín y representado por el Procurador D. Eduardo Morales, y contra D. Luis Bello Montero, también mayor de edad y de esta vecindad, declarado en rebeldía, sobre que se eleva a escritura pública cierto documento privado y otros extremos...

Fallo que desestimando, como desestimó, la demanda deducida en estos autos por D. Roberto Sánchez Ramón, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados D. Pedro Liger García y D. Luis Bello Montero, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en estos autos.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado D. Luis Bello Montero se notificará en la forma prevenida por la ley, a no ser que cualquiera de las partes, dentro del término de tercero día, solicite su notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Mariano Rodrigo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria, acto seguido de su pronunciamiento, doy fe en Madrid a 14 de Octubre de 1930.—Ante mí, Ricardo Gómez."

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Luis Bello Montero, expido el presente que firmo en Madrid a 27 de Octubre de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez. Visto bueno, el Juez de primera instancia, Mariano Rodrigo.

X—4326

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta capital, en los autos que sigue el Procurador D. Hilario Dago Cuchillero, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Fernando Arellano Soriano, sobre secuestro y posesión interina de la finca que se dirá, hipotecada a la seguridad de un préstamo de 80.000 pesetas, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y en el precio de 160.000 pesetas, la referida finca, o sea:

Un solar fuera del Ensanche, de esta Corte, que linda: al Norte, que es la izquierda, con terrenos del Canal de Isabel II, en línea de 41 metros y 64 centímetros; al Sur o derecha, con te-

rrenos hoy del Patronato del Marqués de Murillo; al Este o testero, con la calle de Francisco Cea, y al Oeste o fachada, con la calle de Cartagena, en línea de 42 metros y 85 centímetros; comprende una superficie de 1.208 metros con 81 centímetros, equivalentes a 15.578 pies con 75 céntimos de pie cuadrado. Dentro del solar descrito se están construyendo dos edificios, uno de dos plantas, que ocupa una superficie de 182 metros, y otro de tres plantas, que ocupa 391 metros.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, piso principal, el día 26 de diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que sirve de tipo para esta primera subasta la cantidad de 160.000 pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del expresado tipo, sin cuyo requisito no les será admitida la proposición que hicieren, y que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

Tercera. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, quienes no tendrán derecho a exigir ninguno otros, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; debiendo aceptarse estas condiciones, en cuanto a la subsistencia de dichas cargas, en el acto del remate, sin cuyo requisito no les será admitida tampoco la proposición que hicieren.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, del que se insertarán copias en la "Gaceta de Madrid", "Boletín Oficial" de esta provincia y en el diario "El Liberal".

Dado en Madrid a 26 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Licenciado Pedro Taracena.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, (ilegible).

X—4330

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos promovidos por el Procurador D. Hilario Dago, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Daniel del Castillo y Campillo, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de 8.000 pesetas, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y en el precio de 16.000 pesetas, la referida finca, o sea:

Una casa en el casco del pueblo de Iruy, en el Ayuntamiento de Santiar-

de de Toranzo, al sitio de la venta de Villasevil, destinada a habitación, cuadra y pajar, compuesta de planta baja, principal y buhardilla. Carece de número y ocupa una superficie de 10 metros de largo por ocho de ancho, con una huerta adyacente de 13 carros o 70 áreas próximamente. Todo forma una sola finca; que linda: al Norte y Oeste, o sea izquierda y frente, carretera y terreno común; Sur o derecha, Bernardo Muñoz, y Este o espalda, Antonio Pelayo. Actualmente—se refiere a la época del otorgamiento de la escritura, 3 de Septiembre de 1927—se verifican en la casa obras de reforma.

El acto de la subasta tendrá lugar, doble y simultáneamente, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso principal, el día 30 de Diciembre próximo venidero, a las once de su mañana, y en la misma fecha y a la propia hora, en el Juzgado de primera instancia de Villacarriedo, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que sirve de tipo para la subasta el de 16.000 pesetas, y que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, y que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; debiendo hacerse la consignación del precio de la subasta dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y

Tercera. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores, y las preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; condición esta que deberán aceptar los licitadores en el acto de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, que además de insertarse en la "Gaceta de Madrid" se verificará en el "Boletín Oficial de la provincia de Santander" y en un periódico de esta localidad.

Dado en Madrid a 24 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Licenciado Pedro Taracena.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, (ilegible).

X-4329

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procura-

dor D. Hilario Dago, para hacerse cobro del préstamo de 6.000 pesetas, que hizo a los cónyuges D. Silvestre López Villamor y doña Juana Ruiz Gómez, en escritura otorgada en esta Corte ante D. José Toral y Sagristá, con fecha 26 de Febrero de 1927, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada por ex-casados cónyuges, en garantía de aquel préstamo, y que es la siguiente:

Un terreno radicante en el pueblo de Guarnizo, Ayuntamiento del Astillero, provincia de Santander, en el punto llamado de la Ventilla o Debajo de la Ventilla, en el barrio de Vista Alegre, que mide 4.000 pies comunes, o tres áreas y 10 centiáreas; dentro del cual existe una casa que ocupa una extensión de 816 pies cuadrados, equivalentes a 63 metros cuadrados y 45 decímetros cuadrados, y se compone de planta baja solamente.

Para su remate, que será doble y simultáneo en las Salas de audiencia de este Juzgado de la Universidad, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, y en el de primera instancia a que corresponda en Santander, se ha señalado el día 14 de Enero de 1931, a las doce de su mañana.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose que indicada finca sale a subasta en la suma de 12.000 pesetas fijadas en la escritura de préstamo, sin que sea admisible postura alguna inferior que no cubra las dos terceras partes del indicado tipo; que para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de las 12.000 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad de Santander, se hallan de manifiesto en la Secretaría del infrascrito, con los que deberán conformarse los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros y preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que la consignación del precio total, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo; y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Madrid, 24 de Noviembre de 1930.—El Juez, José Méndez.—El Secretario, Felipe González Bernabé.

X-4328

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Tomás Acevedo, en nombre de D. Arcenio González Padilla,

contra D. Manuel Bueno Pérez, sobre pago de 13.800 pesetas, intereses, gastos y costas, se saca a la venta, doble y simultáneamente, por tercera vez y sin sujeción a tipo, lo siguiente:

Una hacienda de monte alto, tallos y viñas, titulada Cencior y Cabezuela, en término de Romancos, partido judicial de Brihuega, provincia de Guadalajara, formada por agrupaciones de siete porciones de terreno, de cabida 860 fanegas, equivalentes a 267 hectáreas, dos áreas y 95 centiáreas, en cuya extensión comprende una casa principal, otra de labor, otra para pastores, noria, era, tejlar, colmenar y una gran bodega; lindando en su totalidad dicha hacienda: al Norte, con cañada de Valdelacueva, con camino que de Romancos empalma con el de Brihuega y Sedanos; al Sur, con camino Budia a Romancos, con dehesa para ganados, terrenos yermos en término de Balconete y camino que va a Romancos, y al Oeste, con camino bajada al pueblo de Romancos. Forma parte también de esta hacienda, por estar incorporada a ella como una de su pertenencia o accesoria que se utiliza en su explotación, un molino aceitero y harinero al sitio de la vega del término del citado pueblo de Romancos, con dos pequeñas tierras anejas, de cabida, una de ellas, de dos celemines, y la otra, de ocho; lindando en su totalidad el molino referido: al Este, con tierras de Luis Sáenz; al Sur, con otra de los propios; al Oeste, con el camino de Archilla, y al Norte, de Manuel Francisco Lozano.

Para su remate se ha señalado el día 31 de Diciembre próximo, a las doce de su mañana, en las Salas de audiencia de este Juzgado de primera instancia de la Universidad, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, y en el de primera instancia de Brihuega.

Lo que se hace público por el presente; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de la suma de 268.614 pesetas con 40 céntimos, que sirvió de tipo para la segunda; sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que la indicada finca sale a subasta sin sujeción a tipo; que los títulos de propiedad de la misma, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad de Brihuega, se hallan de manifiesto en la Secretaría del infrascrito, con los cuales deberán conformarse los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiera, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y que la consignación del precio total, descontado lo que se deposite para tomar parte en ella, se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid a 22 de Noviembre de 1930.—El Juez, José Méndez.—El Secretario, Felipe González Bernabé.

X-4325

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

7.041

CASIN GULJARRO, Trinidad, alias "Pilar"; de treinta años, soltera, prostituta, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Santa Lucía, números 4 y 6; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, con el fin de prestar declaración en sumario que se instruye, por homicidio frustrado, contra Emilio Yáñez Muñoz; apercibida que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

12622

7.042

FERNANDEZ BENITO, Pablo; de treinta y cuatro años de edad, de estado casado con Feliciano Santos Rivas, natural de Algete, domiciliado últimamente en Fuencarral, encargado de la obra del nuevo Canal de Isabel II y cajón de la herramienta, sito en el Arroyo del Pescado, de dicho pueblo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser oído, como inculcado, en sumario número 268 de 1930, que se tramita por incendio de dicho cajón.

12556

7.043

MARTIN NOVAL, Sergio; de veintitrés años, de estado casado, de profesión industrial, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Cáceres, número 15, y Angel Magdalena Figueroa, de treinta años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Martín Martínez, número 8; comparecerán, dentro del término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, Secretaria del Licenciado D. Pedro Taracena Jontoya, con el fin de prestar declaración en sumario que se instruye por estafa; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

12621

7.044

SANCHEZ MARTINEZ, Juan; alpargalero, vecino de Lorca (Murcia) y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante la Ilustrísima Audiencia

provincial de Albacete, el día 12 de Enero próximo, y hora de las diez, a la celebración del juicio oral de la causa seguida en el Juzgado de instrucción de Almansa con el número 23 del corriente año, sobre disparo de arma de fuego; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo al artículo 420 de la ley Procesal criminal.

12539

7.045

SECO, Arturo; estudiante de Medicina, vecino de Madrid, calle de la Cruz, número 20 (Pensión), hoy en ignorado paradero; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, sito en el Palacio de Justicia, para que, en concepto de testigo, preste declaración en causa que se sigue con el número 129 del año actual por el delito de contra los medios de comunicación; bajo apercibimiento a lo que en derecho hubiere lugar si no comparece.

12568

7.046

UN INDIVIDUO que dijo llamarse Manuel Pérez Hidalgo y vivir en la calle de Belén, número 58 de la ciudad de Palma del Río, que el 17 de Septiembre último estuvo cazando con hurón en la finca "El Arrozal", término de Hornachuelos, propiedad del vecino de la misma D. Francisco Gamero Civico García, siendo sorprendido por el guarda de la misma Antonio Filter, cuyas demás circunstancias, nombre verdadero y actual paradero se ignoran; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, con objeto de recibirle declaración, en concepto de inculcado, en el sumario que se instruye bajo el número 194 del año actual, sobre infracción de la ley de Caza; con la prevención de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

12627

7.047

ZORZO GARCIA, Francisco; cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, calle de Sol y Ortega, número 50; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, Secretaria del Licenciado D. Pedro Taracena Jontoya; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado incurso en las prevenciones del artículo 487 de la ley de Enjuiciamiento criminal y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

12619

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que

se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

6.896

ALVAREZ FERNANDEZ, Evaristo; natural de Portugal, de estado casado, profesión jornalero, de treinta años, domiciliado últimamente en Sevilla, calle Castilla, número 30, procesado por atentado, número 236 de 1930; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de dicha capital.

12630

6.897

ANDRES CARRERAS, Juan; hijo de Marcelo y Nazaria, natural y vecino de Armezo de Campos, de veintidós años, de estado soltero, profesión jornalero, procesado, por el delito de robo, en la causa número 70 del año 1930; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

12553

6.898

ASENSIO PASTOR, Manuel, alias "Málaga", y Miguel García, (a) "Almería"; cuyas demás circunstancias y domicilios se ignoran; procesado, por robo, en sumario número 639 de 1930; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, Secretario de D. Silverio Valls, para declarar bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde.

12548

6.899

BEJAR NAVARRO, José; cuyas demás circunstancias y último domicilio se desconocen; procesado, por estafa, en sumario número 888 de 1930; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaria del señor López de Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

12613

6.900

BENITO ESTEBARAN, Pedro; natural de Santa Marta del Cerro, estado soltero, sin profesión, de veintidós

años, hijo de Zoilo y de Matea, sin domicilio; procesado, por hurto, en causa número 279 de 1930; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, Secretaría de D. Francisco Castro, para notificarle un auto declarándole procesado y ser reducido a la cárcel.

12624

6.901

CARMONA CARMONA, Antonio; natural de Aguilar (Córdoba), vecino de Granada y cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado en causa número 230 de 1930, por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de dicha ciudad, para notificarle el auto de procesamiento, constituirse en prisión y otras diligencias; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde.

12602

6.902

CASANAS, Juan; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Caspe, 156, tienda, procesado en causa número 454 de 1930, sobre alzamiento de bienes; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Barcelona, Secretaría de D. Arturo Clavería; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12595

6.903

DOMINGUEZ ARRIERO, Julia; natural de Paracuellos del Jarama (Madrid), hijo de Gabriel y de Juana, de cincuenta y tres años de edad, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Málaga, número 4; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, para notificarle el auto dictado por la Sala decretando su prisión y llevar a efecto la misma en la cárcel celular, en méritos de la causa instruida en dicho Juzgado número 55 de 1929, por atentado; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

12616

6.904

ESCRIBANO GÓMEZ, Apolinario; hijo de Anselmas y Josefina, natural de Santona, de veintiséis años, de estado soltero, profesión tipógrafo, domiciliado últimamente en Burgos; procesado, por el delito de tentativa de homicidio, en la causa número 57 del año 1930; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

12552

6.905

FERNANDEZ VILLAMIL, Eduardo; de treinta y un años de edad, hijo de Eugenio y Constanza, soltero, jornalero, natural y vecino de Salave, Concejo de Tapia, en el partido judicial de Castropol, en la actualidad ausente en paradero ignorado; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Llanes, dentro del improrrogable término de diez días, al objeto de constituirse en la prisión, sin fianza, contra el acordada en el sumario que se le sigue con el número 31 del corriente año, por lesiones y daños; bajo apercibimiento de

12607

6.906

GÓMEZ DEL TORCO, Juan José; hijo de Juan José y Benita, natural de San Ildefonso, de estado casado, profesión Perito mercantil, de treinta y un años, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Lerida, número 39, primero derecha; procesado, por estafa, en sumario número 880 de 1930; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, al objeto de ser emplazado con el auto de terminación, notificarle el auto de prisión, llevar a efecto y practicar otras diligencias; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12614

6.907

GÓMEZ RODRIGUEZ, Manuel; de cuarenta y ocho años de edad, casado, vendedor ambulante, natural y vecino que fué de Campuzano (Torrelavega), hoy en ignorado paradero; comparecerá, en el improrrogable término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Reinos (Santander), sito en la Casa Consistorial, al objeto de recibirle declaración indagatoria y notificarle el auto de procesamiento que contra él se ha dictado por dicho Juzgado en sumario número 72 del año actual, sobre tentativa de hurto de una cartera que contenía un billete de 100 pesetas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

12569

6.908

GONZALEZ FERNANDEZ, José; de diez y ocho años, soltero, jornalero, hijo de Manuel y de Carmen, natural de Asan, provincia de Lugo y domiciliado últimamente en Linares del Arroyo (Segovia); comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Riaza, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12571

6.909

HEREDIA CAMPOS, José; domiciliado últimamente en Alcazarín el Grande, procesado por el delito de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Alora, para constituirse en prisión y prestar declaración indagatoria en causa número

mero 81 de 1930; apercibiéndole que, de no verificarlo dentro de dicho término, se le declarará rebelde.

12540

6.910

IBARBURU IDZARRALDE, Emeterio; natural y vecino de San Sebastián, de estado casado, profesión empleado, de treinta y siete años; procesado, por estafa, en sumario número 351 de 1930; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de dicha capital para notificarle el auto de procesamiento y prisión.

12574

6.911

MARGARINOS FERNANDEZ, José; hijo de Francisco y Carmen, natural y vecino de Sevilla, de estado soltero, sin profesión, mayor de edad; procesado, por tentativa de hurto, con el número 389 de 1929; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, al objeto de notificarse el auto decretando su prisión, llevar a efecto y practicar otras diligencias; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

12612

6.912

MAROTO, Santiago; profesión tratante de ganados, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Ángel, número 10, segundo derecha; procesado, por estafa, en causa número 207 de 1930; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares para ser constituido en prisión y responder de los cargos que le resultan.

12538

6.913

MARTINEZ GONZALEZ, Jesús; natural de Villacarriedo (Santander), hijo de Luis y Leonor, de veintinueve años, soltero, labrador, domiciliado últimamente en la carretera de Carabanchel, 17 ó 19, vaquería; procesado en causa por lesiones, número 391 de 1929; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, para notificarle el auto dictado decretando su prisión y llevar a efecto la misma en la cárcel celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

12617

6.914

OTAMENDI ASUA, Ignacio; de diez y ocho años, hijo de Juan y de Gloria, de estado soltero, natural de Erandio, partido de Bilbao, provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, con instrucción y sin antecedentes penales, domiciliado últimamente en Bilbao y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, en el Juz-

gado de instrucción del distrito del Centro, de dicha villa, con el fin de ser reducido a prisión, según lo acordado por proveído dictado en causa número 95 de 1930, por el delito de coacción; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

12550

6.915

PAQUE DOMINGUEZ, José; hijo de José y de Soledad, natural de Motril (Granada), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y seis años de edad, sin domicilio, procesado en causa número 473 de 1930, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Barcelona, Secretaría de D. Arturo Clavería; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12598

6.916

PESA LUQUE, Mariano; natural de Madrid, vecino de la isla de Cuba, con domicilio actual en Sevilla, en el Depósito de transeuntes de Guerra y habitante en La Habana, de donde dijo ser vecino, calle Pi y Margall, letra G, casado, herrero, con instrucción y sin antecedentes, de cincuenta y siete años de edad y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, procesado en causa del Juzgado de instrucción de Estepa (Sevilla), número 54 de 1922, sobre estafa a la Compañía de Ferrocarriles Andaluces por haber viajado en el tren, sin billete, desde la estación de Bobadilla a la de La Roda de Andalucía, en el tren 83 el 14 de Julio de dicho año; comparecerá ante dicho Juzgado, en el término de ocho días, para ser reducido a prisión en la cárcel de dicha población y a disposición de dicho Juzgado, decretada, sin fianza, por auto dictado en el ramo de expresada causa; bajo apercibimiento de rebeldía.

12558

6.917

PEREZ MARTIN, Longinos; hijo de Juan y Sabina, natural de Amaya, soltero, de profesión comisionista, de treinta y nueve años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Caspe, número 4, procesado por el delito de estafa; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Saldaña y constituirse en prisión, por así tenerlo acordado en el sumario que se instruye con el número 22 del corriente año; apercibiéndole de ser declarado rebelde.

12572

6.918

PLANES VIDAL, Lorenzo A.; de estado soltero, profesión industrial, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Caspe, 156, bajos; procesado en causa número 454, sobre alzamiento de bienes; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Barcelona, Secretaría de D. Arturo Clavería;

bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12594

6.919

PONCE PAREDES, Demetrio; de profesión panadero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen; procesado, por estafa, en sumario número 938 de 1929; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del señor López de Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

12641

6.920

RAIMUNDEZ MARCOS, José; vecino que fué de León, hoy en ignorado paradero; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de dicha capital, al objeto de notificarle el auto de procedimiento y prisión dictado contra el mismo en el sumario que se le sigue con el número 135 de 1930, sobre estafa de una máquina de escribir, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

12606

6.921

REY DE FLORES, Adriano, (a) "Marrote", de unos veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en Valencia, procesado en causa número 213 de 1930, por el delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de Serranos, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

12632

6.922

ROMERO, Manuel; de estado soltero, profesión jornalero, de diez y nueve años de edad, de barba incipiente, usa zapatos de goma, de color; traje de lana, de color claro; de estatura baja, compleción débil y no constan otras señas, domiciliado últimamente en Losada-Carballeiro, procesado, por hurto, en el sumario número 63 de este año, habiéndose acordado su prisión; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juez de instrucción de Chantada; bajo apercibimiento de que, si no lo verificase, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

12598

6.923

ROVIDA MOLINA, José María; natural y vecino de Granada, hijo de José y de Ana, soltero, del campo y de vein-

tién años; procesado, por el delito de robo, en causa número 51 de 1929; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Campillo, de Granada, plaza Nueva, número 20, en el término de diez días, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

12560

6.924

RUIZ SACRISTAN, Francisco; natural y vecino de Madrid, estado viudo, profesión chofer, de treinta y siete años, hijo de Claudio y de Francisca, domiciliado últimamente en la calle de Moratin, 52, procesado, por hurto, en causa número 281 de 1928; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

12610

6.925

SAGRARIO ARANGUREN, Gaudioso-Segunda; de veinticinco años, hijo de Enrique y de Basilia, de estado soltera, natural y vecina de Bilbao, provincia de Vizcaya, de oficio jornalera con instrucción y sin antecedentes, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Bilbao, con el fin de ser reducida a prisión, según lo acordado por proveído dictado en causa número 95 de 1930, por el delito de coacción; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

12549

6.926

SANCHEZ BLANCO, Adolfo; de veintidós años de edad, soltero, jornalero, hijo de José y de Generosa, natural y vecino de la parroquia de San Julián de Tor; procesado en la causa número 107 de 1930 sobre lesiones y con secutiva muerte del vecino de Monforte de Lemos Pedro Gantiñas Buján; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de dicha ciudad, constituyéndose en prisión en la de su partido, dentro del plazo de diez días; apercibiéndole que, de no verificarlo así, será declarado rebelde.

12564

6.927

VALLE BILBAO, Julia del; natural de Bilbao, de estado soltera, de veintidós años de edad, hija de Pedro y de Antonia, domiciliada últimamente en Bermeo; procesado, por uso de nombre supuesto, en sumario número 412 de 1929; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa) para notificarle el auto de procesamiento y prisión.

12572

MINISTERIO

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.—Liqui

NÚMERO I.—

SECCION PRIMERA	Ingresos presupuestos.	DERECHOS RECONOCIDOS Y LIQUIDADOS		
		Por el presupuesto corriente.	Por resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL
CAPITULO PRIMERO				
CONTRIBUCIONES DIRECTAS				
Arta.				
1.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:				
Riqueza rústica y pecuaria...	178.900.000,00	184.488.574,97	14.557.849,98	199.046.424,95
16 centésimas sobre la misma.	28.000.000,00	30.453.573,78	2.337.933,22	32.791.507,00
Riqueza urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional):	123.600.000,00	132.870.929,84	3.639.462,49	136.510.392,33
16 centésimas sobre la misma.	18.700.000,00	21.162.353,61	989.971,38	22.152.324,99
Cotas correspondientes a bienes del Estado:				
Rústica	399.813,25	399.813,25		
Urbana	74.065,55	74.065,55	743.051,46	1.216.930,26
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana)	2.200.000,00	2.642.495,64	30.250,93	2.672.758,57
2.º Idem industrial y de comercio...		200.536.730,39	3.420.144,46	
Ingresos por cuota complementaria sobre volumen de ventas y operaciones	178.000.000,00			213.780.019,28
		4.695.247,37	127.897,06	
3.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes				
Del trabajo personal.....		122.295.735,10		
Del capital.....		187.802.616,86		
Del trabajo personal juntamente con el capital.....	382.000.000,00		43.373.706,80	469.897.060,57
4.º Donativo del Clero y monjas.....	1.250.000,00	116.425.001,81		1.381.655,29
5.º Impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes.....	215.000.000,00	1.381.655,29		
		222.720.330,99	7.687.969,20	230.408.300,19
6.º Idem de Minas:				
Canon de superficie.....	5.500.000,00	5.733.988,30	104.359,53	5.928.347,83
Sobre la explotación.....	6.500.000,00	6.673.079,22	62.846,95	6.735.925,27
7.º Idem sobre Grandezas y Títulos de Castilla.....	2.000.000,00	1.064.687,01		1.064.687,01
8.º Impuesto de pagos:				
Del Estado, con tres décimas. Provinciales y municipales, con dos décimas.....	15.000.000,00	22.134.428,53		
	5.000.000,00	6.115.704,09	412.044,47	28.660.177,09
9.º Idem sobre casinos y círculos de recreo	35.000,00	35.809,38	4.862,19	40.671,57
10.º Idem sobre carruajes de lujo (con dos décimas sobre el mismo)...	40.000,00	12.752,70	3.960,06	16.712,76
11.º Contribución concertada con las Provincias Vascongadas.....	40.000.000,00	32.716.001,47		32.716.001,47
Idem id. con la de Navarra.....	6.000.000,00	6.000.000,00		6.000.000,00
12.º Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción por sus descuentos directos.....	20.000.000,00	20.266.560,80		20.266.560,80
13.º Idem de id. en los beneficios del Banco Hipotecario de España, cedidos por aquél a la Caja para el Fomento de la Pequeña propiedad	770.857,47	770.857,47		770.857,47
14.º Impuesto sobre el uso de cajas de seguridad.....	260.000,00	1.1476,93	552,54	178.029,47
15.º Recargo sobre el impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes para acrecentar los retiros obreros (artículo 12 de la Ley de 26 de Julio de 1922)...	2.710.265,86	2.710.265,86	80.064,23	2.790.330,11
	1.232.540.002,13	1.332.358.756,21	82.666.036,10	1.415.025.672,31

DE HACIENDA**dación provisional del Presupuesto de 1929 a su terminación en 31 de Diciembre****INGRESOS**

RECAUDACION LIQUIDA			Restos sin cobrar por valores del presupuesto.	COMPARACION ENTRE LAS PREVISIONES Y LOS HECHOS REALIZADOS	
Por valores del presupuesto corriente.	Por recaudas de ejercicios cerrados.	TOTAL		Exceso en los ingresos presupuestos.	Exceso en los ingresos realizados.
168.453.496,22	14.557.849,98	183.011.346,20	16.935.078,75		4.111.346,20
27.164.639,81	2.337.933,22	29.502.573,03	3.288.933,97		902.573,03
124.914.876,28	3.639.462,49	128.554.338,77	7.956.053,56		4.954.338,77
18.866.603,20	989.971,38	19.856.574,58	2.295.750,41		1.156.574,58
292.277,54			107.535,71		
41.783,00	743.051,46	1.077.112,00	32.282,55		609.233,20
2.562.327,70	30.260,93	2.592.588,63	80.167,94		392.588,63
176.475.667,70	8.120.144,46	188.622.296,25	24.061.062,69		10.622.296,21
3.598.587,03	127.897,06		1.096.660,34		
116.882.110,06			5.613.625,04		
149.589.274,95	43.373.706,80	418.640.112,55	38.213.341,91		36.640.112,53
108.995.020,74			7.429.981,07		
1.381.655,29		1.381.655,29			131.655,29
211.343.175,72	7.687.969,20	219.031.144,92	11.377.155,27		4.031.144,92
5.319.045,80	194.359,53	5.513.405,33	414.942,50		13.405,33
6.578.208,60	62.846,05	6.641.054,65	94.870,62		141.954,65
1.064.462,01		1.064.462,01	225,00	935.537,99	
22.110.294,01	412.044,47	28.365.199,27	24.134,52		8.365.199,27
5.842.860,79			270.843,30		
20.490,67	4.862,19	25.352,86	15.318,71	9.647,14	
11.164,33	3.960,06	15.124,39	1.533,37	24.875,61	
32.718.001,47		32.718.001,47		7.283.998,53	
6.000.000,00		6.000.000,00			
20.266.560,80		20.266.560,80			266.560,80
770.857,47		770.857,47			
172.223,27	552,54	172.775,81	5.253,66	5.724,19	
2.473.059,38	80.064,28	2.553.123,66	237.206,48	157.142,20	
1.213.706.723,84	82.866.836,10	1.296.373.659,94	118.652.012,37	8.498.425,66	72.334.083,47
				63.833.657,81	

		DERECHOS RECONOCIDOS Y LIQUIDADOS		
Ingresos presupuestos.		Por el presupuesto corriente.	Con resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL
SECCION SEGUNDA				
CAPITULO 2.º				
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS				
Arta				
1.º Renta de Aduanas:				
Derechos de repatriación.....	514.000.000,00	646.776.105,31	9.011.856,49	655.787.961,80
Recargo transitorio.....	4.680.000,00	15.525.291,95	222.913,21	15.729.205,16
Idem de exportación.....	2.500.000,00	2.634.582,82	737,44	2.635.320,26
Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras.....	44.500.000,00	55.672.971,02	7.927,51	55.772.892,53
Idem de tonelaje.....	3.750.000,00	3.590.342,40	12,11	3.590.354,51
Derechos menores.....	3.060.000,00	3.276.862,82	1.473,24	3.344.396,06
Idem sanitarios.....	152.000,00	149.028,95	65,00	149.093,95
Idem de reconocimiento de ganado a su importación.....	73.400,00	104.323,11	1.897,25	106.420,36
Derechos de Aduanas por material de obras públicas.....				
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	184.990.000,00	114.696.547,30	196,67	114.696.713,97
3.º Idem sobre el alcohol.....	30.880.000,00	32.620.699,95	29.417,62	32.650.117,57
4.º Idem sobre la achicoria.....	2.000.000,00	2.386.520,02		2.386.520,02
5.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias.....	10.800.000,00	11.373.072,60		11.373.072,60
6.º Derechos obvenacionales de Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	9.000.000,00	5.839.924,20		5.839.924,20
7.º Impuesto de Consumos.....	3.600.000,00	2.523.550,69	590.893,05	3.114.443,74
8.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	66.000.000,00	68.255.630,32	710.317,96	68.965.928,28
Patente nacional de automóviles...	45.800.000,00	61.341.371,72	1.390.440,00	62.731.811,72
9.º Timbre del Estado.....	330.000.000,00	353.913.824,68		353.913.824,68
10. Impuesto sobre la admisión de valores en Bolsa.....	50.000,00	39.600,00		39.600,00
11. Idem sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	32.600.000,00	34.725.757,66	337.301,11	35.253.118,77
12. Idem sobre el consumo interior de la cerveza.....	5.050.000,00	5.098.824,46		5.098.824,46
13. Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas.....	7.500.000,00	10.154.401,21	307,91	10.154.709,12
	1.225.314.000,00	1.437.699.204,19	22.643.980,57	1.450.343.184,76
SECCION TERCERA				
CAPITULO 3.º				
FONDEROS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION				
Arta				
1.º Tabacos:				
Península e islas adyacentes....	285.000.000,00	292.839.442,46	216,00	292.839.658,46
Ceuta y Melilla.....	1.356.000,00	1.452.975,36		1.452.975,36
2.º Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos e impuestos sobre aparatos encendedores.....	41.000.000,00	38.798.796,66		38.798.796,66
3.º Loterías.....	390.000.000,00	413.280.690,00		413.280.690,00
4.º Producto de rifas.....	31.000,00	84.237,90		84.237,90
5.º Casa de Moneda.....	1.200.000,00	959.637,14		959.637,14
6.º Producto de la GACETA.....	1.250.000,00	1.233.029,70	37.600,00	1.270.629,70
7.º Correos:				
Giro Postal.....	5.500.000,00	96.952,44		96.952,44
Derechos de apartado.....		7.936,16		7.936,16
Otros productos.....	1.200.000,00	5.311.811,25	4,18	5.311.815,43
8.º Producto de Telégrafos y Teléfonos.....	6.000.000,00	5.487.252,68		5.487.252,68
9.º Establecimientos penales.....	90.000,00	66.690,07	23,25	66.716,32
10. Petróleos.....	95.000.000,00	149.000.209,01		149.000.209,01
11. Productos de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército.....	539.082,50			
	329.136.018,66	366.619.668,83	37.846,43	366.657.515,26

RECAUDACION LIQUIDA

Por valores del presupuesto corriente.	Por resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL
585.474.039,80	9.011.856,49	594.485.896,29
4.786.614,86	203.913,21	4.990.528,07
2.624.906,04	737,44	2.625.643,48
55.330.216,95	99.921,51	55.430.138,46
3.586.988,40	12,11	3.587.000,51
2.828.077,82	67.473,24	2.895.551,06
148.730,45	65,00	148.795,45
101.352,21	1.097,25	102.449,46
114.696.475,98	166,67	114.696.642,65
39.577.909,55	39.417,62	39.617.327,17
2.383.364,77		2.383.364,77
11.373.072,60		11.373.072,60
5.839.924,20		5.839.924,20
1.993.835,28	590.893,05	2.584.728,33
66.276.909,03	710.317,96	66.987.226,99
50.760.004,91	1.390.440,00	52.090.444,91
353.913.824,68		353.913.824,68
39.600,00		39.600,00
34.021.233,36	327.361,11	34.549.099,47
5.098.360,10		5.098.360,10
10.152.919,22	307,91	10.153.227,13
1.350.943.865,21	12.643.980,57	1.363.592.845,78
292.839.412,46	216,00	292.839.658,46
1.452.975,36		1.452.975,36
33.798.796,66		33.798.796,66
413.280.690,00		413.280.690,00
84.237,90		84.237,90
959.637,14		959.637,14
1.174.129,70	37.600,00	1.211.729,70
96.952,44		96.952,44
7.936,16		7.936,16
5.311.811,25	4,18	5.311.815,43
5.487.245,18		5.487.245,18
66.690,07	26,25	66.716,32
149.000.209,01		149.000.209,01
908.560.753,33	37.846,43	908.598.599,76

Restos sin cobrar

por valores del presupuesto.

61.302.065,51
10.738.677,09
9.676,78
342.754,07
3.354,00
448.785,00
298,50
2.970,90
71,32
42.781,40
3.155,25
529.715,41
1.978.701,29
10.641.366,81
704.019,30
464,36
1.481,99
86.750.338,98

COMPARACION ENTRE LAS PREVISIONES Y LOS HECHOS REALIZADOS

Exceso en los ingresos presupuestados. Exceso en los ingresos realizados.

	80.485.896,29
	310.528,07
	125.643,48
162.999,49	10.930.138,46
164.448,94	
3.294,55	
30.449,46	
	10.696.642,65
	617.327,17
	383.364,77
	1.373.072,60
3.160.075,80	
415.271,67	
987.236,29	
	7.090.444,91
	23.913.824,68
10.400,00	
	2.549.099,47
	48.360,10
	2.653.227,13
3.916.400,45	142.195.246,23
138.278.845,78	
	7.339.858,46
	96.975,36
2.201.203,24	23.280.690,00
	53.237,90
240.382,86	
48.278,30	
5.483.047,56	4.111.815,43
512.754,82	
23.283,68	
	53.000.209,01
539.082,50	
8.968.005,06	88.382.586,16
79.414.581,10	

SECCION CUARTA		DERECHOS RECONOCIDOS Y LIQUIDADOS		
		Ingresos presupuestos.	Por el presupuesto corriente.	Por resultados de ejercicios cerrados.
CAPITULO 4.º				
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO				
Rentas.				
Art.				
1.º	Salinas de Torrevieja.....	1.650.000,00	1.603.605,43	1.603.605,43
2.º	Minas:			
	Almadén.—Producto líquido....	14.000.000,00	9.500.000,00	9.500.000,00
	Linares	1.000.000,00		
3.º	Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:			
	Renta de los bienes del Estado en general.....	400.000,00	398.794,82	6.825,21
	Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	14.000,00	6.051,00	6.051,00
	Producto de canales y navegación fluvial.....	150.000,00	192.252,65	192.252,65
	Idem de montes y plantíos....	300.000,00	321.710,67	3.640,12
	Idem del Patrimonio que sus de la Corona.....	2.000,00	18,34	18,34
4.º	Renta de los bienes del Clero a metálico y por venta de frutos.....	16.000,00	5.701,38	158,90
5.º	Idem de Cruzada (producto líquido).....	1.670.000,00	1.659.093,65	1.659.093,65
6.º	Producto en administración de las fincas de secuestros.....	572,87	572,87	572,87
7.º	Diferentes derechos del Estado:			
	20 por 100 de la renta de Propios.....	3.000.000,00	5.678.624,09	714.653,42
	10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes a cargo de los Ministerios de:			
	Fomento	2.400.000,00	2.612.890,55	2.612.890,55
	Hacienda		232.666,78	232.666,78
	Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección	1.560.000,00	1.646.706,93	15.470,00
	Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	180.000,00	182.807,75	2.324,98
	Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	1.000,00	11.796,59	11.796,59
	Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza	1.406.620,24	1.406.620,24	146.445,06
	Renta de los bienes de los Institutos de Segunda enseñanza.....	40.000,00	15.975,77	15.975,77
	10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	1.260.000,00	1.596.913,99	337.949,94
	Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recaeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado.....	13.000,00	38.850,07	38.850,07
	Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias.....	47.000,00	63.400,00	63.400,00
	Asignación de las Compañías de seguros para gastos de inspección	300.000,00	354.221,21	17.692,71
	Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria.....	38.000,00	38.557,92	38.557,92
	Recaudado e ingresado por la Caja de emigración.....	274.000,00	2.352.258,06	2.352.258,06
	Reintegro de anticipos hechos a las Compañías de ferrocarriles, conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920	15.000.000,00	14.814.825,11	14.814.825,11

RECAUDACION LIQUIDA			Restos sin cobrar por valores del presupuesto.	COMPARACION ENTRE LAS PREVISIONES Y LOS HECHOS REALIZADOS	
Por valores del presupuesto corriente.	Por resúltas de ejercicios cerrados.	TOTAL		Exceso en los ingresos presupuestos.	Exceso en los ingresos realizados.
1.603.605,43		1.603.605,43		46.394,57	
9.500.000,00		9.500.000,00		4.500.000,00	
				1.000.000,00	
398.171,69	6.825,21	404.996,90	623,13		4.996,90
6.051,00		6.051,00		7.949,00	
192.252,65		192.252,65			42.252,65
490.649,80	3.640,12	494.289,92	31.060,87		194.289,92
18,84		18,84		1.981,16	
5.413,00	158,52	5.571,90	288,98	10.428,10	
1.659.093,85		1.659.093,85		10.906,35	
572,87		572,87			
3.859.692,41	714.653,42	4.574.345,83	1.818.931,68		1.574.345,83
2.612.890,55		2.612.890,55			445.557,33
232.666,78		232.666,78			
1.474.593,93	15.470,00	1.490.063,93	172.113,00	69.936,07	
125.564,00	2.324,98	127.888,98	27.243,75	52.111,02	
11.796,59		11.796,59			10.796,59
1.260.175,18	146.445,06	1.406.620,24	146.445,06		
15.975,77		15.975,77		24.024,23	
1.169.210,26	337.949,94	1.507.160,20	427.703,73		247.160,20
38.850,07		38.850,07			25.850,07
63.400,00		63.400,00			16.400,00
304.452,51	17.692,71	322.145,22	49.768,70		22.145,22
38.557,92		38.557,92			557,92
2.352.258,66		2.352.258,66			1.378.258,66
14.814.825,11		14.814.825,11		185.174,89	

	Ingresos presupuestos.	DERECHOS RECONOCIDOS Y LIQUIDADOS		
		Por el presupuesto corriente.	Por resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL
Arts.				
5 por 100 para gastos de administración y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones, incluso los saldos a favor de los Ayuntamientos de las 16 centésimas sobre la contribución territorial; de las cuotas del Tesoro de las contribuciones o parte de ellas cedidas a los Ayuntamientos y Diputaciones; de los recargos a favor de las Diputaciones sobre los impuestos de Timbre y Derechos reales; de las cuotas de repartimientos generales de los Ayuntamientos recaudadas por el Estado. (Por virtud de los Estatutos provincial y municipal).....	3.500.000,00	30.174.622,98	263.324,04	10.937.947,02
10 por 100 de administración de participes y de las cuotas de arbitrio municipal sobre el rendimiento neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas por la contribución industrial. (Por virtud del Estatuto municipal).....	160.000,00	541.681,80	75.490,98	617.172,78
Reintegros de anticipos hechos a los particulares para indemnizar daños causados durante el año agrícola de 1918 por pedriscos y heladas. (Ley de 14 de Agosto de 1919.)....	120.526,24	7.197,67		7.197,67
Idem de anticipos hechos por el Estado para construir caminos vecinales. (Ley de 29 de Junio de 1917.).....	60.000,00	72.252,13		72.252,13
Idem de idem id. a la industria y comercio de Cartagena por daños en las inundaciones de 1919. (Ley de 29 de Abril de 1920.).....	150.000,00	2.775,00		2.775,00
Reembolso de aportaciones hechas por el Estado para la formación del capital social de las Cooperativas de funcionarios públicos. (Real decreto de 21 de Diciembre de 1920.).....				
Reintegros de anticipos hechos por el Estado para abastecimientos de aguas.....	42.754,55	11.126,53		11.126,53
Idem de idem id. por el idem a los Ayuntamientos por obras ejecutadas.....	10.453,46	683,97		683,97
Consignaciones de Diputaciones y Ayuntamientos para sostener Juzgados y Prisiones preventivas.....	20.000,00			
Ingresos para mejorar pensiones mínimas de los empleados civiles y militares.....	1.400.000,00	1.339.946,55		1.339.946,55
Impuesto especial que se ha de satisfacer a la Hacienda para compensar todos los gastos que ocasionen el servicio de Inspección del ahorro y Junta consultiva del mismo.....	93.766,77	84.524,06		84.524,06
	55.979.694,13	57.139.728,26	2.083.975,36	59.223.703,62

RECAUDACION LIQUIDA			Restos sin cobrar por valores del presupuesto.	COMPARACION ENTRE LAS PREVISIONES Y LOS HECHOS REALIZADOS	
Por valores del presupuesto corriente.	Por resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL		Exceso en los ingresos presupuestos.	Exceso en los ingresos realizados.
9.205.602,17	763.324,04	9.968.926,21	969.020,81	1.468.936,51	
483.039,69	75.490,98	558.530,67	58.642,11	308.530,82	
7.197,67		7.197,67		115.328,57	
72.252,13		72.252,13		12.252,13	
2.775,00		2.775,00		147.225,00	
11.126,53		11.126,53		31.628,02	
683,97		683,97		9.769,49	
1.399.946,55		1.399.946,55		26.608,00	
84.524,06		84.524,06		60.053,45	
53.437.886,44	2.083.975,36	55.521.861,80	3.701.841,82	6.360.152,63	
				5.842.320,00	
				457.832,63	

	Ingresos presupuestos.	DERECHOS RECONOCIDOS Y LIQUIDADOS		
		Por el presupuesto corriente.	Por resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL
Ventas.				
2.º Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante; de bienes procedentes del Estado o del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes a Corporaciones civiles enajenadas antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	124.000,00	922.412,57	8.816,21	931.228,78
Idem id., id. por id. Idem de Corporaciones civiles con posterioridad a la ley de 21 de Julio de 1876:				
80 por 100 de Propios.....	143,81	143,81		143,81
Beneficencia				
Instrucción pública.....				
Diputaciones provinciales.....				
9.º Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	1.000,00	12.854,77	18,96	12.673,73
10. Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	170.000,00	1.317.674,99		1.317.674,99
11. Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del Ramo de Guerra.....	500.000,00	38.701,34		38.701,34
12. Idem id. de Marina.....	1.000,00	752.210,76		752.210,76
13. Producto de la venta de papel inútil y material inservible del Tribunal Supremo de la Hacienda pública.....	13.029,85	13.029,85		13.029,85
	809.173,66	3.056.828,09	8.835,17	3.065.663,26

SECCION QUINTA

CAPITULO 5.º

RECURSOS DEL TESORO

1.º Cuotas militares y multas.....	14.000.000,00	12.971.141,92		12.971.141,92
2.º Idem de súbditos españoles residentes en el extranjero.....	3.000.000,00	2.826.290,70		2.826.290,70
3.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	21.000.000,00	13.990.161,54		13.990.161,54
4.º Derechos de custodia de depósitos	200.000,00	272.726,88		272.726,88
5.º Publicaciones oficiales.....	41.000,00	48.386,50	3.663,75	52.050,25
6.º Recursos eventuales de todos los ramos	15.000.000,00	55.867.770,12	39.938,36	55.907.708,48
7.º Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión	132.000,00	407.253,33		407.253,33
8.º Alcances	200.000,00	196.040,30		196.040,30
9.º Reintegro de gastos de personal de la Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	867.000,00	867.000,00		867.000,00
10. Idem de gastos del personal de la Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.....	225.000,00	125.372,06		125.372,06
11. Idem id. administrativo y personal afecto a las minas de Almadén que figura en las plantillas generales, y cuyos haberes debe satisfacer el Consejo de Administración de dichas minas.....	200.000,00	404.044,19		404.044,19

RECAUDACION LIQUIDA			Restos sin cobrar por valores del presupuesto.	COMPARACION ENTRE LAS PREVISIONES Y LOS HECHOS REALIZADOS	
Por valores del presupuesto corriente.	Por resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL		Exceso en los ingresos presupuestos.	Exceso en los ingresos realizados.
914.172,76	8.816,21	922.988,97	8.239,81		798.988,97
			143,81	143,81	
12.654,77	18,96	12.673,73			11.673,73
1.317.674,99		1.317.674,99			1.147.674,99
38.701,34 752.210,76		38.701,34 752.210,76		461.298,66	751.210,76
13.029,85		13.029,85			
3.048.444,47	8.835,17	3.057.279,64	8.383,62	461.442,47	2.709.548,45
				2.248.105,98	
12.971.141,92		12.971.141,92		1.028.858,03	
2.826.290,70		2.826.290,70		173.709,30	
13.990.161,54		13.990.161,54		7.009.838,46	
272.726,88 36.630,75	3.663,75	272.726,88 40.294,50	11.755,75	705,50	72.726,88
55.798.815,44	39.938,36	55.838.753,80	68.954,68		40.838.753,80
407.253,33 196.040,30		407.253,33 196.040,30		3.959,70	275.253,33
867.000,00		867.000,00			
125.372,06		125.372,06		99.627,94	
404.044,19		404.044,19			204.044,19

	Ingresos presupuestos.	DERECHOS RECONOCIDOS Y LIQUIDADOS		
		Por el presupuesto corriente.	Por resultados de ejercicios cerrados	TOTAL
Arts.				
12. Recurso extraordinario.—Producto de negociación de Denda...				
13. Producto de seguros realizados por el Comité oficial del Estado.	80,00	40,00		40,00
14. Reintegro de anticipos hechos a la Prensa periódica.	300.000,00	387.862,10		387.862,10
15. Anualidades concertadas con Ayuntamientos y Diputaciones para compensación de débitos y créditos hasta fin de 1916....	3.900.000,00	5.944.980,32		5.944.980,32
16. Producto del recargo sobre apremios	2.800.000,00	2.949.234,48		2.949.234,48
17. Reintegro anual de la Caja Central del Crédito marítimo.....	522,60	522,60		522,60
	61.865.602,60	97.258.827,04	43.602,11	97.302.429,15
RESUMEN				
Sección 1.ª—Contribuciones directas...	1.232.540.002,13	1.332.358.736,21	82.666.936,10	1.415.025.672,31
Idem 2.ª—Contribuciones indirectas...	1.225.314.000,00	1.437.699.204,19	12.643.980,57	1.450.343.184,76
Idem 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	829.184.018,66	908.619.660,83	37.846,43	908.657.507,26
Idem 4.ª—Propiedades y derechos del Estado:				
Rentas	55.979.694,13	57.139.728,26	2.083.975,36	59.223.703,62
Ventas	809.173,66	3.056.828,09	8.835,17	3.065.663,26
Idem 5.ª—Recursos del Tesoro.....	61.865.602,60	97.258.827,04	43.602,11	97.302.429,15
	3.405.692.491,18	3.836.132.984,62	97.485.175,74	3.933.618.160,36
RECURSOS MUNICIPALES				
RECARGOS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES DEL ESTADO				
Inmuebles; cultivo y ganadería.....			2,83	2,83
Industrial y de comercio.....	50.012.882,84	50.012.882,84	2.881.821,96	52.894.704,80
por 100 producto bruto de las explotaciones mineras.....	1.149.925,28	1.149.925,28	22.535,31	1.172.460,59
Impuesto de utilidades.....	4.467.611,48	4.467.611,48	83.685,15	4.551.296,63
Idem del consumo de gas y electricidad	4.360.486,41	4.360.486,41	10.273,29	4.370.759,70
Idem timbre de billetes de espectáculos públicos.....				
Idem coches y carruajes de lujo.....	2.730,87	2.730,87	941,13	3.672,00
40 por 100 sobre las cuotas de urbana e industrial (recurso extraordinario)	10.084.773,73	10.084.773,73	292.357,07	10.377.130,80
ARBITRIOS MUNICIPALES				
Sobre el rendimiento de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas con la contribución industrial y de comercio.....	5.252.816,12	5.252.816,12	782.564,15	6.035.380,27
Cuotas de repartimiento municipal cuya cobranza corresponde al Estado	93.354,60	93.354,60	23.309,62	116.664,22
Arbitrio de carácter excepcional y extraordinario	7.420.323,46	7.420.323,46		7.420.323,46
PARTICIPACIÓN EN CUOTAS DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO				
Cuotas del Tesoro y recargos municipales sobre la contribución territorial correspondiente a las fincas enclavadas en la zona de ensanche....	39.039.977,45	39.039.977,45	413.336,69	39.453.314,14
TOTAL RECURSOS MUNICIPALES.....	121.884.882,24	121.884.882,24	4.510.827,20	126.395.709,44

RECAUDACION LIQUIDA			Restos sin cobrar valores del presupuesto.	COMPARACION ENTRE LAS PREVISIONES Y LOS HECHOS REALIZADOS	
Por valores del presupuesto corriente.	Por resultados de ejercicios anteriores.	TOTAL		Exceso en los ingresos presupuestos.	Exceso en los ingresos realizados.
40,00		40,00		40,00	
387.862,10		387.862,10			17.862,10
5.944.980,32		5.944.980,32			2.044.980,32
2.949.234,48		2.949.234,48			149.234,48
522,60		522,60			
97.178.116,61	43.602,11	97.221.718,72	80.710,43	2.318.738,93	43.672.855,10
				35.356.116,12	
1.213.706.723,84	82.666.936,10	1.296.373.659,94	118.652.012,35		63.833.657,81
1.350.948.865,21	12.643.980,57	1.363.592.845,78	86.750.318,53		138.278.845,78
908.560.753,33	37.846,43	908.598.599,76	58.907,50		79.414.581,10
53.437.886,44	2.083.975,36	55.521.861,80	3.701.841,82	457.832,93	
3.048.444,47	8.835,17	3.057.279,64	2.383,52		2.248.105,98
97.178.116,61	43.602,11	97.221.718,72	80.710,43		35.356.116,12
3.626.880.789,90	97.485.175,74	3.724.365.965,64	209.252.194,72	457.832,33	319.131.306,79
				318.673.474,46	
42.628.763,85	2,83	42.628.766,68	7.384.118,99	4.502.297,03	2,83
1.118.518,89	22.535,31	1.141.054,20	31.406,39	8.871,08	
4.293.835,42	83.685,15	4.377.520,57	173.776,66	90.000,91	
4.327.827,93	10.273,29	4.338.101,22	32.658,48	22.385,19	
2.214,31	941,13	3.155,44	516,56		424,57
9.608.017,56	292.357,07	9.900.374,63	476.756,17	184.399,10	
4.897.632,80	282.564,15	5.680.196,95	355.163,32		427.380,88
78.849,52	23.309,62	102.159,14	14.565,86		8.804,54
7.420.323,46		7.420.323,46			
37.601.306,73	413.336,69	38.014.643,42	1.438.670,72	1.025.534,03	
111.977.290,47	4.510.827,20	116.488.117,67	9.907.591,77	5.833.377,34	436.612,72
				5.396.764,57	

DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto anterior.	Aumentos por obligaciones liquidadas y no satisfechas en presupuestos anteriores.
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones de la misma ley y otras especiales.		
Obligaciones generales del Estado				
SECCION PRIMERA				
Casa Real.				
Caps.				
1.ª Dotación de S. M. el Rey.....	7.000.000,00			
2.ª Idem de S. M. la Reina.....	450.000,00			
3.ª Idem de S. A. R. el Príncipe de Asturias.....	500.000,00			
4.ª Idem de S. A. el Infante Don Jaime.....	150.000,00			
5.ª Idem de S. A. la Infanta Doña Beatriz.....	150.000,00			
6.ª Idem de S. A. la Infanta Doña María Cristina Teresa.....	150.000,00			
7.ª Idem de S. A. el Infante Don Juan Carlos.....	150.000,00			
8.ª Idem de S. A. el Infante Don Gonzalo Manuel.....	150.000,00			
9.ª Idem de S. A. la Infanta Doña María Isabel.....	250.000,00			
10 Idem de S. A. la Infanta Doña María de la Paz Juana.....	150.000,00			
11 Idem de S. A. la Infanta Doña María Eulalia Francisca de Asís.....	150.000,00			
12 Idem de S. M. la Reina Doña María Cristina.....	250.000,00			
	9.500.000,00			
SECCION SEGUNDA				
Cuerpos Colegisladores.				
SENADO				
1.ª Personal.....	551.000,00			
2.ª Material.....	247.569,30			
CONGRESO				
3.ª Personal.....	843.500,00			
4.ª Material.....				
	1.642.069,30			
SECCION TERCERA				
Deuda Pública.				
PARTE PRIMERA.—DEUDA DEL ESTADO				
1.ª Intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100.....	248.792.416,58			
2.ª Amortización de los créditos pendientes de pago en Deuda al 4 por 100 amortizable.....				
3.ª Para atender al quebranto que ocasione la situación de fondos en el Extranjero con destino al pago de la Deuda exterior.....		436.099,71		
4.ª Intereses y amortización de la Deuda al 5 por 100, emisión de 1920.....	94.318.416,18			
5.ª Intereses y amortización de la Deuda al 4 por 100, emisión de 1908.....	7.431.433,40			
6.ª Comisión al Banco de España por el servicio de pago de la Deuda exterior y el de Tesorería del Estado en el Extranjero.....	325.000,00			
7.ª Intereses y amortización de la Deuda al 5 por 100, emisión de 1917.....	56.215.003,43			
8.ª Intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, libre de impuesto, emisión de 1926.....	11.278.125,00			
9.ª Intereses y amortización de la Deuda al 5 por 100, emisión de 1927.....	113.133.931,25			
10 Intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, libre de impuesto, emisión de 1927.....	177.770.818,75			
11 Intereses de la Deuda amortizable al 4,50 por 100, libre de impuesto, emisión de 1928.....	22.556.250,00			

GASTOS

Aumentos por créditos suple- torios y extraordi- narios	TOTAL	Créditos anulados.	Créditos liquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos liquidos.	Restos pendientes de pago.	Exceso de los créditos presupuestos sobre las obligaciones reconocidas.
	7.000.000,00		7.000.000,00	7.000.000,00	7.000.000,00		
	450.000,00		450.000,00	450.000,00	450.000,00		
	500.000,00		500.000,00	500.000,00	500.000,00		
	150.000,00		150.000,00	150.000,00	150.000,00		
	150.000,00		150.000,00	150.000,00	150.000,00		
	150.000,00		150.000,00	150.000,00	150.000,00		
	150.000,00		150.000,00	150.000,00	150.000,00		
	150.000,00		150.000,00	150.000,00	150.000,00		
	250.000,00		250.000,00	250.000,00	250.000,00		
	150.000,00		150.000,00	150.000,00	150.000,00		
	150.000,00		150.000,00	150.000,00	150.000,00		
	150.000,00		150.000,00	150.000,00	150.000,00		
	250.000,00		250.000,00	250.000,00	250.000,00		
	150.000,00		150.000,00	150.000,00	150.000,00		
	150.000,00		150.000,00	150.000,00	150.000,00		
	250.000,00		250.000,00	24.999,99	24.999,99		225.000,01
	9.500.000,00		9.500.000,00	9.274.999,99	9.274.999,99		225.000,01
	551.000,00		551.000,00	551.000,00	551.000,00		
	247.569,30		247.569,30	247.569,30	247.569,30		
	843.500,00		843.500,00	848.500,00	843.500,00		
	1.642.069,30		1.642.069,30	1.642.069,30	1.642.069,30		
	248.792.416,58		248.792.416,58	243.906.182,92	169.801.777,06	74.104.405,86	4.886.233,66
	436.099,71		436.099,71	436.099,71	436.099,71		
	94.318.416,18		94.318.416,18	94.318.416,18	42.632.824,56	51.685.591,62	
	7.431.433,40		7.431.433,40	7.431.433,40	5.265.059,25	2.166.374,15	
	325.000,00		325.000,00	325.000,00	162.500,00	162.500,00	
	56.215.003,43		56.215.003,43	56.215.003,43	24.348.129,21	31.866.874,22	
	11.278.125,00		11.278.125,00	11.278.125,00	10.593.824,77	684.300,23	
	113.133.931,25		113.133.931,25	113.133.931,25	80.998.727,24	32.135.204,01	
	177.770.818,75		177.770.818,75	177.770.818,75	130.456.496,48	47.314.322,27	
	22.556.250,00		22.556.250,00	22.556.250,00	21.956.890,93	599.359,07	

DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto anterior.	Aumento por obligaciones liquidadas y no satisfechas en presupuestos anteriores.
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones de la misma ley y otras especiales.		
Caps.				
12 Intereses y amortización de la Deuda al 3 por 100, emisión de 1928.....	68.584.803,17			
13 Intereses y amortización de la Deuda al 4 por 100, emisión de 1928.....	45.953.301,75			
14 Caja de Amortización de la Deuda del Estado.....	5.000.000,00	32.097,15		
PARTE SEGUNDA.—DEUDA DEL TESORO				
15 Intereses de la Deuda flotante procedente de obligaciones de Ultramar.....	1.799.686,20			
16 Intereses de depósitos necesarios en metálico y consignaciones voluntarias.....	500.000,00	164.915,94		
17 Intereses de los bonos para el fomento de la industria nacional a que se refiere la base sexta de la ley de 2 de Marzo de 1917.....	400.000,00			
18 Intereses y reembolsos de la Deuda flotante del Tesoro, comisión y gastos por estos servicios.....				
19 Gastos diversos.....				
CAPÍTULOS ADICIONALES				
1.º Aplicación del exceso de los ingresos sobre los gastos del Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928.—A la Caja de Amortización de la Deuda del Estado.....		105.000.000,00		
2.º Intereses y gastos de emisión de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927.....		13.240.365,13		
	854.061.185,71	118.813.477,93		
EJERCICIOS CERRADOS				
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....				253.772.715,01
	854.061.185,71	118.813.477,93		253.772.715,01
SECCION CUARTA				
Clases Pasivas.				
Unico. Remuneratorias.....	1.700.000,00			
Unico. Montepío militar.....	34.898.000,00	2.310.544,28		
Unico. Montepío civil.....	26.200.000,00			
Unico. Mesadas de supervivencia.....	800.000,00			
Unico. Retirados de Guerra y Marinas y cruces pensionadas.....	52.100.000,00	4.053.771,46		
Unico. Jubilados de todos los Ministerios.....	22.100.000,00	3.199.428,94		
Unico. Cesantes.....	600.000,00			
Unico. Secuestros.....	1.200,00	120,00		
	138.301.800,00	9.563.864,68		
SECCION QUINTA				
Tribunal Supremo de la Hacienda pública.				
1.º Personal.....	1.183.000,00			
2.º Material.....	53.000,00			
2.º Ad. Para arreglo de despachos, mobiliario, etcétera. (Real decreto de 8 de Septiembre de 1925.).....		13.029,85		
	1.238.000,00	13.029,85		
EJERCICIOS CERRADOS				
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....				9.293,04
	1.238.000,00	13.029,85		9.293,04
RESUMEN DE OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO				
Sección primera.—Casa Real.....	9.500.000,00			
Idem segunda.—Cuerpos Colegiados.....	1.642.959,30			
Idem tercera.—Deuda pública.....	854.061.185,71	118.813.477,93		253.772.715,01
Idem cuarta.—Clases pasivas.....	139.301.800,00	9.563.864,68		
Idem quinta.—Tribunal Supremo de la Hacienda pública.....	1.238.000,00	13.029,85		9.293,04
	1.004.743.055,01	128.390.372,46		253.782.008,05

Asientos por créditos suplementarios y otras cuentas.	TOTAL	Créditos anulados:	Créditos liquidados.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos liquidos.	Restos pendientes de pago.	Exceso de los créditos presupuestados sobre las obligaciones reconocidas.
	68.584.803,17		68.584.803,17	68.584.803,17	64.536.431,96	4.048.371,21	
	45.955.301,75		45.955.301,75	45.955.301,75	44.333.762,78	1.621.538,97	
	5.032.097,15		5.032.097,15	5.032.097,15	5.032.097,15		
	1.799.686,20		1.799.686,20	1.785.208,50	1.785.208,50		14.477,70
	604.915,94		604.915,94	604.915,94	604.915,94		
	400.000,00		400.000,00	309.017,92	309.017,92		90.982,08
	105.000.000,00		105.000.000,00	105.000.000,00	105.000.000,00		
	13.240.365,13		13.240.365,13	13.240.365,13	11.889.877,82	1.350.487,31	
	972.874.663,64		972.874.663,64	967.882.970,29	720.143.641,28	247.739.328,92	4.991.693,44
	253.772.715,01		253.772.715,01	253.772.715,01	253.772.715,01		
	1.226.647.378,65		1.226.647.378,65	1.221.655.685,21	973.916.356,29	247.739.328,92	4.991.693,44
	1.700.000,00		1.700.000,00	1.481.980,71	1.481.980,71		218.019,29
	37.110.544,28		37.110.544,28	37.110.544,28	37.110.544,28		
	26.200.000,00		26.200.000,00	21.802.805,94	21.802.805,94		4.397.194,06
	800.000,00		800.000,00	298.154,21	298.154,21		501.845,79
	56.153.771,46		56.153.771,46	56.153.771,46	56.153.771,46		
	25.299.428,94		25.299.428,94	25.299.428,94	25.299.428,94		
	600.000,00		600.000,00	486.061,79	486.061,79		113.938,21
	1.920,00		1.920,00	1.920,00	1.920,00		
	147.865.664,68		147.865.664,68	142.634.667,33	142.634.667,33		5.230.997,35
	1.183.000,00		1.183.000,00	1.144.999,54	1.130.980,72	11.018,82	38.000,46
	55.000,00		55.000,00	55.000,00	55.000,00		
	13.029,85		13.029,85	13.029,85	13.029,85		
	1.251.029,85		1.251.029,85	1.213.029,39	1.199.010,57	11.018,82	38.000,46
	9.293,04		9.293,04	9.293,04	9.293,04		
	1.260.322,89		1.260.322,89	1.222.322,43	1.208.303,61	11.018,82	38.000,46
	9.500.000,00		9.500.000,00	9.274.999,99	9.274.999,99		225.000,01
	1.642.069,30		1.642.069,30	1.642.069,30	1.642.069,30		
	1.226.647.378,65		1.226.647.378,65	1.221.655.685,21	973.916.356,29	247.739.328,92	4.991.693,44
	147.865.664,68		147.865.664,68	142.634.667,33	142.634.667,33		5.230.997,35
	1.260.322,89		1.260.322,89	1.222.322,43	1.208.303,61	11.018,82	38.000,46
	1.386.915.435,52		1.386.915.435,52	1.376.429.744,26	1.128.676.396,52	247.753.347,74	10.485.691,26

DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto anterior.	Aumentos por obligaciones liquidadas y no satisfechas en presupuestos anteriores.
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones de la misma ley y otras especiales.		
Obligaciones de los Departamentos ministeriales				
SECCION PRIMERA				
<i>Presidencia y Asuntos exteriores.</i>				
<i>Servicios de carácter permanente.</i>				
Caps.	PRESIDENCIA			
1.º Personal	8.342.000,00			
2.º Material	282.000,00			
3.º Para gastos de asistencias, dietas y viajes de las Comisiones que nombre la Presidencia.....	35.000,00			
4.º Gastos de representación de España en los Congresos, Conferencias, etc.....	250.000,00			
5.º Gastos reservados.—Para gastos de acción política y social de carácter internacional.....	500.000,00			
ASUNTOS EXTERIORES				
6.º Personal	2.045.604,40			
7.º Material	310.000,00			
8.º Personal Diplomático, Consular y de Intérpretes en el Extranjero.....	8.899.022,50			
9.º Material de Embajadas, Legaciones y Consulados y Tribunal de la Rota.....	1.297.730,00			
10 Gastos diversos.....	5.812.000,00	898.771,42		
PATRONATO DE LA OBRA PÍA DE JERUSALÉN				
11 Personal	72.000,00			
12 Material	20.000,00			
13 Servicios a cargo de las Misiones.....	506.200,00			
ASAMBLEA NACIONAL				
14 Personal	1.570.000,00			
15 Material	820.827,24			
CONSEJO DE ESTADO				
16 Personal	487.000,00			
17 Material	70.000,00			
CONSEJO SUPERIOR DE AERONÁUTICA				
18 Personal y servicios de la Dirección general de Navegación y Transportes Aéreos.....	4.278.500,00			
JUNTA TÉCNICA E INSPECTORA DE RADIO-COMUNICACIÓN				
19 Para todos los gastos de la misma.....	46.000,00			
JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS				
20 Personal	192.100,00			
21 Material	25.500,00			
EJERCICIOS CERRADOS				
22 Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	5.747,46			
23 Obligaciones que no tuvieron remanente en el ejercicio respectivo.....	189.468,50			
CAPÍTULOS ADICIONALES				
<i>Servicios desglosados del Presupuesto extraordinario aprobado por Real decreto-ley de 9 de Julio de 1926.</i>				
Posesiones españolas del Africa occidental.—Subvención de la Metrópoli a la Colonia para la realización gradual de un plan extraordinario de obras públicas.....	2.200.000,00			

Asientos por créditos suple- tores y extraor- dinarios.	TOTAL	Créditos Ejecutados	Créditos liquidados.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos liquidos	Restos pendientes de pago.	Exceso de los créditos presupuestos sobre las obligaciones reconocidas.
	8.342.000,00		8.342.000,00	8.294.653,57	8.255.349,67	39.303,80	47.346,43
	282.000,00		282.000,00	282.000,00	282.000,00		
	35.000,00		35.000,00	35.000,00	11.042,00	23.958,00	
800.000,00	1.050.000,00		1.050.000,00	744.001,10	609.029,40	134.971,70	305.998,90
	500.000,00		500.000,00	500.000,00	500.000,00		
	2.045.604,40		2.045.604,40	2.045.604,36	1.547.848,35	497.756,01	0,04
156.010,00	466.010,00		466.010,00	465.996,76	424.493,11	41.503,65	13,24
	8.899.022,50		8.899.022,50	8.899.022,50	4.683.322,02	4.215.700,48	
	1.297.730,00		1.297.730,00	1.297.730,00	714.176,16	583.553,84	
506.000,00	7.216.771,42	17.250,00	7.199.521,42	6.940.009,14	4.773.573,50	2.166.435,64	259.512,28
	72.000,00		72.000,00	72.000,00	67.645,16	4.354,84	
	20.000,00		20.000,00	20.000,00	20.000,00		
	506.200,00		506.200,00	506.200,00	503.199,97	3.000,03	
	1.570.000,00		1.570.000,00	370.000,00	370.000,00		1.200.000,00
	820.827,24		820.827,24	820.827,24	820.827,24		
	487.000,00		487.000,00	403.554,80	399.707,58	3.847,22	83.445,20
	70.000,00		70.000,00	70.000,00	70.000,00		
	4.278.500,00		4.278.500,00	3.641.697,93	3.341.697,93	300.000,00	636.802,07
	46.000,00		46.000,00	45.509,72	45.509,72		490,28
	192.100,00		192.100,00	180.459,39	180.459,39		11.640,61
	25.500,00		25.500,00	22.876,00	19.780,00	3.096,00	2.624,00
	5.747,46		5.747,46	5.680,79	5.680,79		66,67
	189.468,51		189.468,51	188.911,47	188.911,47		557,04
	2.200.000,00		2.200.000,00	2.200.000,00	2.200.000,00		

DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto anterior.	Aumentos por obligaciones liquidadas y no satisfechas en presupuestos anteriores.
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones de la misma ley y otras especiales.		
2.º Acción en Marruecos.—Anticipo reintegrable a la Administración del Protectorado, para obras públicas y construcción de escuelas.....	6.200.000,00		2.219.933,72	
3.º Asuntos exteriores.—Adquisición, construcción, ampliación, mejoras e instalación de edificios, etc.	4.591.666,67	900.000,00		
OTROS SERVICIOS				
4.º Para auxilios a comarcas que hayan sufrido o sufran daños por temporales, inundaciones y otros estragos similares.....		1.000.000,00		
5.º Para gastos del Juzgado especial de instrucción creado por Real decreto de 3 de Febrero.....				
6.º Para contribuir a la construcción del monumento de España a Cuba y al Presidente de esta República don Gerardo Machado.....				
7.º Para sufragar los gastos de confección y envío de sellos para el percibo de los derechos abvencionales de los Consulados.....				
8.º Para satisfacer los gastos ocasionados por la celebración de funerales en sufragio del alma de S. M. la Reina Doña María Cristina.....				
9.º Para atender a los gastos que se originen por obras en el edificio que ocupa la Secretaría general de Asuntos exteriores.....				
10 Subvenciones a espectáculos artísticos, conferencias, etc., que se celebren en el Extranjero.....				
11 Para satisfacer gastos derivados de la concurrencia de España a la Exposición de Prensa y Artes Gráficas celebrada en Colonia en 1928.....				
12 Para satisfacer gastos ocasionados con motivo de la visita de SS. MM. los Reyes de Italia a España.				
13 Para reforma de la instalación eléctrica y reparación de las cubiertas en el edificio de la Asamblea Nacional.....				
14 Para subvenir a los gastos que se originen con motivo de la inauguración del Palacio de la Prensa en esta Corte.....				
	49.048.366,78	2.798.771,42	2.219.933,72	
EJERCICIOS CERRADOS				
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas				9.480.151,84
	49.048.366,78	2.798.771,42	2.219.933,72	9.480.151,84
SECCION SEGUNDA				
Ministerio de Justicia y Culto.				
OBLIGACIONES CIVILES				
Servicios de carácter permanente.				
ADMINISTRACIÓN CENTRAL				
1.º Personal	884.000,00			
2.º Material	108.000,00			
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA				
3.º Personal	14.618.740,00			
4.º Material	1.122.500,00			
5.º Gastos comunes a la Administración Central y a los Tribunales.....	1.804.250,00			
6.º Gastos diversos.....	254.000,00			
PRISIONES				
7.º Personal	6.592.370,00			
8.º Material	8.913.691,00			
9.º Ad. Custodia de las Prisiones.....	700.000,00			

Aumentos por créditos suplementarios y enmiendas.	TOTAL	Créditos anulados.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	Exceso de los créditos presupuestados sobre las obligaciones reconocidas.
	8.419.933,72		8.419.933,72	8.219.933,72	8.219.933,72		200.000,00
	5.491.666,67		5.491.666,67	1.658.317,61	1.658.317,61		3.833.349,06
	1.000.000,00		1.000.000,00	1.000.000,00	452.850,65	547.149,35	
40.000,00	40.000,00		40.000,00	29.229,17	29.229,17		10.770,83
75.000,00	75.000,00		75.000,00	75.000,00	75.000,00		
12.000,00	12.000,00		12.000,00	11.488,94	11.488,94		511,06
200.000,00	200.000,00		200.000,00	200.000,00	14.101,21	185.898,79	
326.583,06	326.583,06		326.583,06	76.160,91	76.160,91		250.422,15
50.000,00	50.000,00		50.000,00	40.000,00	40.000,00		10.000,00
58.481,18	58.481,18		58.481,18	58.481,18	48.308,90	10.172,28	
96.038,63	96.038,63		96.038,63	96.038,63	96.038,63		
93.000,00	93.000,00		93.000,00	93.000,00		93.000,00	
170.000,00	170.000,00		170.000,00	170.000,00		170.000,00	
2.583.112,87	56.650.184,79	17.250,00	56.632.934,79	49.779.384,93	40.755.683,20	9.023.701,73	6.853.549,86
	9.480.151,84		9.480.151,84	9.480.151,84	9.480.151,84		
2.583.112,87	66.130.336,63	17.250,00	66.113.086,63	59.259.536,77	50.235.835,04	9.023.701,73	6.853.549,86
	994.000,00		994.000,00	959.171,25	958.137,94	1.033,31	34.828,76
	196.000,00		166.000,00	161.053,34	160.224,84	828,50	4.946,64
	14.618.740,00		14.618.740,00	14.247.922,79	14.237.535,49	10.387,30	370.817,21
	1.122.500,00		1.122.500,00	1.099.974,99	1.099.974,99		22.525,01
	1.804.250,00		1.804.250,00	1.316.680,65	1.307.596,24	11.084,41	485.569,35
	254.000,00		254.000,00	241.843,14	230.821,87	11.021,27	12.156,81
	6.592.370,00		6.592.370,00	6.507.820,39	6.501.325,27	6.495,12	84.549,61
	8.913.691,00		8.913.691,00	7.803.960,16	7.365.900,19	438.059,97	1.109.730,84
	100.000,00		100.000,00	94.712,60	80.695,60	14.017,00	5.287,40

DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto anterior.	Aumentos por obligaciones liquidadas y no satisfechas en presupuestos anteriores.
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones de la misma ley y otras especiales.		
<i>Capa. Servicios de carácter temporal.</i>				
9.º Material	2.919.851,96			
EJERCICIOS CERRADOS				
10 Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	31.781,13			
11 Obligaciones que carecen de crédito legislativo y que no tuvieron remanente en el ejercicio respectivo	50.463,00			
CAPÍTULOS ADICIONALES				
<i>Servicios desglosados del Presupuesto extraordinario aprobado por Real decreto-ley de 9 de Julio de 1926.</i>				
1.º Construcción de nuevas prisiones y reparación de la Celular de Madrid.....	2.000.000,00		820.736,02	
2.º Para subvencionar la construcción, ampliación, restauración y reparación o reforma de edificios destinados a Audiencias y Juzgados.....	500.000,00			
OTROS SERVICIOS				
3.º Para los gastos que se ocasionen en las instalaciones de los distintos organismos de este Ministerio en las Exposiciones de Barcelona y Sevilla...				
EJERCICIOS CERRADOS				
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas				1.085.570,76
	40.067.647,09		820.736,02	1.085.570,76
OBLIGACIONES ECLESIASTICAS				
<i>Servicios de carácter permanente.—Personal.</i>				
12 Junta delegada del Real Patronato Eclesiástico.....	17.250,00			
13 Clero catedral, parroquial y conventual.....	54.547.869,53			
<i>Material.</i>				
14 Culto, administración y visita.....	9.225.817,95			
15 Seminarios y Bibliotecas.....	1.654.852,50			
16 Congregaciones religiosas.....	103.062,50			
17 Obras y alquileres.....	631.834,00			
ÓRDENES MILITARES				
18 Personal	8.000,00			
19 Material	1.500,00			
<i>Gastos diversos.</i>				
20 Asignaciones y otros gastos.....	77.774,00			
EJERCICIOS CERRADOS				
21 Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	5.534,87			
CAPÍTULOS ADICIONALES				
<i>Servicios desglosados del Presupuesto extraordinario aprobado por Real decreto-ley de 9 de Julio de 1926.</i>				
Palco. Construcción y reparación de templos parroquiales	1.500.000,00			
	67.773.495,35			
EJERCICIOS CERRADOS				
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas				832,15
	67.773.495,35			832,15

Aumentos por créditos suple- matorios y extraor- dinarios.	TOTAL	Créditos anulados.	Créditos liquidados.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos liquidos.	Restos pendientes de pago.	Exceso de los créditos presupuestales sobre las obligaciones reconocidas.
	2.919.851,96		2.919.851,96	2.840.990,50	2.292.478,99	548.511,51	78.861,46
	31.781,13		31.781,13	31.781,13	25.751,86	6.029,47	
	50.463,00		50.463,00	50.463,00	50.463,00		
	2.820.736,02		2.820.736,02	2.820.736,02	2.820.736,02		
	500.000,00		500.000,00	64.763,96	64.763,96		435.236,04
75.000,00	75.000,00		75.000,00	74.739,75	23.175,00	51.564,75	260,25
	1.085.570,76		1.085.570,76	1.085.570,76	1.085.570,76		
75.000,00	42.048.953,87		42.048.953,87	39.404.184,43	38.305.151,82	1.099.032,61	2.644.769,44
	17.250,00		17.250,00	16.270,37	16.270,37		979,63
	54.547.869,53		54.547.869,53	54.399.710,55	54.393.466,05	6.244,50	148.158,98
	9.225.817,95		9.225.817,95	9.135.606,70	9.134.962,08	644,82	90.211,25
	1.654.852,50		1.654.852,50	1.650.414,64	1.650.414,64		4.437,86
	103.062,50		103.062,50	101.399,64	101.399,64		1.662,86
	631.834,00		631.834,00	630.915,38	630.915,38		918,62
	8.000,00		8.000,00	7.999,92	7.999,92		0,08
	1.500,00		1.500,00	1.500,00	1.500,00		
	77.774,00		77.774,00	42.189,34	42.189,34		35.584,66
	5.534,87		5.534,87	5.534,87	5.165,43	369,44	
	1.500.000,00		1.500.000,00	1.499.109,00	1.499.109,00		891,00
	67.773.495,35		67.773.495,35	67.490.650,41	67.483.391,85	7.258,56	282.844,94
	832,15		832,15	832,15	832,15		
	67.774.327,50		67.774.327,50	67.491.482,56	67.484.224,00	7.258,56	282.844,94

DESIGNACION DE LOS GASTOS

CREDITOS CONCEDIDOS

Aumentos
por los créditos
transferidos
del presupuesto
anterior.

Ruinas
por obligaciones
liquidadas
y no satisfechas
en presupuestos
anteriores.

Por la ley
de
Presupuestos.

Por disposiciones
de la
misma ley y otras
especiales.

SECCION TERCERA

Ministerio del Ejército.

SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE

Personal y material.

Capa.

1.º	Administración central y regional.....	25.015.322,00	
2.º	Cuerpos armados.....	137.735.173,00	
3.º	Tropas de la Real Casa.....	1.910.371,18	
4.º	Establecimientos de instrucción.....	12.116.018,10	
5.º	Idem de industria.....	2.365.154,00	
6.º	Personal y servicios de Cría caballar.....	11.215.700,25	
7.º	Idem id. de Aeronáutica.....	28.864.994,00	
8.º	Eventualidades del servicio.....	1.850.000,00	
9.º	Devengos independentes de sueldos y haberes.....	19.183.368,00	
10	Subvenciones.....	3.435.000,00	
11	Materiales de Centros y Dependencias.....	1.211.358,00	
12	Generales, Jefes, Oficiales y asimilados en situación de reserva, retirados por Guerra, y personal civil, Cuerpo y Cuartel de Inválidos.....	24.248.073,00	

Dispersos.

13	Experiencias.....	150.000,00	
14	Servicios del Depósito de la Guerra.....	386.467,00	
15	Idem de Artillería.....	1.359.000,00	
16	Idem de Ingenieros.....	8.163.879,55	
17	Idem de Intendencia.....	65.331.269,01	
18	Idem de Sanidad Militar.....	1.599.782,50	
19	Gastos diversos e imprevistos.....	710.256,00	
20	Labrificantes, gomas, contadores, gasolina, etcétera, para los automóviles del Ejército.....	3.075.000,00	
21	Adquisiciones y construcciones.....	11.606.240,00	
22	Obligaciones emanadas de la ley de Accidentes del trabajo.....	125.000,00	65.974,26

SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL

23	A la Junta Central de Vestuario, para la adquisición y entrega a los Cuerpos de equipos completos de dotación de prendas mayores para su contingente anual.....	5.886.208,00	
----	---	--------------	--

EJERCICIOS CERRADOS

24	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	262.404,02	
25	Obligaciones que carecen de crédito legislativo y que no tuvieron remanente en el ejercicio respectivo.....	25.000,00	

CAPÍTULOS ADICIONALES

1.º	Para satisfacer las indemnizaciones reconocidas a los ex Alféreces y ex Alumnos de la Academia de Artillería.....		
2.º	Para atender a los gastos que se ocasionaron a los Establecimientos militares que concurran a las exposiciones de Sevilla y Barcelona.....		
3.º	Para satisfacer a don Quiterio Alonso Garcia, contratista que fué de las obras realizadas en la fábrica de Trubia, el importe de la revisión de precios que le ha sido reconocida por sentencia del Tribunal Supremo de Justicia.....		

366.884.809,61

65.974,26

EJERCICIOS CERRADOS

Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....

35.045.857,97

366.884.809,61

65.974,26

35.045.857,97

DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto anterior.	Aumentos por obligaciones liquidadas y no satisfechas en presupuestos anteriores.
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones de la misma ley y otras especiales.		
SECCION CUARTA				
Ministerio de Marina.				
<i>Servicios de carácter permanente.</i>				
ADMINISTRACIÓN CENTRAL				
<i>Caps.</i>				
1.º Personal	1.214.367,00			
2.º Material	59.062.625,00		15.146,06	
DEPARTAMENTOS, ARSENALES Y PROVINCIAS MARÍTIMAS				
3.º Personal	9.424.155,00			
4.º Material	1.564.088,00			
5.º Cuerpos patentados, Cuerpos subalternos y situación de reserva.....	22.687.125,00			
FUERZAS NAVALES				
6.º Personal	22.775.666,00	557.250,00		
7.º Material	25.060.492,00	4.418.705,63		
INFANTERÍA DE MARINA				
8.º Personal	3.069.845,75			
9.º Material	1.069.786,00			
ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS Y CENTROS DE INSTRUCCIÓN				
10 Personal	3.705.048,00			
11 Material	770.328,00			
GASTOS DIVERSOS				
12 Personal	4.572.000,00	240.000,00		
13 Material	11.684.383,00	1.966.578,33		
14 Accidentes del trabajo.....		17.482,86		
EJERCICIOS CERRADOS				
15 Obligaciones que carecen de crédito legislativo...	155.055,66			
CAPÍTULOS ADICIONALES				
1.º Concurrencia de la Marina a las Exposiciones de Sevilla y Barcelona.....	230.000,00			
2.º Producto de la venta de buques a la República Argentina			10.988.324,89	
3.º Para satisfacer a la Sociedad Española de Construcción Naval el importe de la revisión de precios por obras ejecutadas en el destructor <i>Juan Lazaga</i>				
	167.044.964,41	7.200.016,82	11.003.470,95	
EJERCICIOS CERRADOS				
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas				19.006.585,62
	167.044.964,41	7.200.016,82	11.003.470,95	19.006.585,62

Aumentos por créditos suple- mentos y extraor- dinarios.	TOTAL	Créditos anulados.	Créditos liquidados.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos liquidados.	Restos pendientes de pago.	Exceso de los créditos presupuestos sobre las obligaciones reconocidas.
21.720.979,01	1.214.367,00 80.432.700,07		1.214.367,00 80.432.700,07	1.196.282,41 80.315.016,31	1.188.094,75 70.737.908,50	8.187,60 9.577.107,81	18.084,59 483.732,76
	9.424.155,00 1.564.088,00		9.424.155,00 1.564.088,00	7.353.210,88 1.309.859,64	7.041.427,99 1.156.204,79	311.782,89 153.654,85	2.070.944,18 254.220,36
	22.687.125,00		22.687.125,00	22.130.335,74	21.666.680,96	463.654,78	556.789,26
	23.332.916,00 29.479.197,63		23.332.916,00 29.479.197,63	22.774.222,75 26.151.648,00	21.680.676,96 18.666.661,05	1.093.546,79 7.484.986,95	558.693,25 3.327.549,63
	3.069.845,75 1.069.786,00		3.069.845,75 1.069.786,00	3.069.845,75 989.377,70	3.055.026,30 821.833,68	14.319,45 167.544,02	80.408,30
	3.705.048,00 770.328,00		3.705.048,00 770.328,00	3.155.251,56 762.402,61	3.063.775,63 720.783,71	91.475,93 41.619,10	549.796,44 7.925,19
	4.812.000,00 13.650.361,33 17.482,86		4.812.000,00 13.650.961,33 17.482,86	4.789.977,19 12.435.400,02 17.482,86	4.270.230,85 10.199.454,44 15.992,38	519.746,34 2.235.945,59 1.490,48	22.022,81 1.215.561,39
	155.055,66		155.055,66	155.055,66	155.055,66		
	230.000,00 10.988.324,89		230.000,00 10.988.324,89	230.000,00 10.988.324,89	230.000,00 10.988.324,89		
	1.367.200,88		1.367.200,88			1.367.200,88	
23.088.179,89	208.336.632,07		208.336.632,07	199.190.895,00	175.658.132,51	23.532.762,52	9.145.737,01
	19.006.585,62		19.006.585,62	19.006.585,62	19.006.585,62		
23.688.179,89	227.343.917,69		227.343.217,69	218.197.480,68	194.664.718,16	23.532.762,52	9.145.737,01

DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto anterior.	Aumentos por obligaciones liquidadas y no satisfechas en presupuestos anteriores.
	Per la ley de Presupuestos.	Por asignaciones de la misma ley y otras especiales.		
SECCION QUINTA				
Ministerio de la Gobernación				
<i>Servicios de carácter permanente.</i>				
ADMINISTRACIÓN CENTRAL				
<i>Caps.</i>				
1.º Personal	3.809.300,00			
2.º Beneficencia	537.232,75			
3.º Sanidad	2.007.816,00			
4.º Material	980.309,00			
5.º Moblaje y obras del Ministerio.....	60.000,00			
<i>Beneficencia.</i>				
6.º Gastos diversos.....	2.027.215,00			
<i>Sanidad.</i>				
7.º Material	4.098.050,00			
PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y DELINCUENCIA INFANTIL				
8.º Consejo Superior y Tribunales para niños.....	1.324.500,00			
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL				
<i>Personal.</i>				
9.º Gobiernos civiles, Delegaciones, etc.....	1.373.836,50			
10 Vigilancia y Seguridad.....	33.593.040,00	482.000,00		
11 Sanidad	95.000,00			
12 Sanidad exterior.....	977.500,00			
<i>Material.</i>				
13 Gobiernos civiles y Delegaciones.....	787.750,00			
14 Alquileres y obras.....	425.000,00	200.000,00		
15 Vigilancia y Seguridad.....	4.247.518,00			
16 Sanidad	3.124.280,00			
17 Obligaciones impuestas.....	10.000,00	8.641,16		
18 GACETA DE MADRID y <i>Caja Oficial de España</i>	1.150.000,00			
DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES				
19 Personal	135.500,00			
20 Material	51.000,00			
21 Palacio de Comunicaciones.....	442.500,00			
22 Locales	2.790.600,00			
CORREOS				
<i>Administración Central y Caja Postal de Ahorros.</i>				
23 Personal	282.800,00			
24 Material	32.000,00			
<i>Administración provincial.</i>				
25 Personal	40.144.500,00	905.307,93		
26 Material	813.480,00			
27 Gastos diversos.....	13.581.202,00			
28 Dietas, gratificaciones y eventuales.....	1.072.000,00			
TELEGRAFOS				
<i>Administración central.</i>				
29 Personal	21.090.350,00			
30 Material	58.000,00			

Asientos por créditos suplementarios y extrasubvenciones.	TOTAL	Créditos anulados.	Créditos liquidados.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos liquidados.	Restos pendientes de pago.	Exceso de los créditos presupuestos sobre las obligaciones reconocidas.
20.000,00	3.829.300,00		3.829.300,00	3.669.374,64	3.667.785,23	2.088,81	159.425,96
	527.732,75		527.732,75	516.057,13	515.837,63	219,55	11.675,57
135.000,00	2.007.910,00		2.007.910,00	1.889.955,13	1.889.538,76	416,67	117.954,57
	1.115.309,00		1.115.309,00	978.415,15	978.415,15		136.893,85
	60.000,00		60.000,00	59.993,31	59.326,50	666,81	6,59
	2.027.215,00		2.027.215,00	2.016.011,44	2.015.339,24	680,80	11.203,96
	4.098.050,00		4.098.050,00	4.084.673,87	4.027.930,75	1.156.743,12	13.326,13
	1.324.500,00		1.324.500,00	1.324.029,09	1.324.029,09		470,91
	1.373.836,50		1.373.836,50	1.259.415,05	1.259.323,93	92,00	114.421,47
	34.075.040,05		34.075.040,05	33.009.563,19	32.967.533,09	42.030,10	1.065.476,86
	95.000,00		95.000,00	37.744,70	37.447,20	297,50	57.255,30
	977.500,00		977.500,00	862.792,28	861.585,12	1.207,16	114.707,72
	787.750,00		787.750,00	787.746,18	787.746,48		3,52
	625.000,00		625.000,00	581.373,21	581.373,21		43.626,79
2.347.080,00	6.594.598,00		6.594.598,00	5.939.456,82	5.866.444,67	93.012,15	835.141,18
	3.124.280,00		3.124.280,00	2.969.263,24	2.786.660,63	182.602,61	155.016,76
	18.641,16		18.641,16	18.641,16	12.095,45	6.545,71	
140.000,00	1.290.000,00		1.290.000,00	1.150.000,00	1.149.875,00	125,00	140.000,00
	135.500,00		135.500,00	125.985,98	125.985,98		9.514,02
	51.000,00		51.000,00	50.999,92	50.999,92		0,08
	442.500,00		442.500,00	442.275,17	442.275,17		224,83
	2.790.000,00		2.790.000,00	2.736.956,99	2.612.067,19	124.289,84	53.643,01
	379.400,00		379.400,00	374.913,04	368.533,64	6.380,00	4.486,96
	72.000,00		72.000,00	72.000,00	72.000,00		
450.000,00	41.499.807,93		41.499.807,93	40.836.983,66	40.833.981,30	118.022,36	662.824,27
13.800,00	827.280,00		827.280,00	800.162,30	794.762,30	5.400,00	27.117,70
1.400.000,00	14.981.262,00		14.981.262,00	14.495.912,44	12.016.033,28	2.479.874,16	485.349,56
320.000,00	1.392.000,00		1.392.000,00	1.042.699,18	838.508,60	119.102,58	349.390,82
	21.896.350,00		21.896.350,00	21.385.564,41	21.295.667,18	89.897,23	510.785,59
	58.000,00		58.000,00	57.999,84	57.999,84		0,16

DESIGNACION DE LOS GASTOS

DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto anterior.	Aumentos por obligaciones liquidadas y no satisfechas en presupuestos anteriores.
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones de la misma ley y otras especiales.		
<i>Capa. Administración provincial.</i>				
31 Personal	8.298.000,00			
32 Material	900.000,00			
33 Gastos diversos y eventuales.....	11.257.061,25		2.244,31	
GUARDIA CIVIL				
34 Acuartelamiento	5.586.700,00			
35 Personal	87.523.317,05	515.000,00		
36 Material	59.000,00			
37 Provisión de pienso y utensilio.....	4.372.657,60			
SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL				
38 Obras en los Gobiernos civiles.....	10.647,90			
39 Beneficencia	638.000,00			
40 Construcción de coches correos.....	200.000,00			
41 Congreso Postal.....	40.000,00			
42 Red telegráfica y telefónica y Laboratorio.....	5.000,00		7.689.754,75	
<i>Guardia civil.</i>				
43 Reposiciones	25.000,00			
EJERCICIOS CERRADOS				
44 Obligaciones que carecen de crédito legislativo...	228.311,33			
CAPÍTULOS ADICIONALES				
<i>Servicios postales en Andorra.</i>				
1.º Personal	13.850,00			
2.º Material y gastos diversos.....	5.300,00			
<i>Servicios desglosados del Presupuesto extraordinario aprobado por Real decreto-ley de 9 de Julio de 1926.</i>				
3.º Beneficencia.—Adquisición de terrenos y construcciones	1.500.000,00			
4.º Sanidad.—Construcciones	1.899.999,99			
5.º Comunicaciones.—Construcciones de Correos y Telégrafos	6.000.000,00			
6.º Guardia civil.—Construcciones y adquisición de autocars para el transporte de fuerzas.....	1.313.333,33			
OTROS SERVICIOS				
7.º Para adquirir un edificio para la Jefatura de Policía en Barcelona, obras y adquisición de mobiliaje			1.300.000,00	
8.º Para satisfacer los gastos inherentes al transporte de obreros españoles sin trabajo en Francia, desde la frontera a las regiones de su naturaleza...				
9.º Para concurrencia de la Dirección general de Sanidad a la Exposición internacional de Barcelona				
10 Para subvencionar los gastos de establecimiento de seis estaciones radioléctricas para el servicio de la Policía gubernativa.....				
11 Para satisfacer a los padres del Celador de Telégrafos don Francisco Esteban Iglesias, indemnización por fallecimiento en accidente del trabajo.				
12 Para sufragar los gastos que origine la implantación de nuevos Tribunales para niños.....		1.500.000,00		
EJERCICIOS CERRADOS				
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas				9.502.398,33
	271.834.571,75	3.610.949,09	8.991.999,06	9.502.398,33

Incrementos por créditos especiales y extraordinarios.	TOTAL	Créditos anulados.	Créditos liquidados.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos liquidados.	Restos pendientes de pago.	Exceso de los créditos presupuestados sobre las obligaciones reconocidas.
317.000,00	8.298.000,00 900.000,00 11.576.305,56		8.298.000,00 900.000,00 11.576.305,56	7.738.175,78 899.554,42 10.782.488,62	7.729.251,33 893.927,42 8.212.375,02	8.924,45 5.627,00 2.550.113,60	559.824,22 445,58 813.816,94
300.000,00	5.886.760,00 88.038.317,05 59.000,00 4.372.657,60		5.886.760,00 88.038.317,05 59.000,00 4.372.657,60	5.274.459,19 88.038.317,05 59.000,00 4.372.657,60	5.180.582,39 87.886.362,32 59.000,00 3.814.493,40	143.876,80 151.954,73 558.164,20	612.300,81
	10.647,90 638.000,00 200.000,00 40.000,00 7.694.754,75		10.647,90 638.000,00 200.000,00 40.000,00 7.694.754,75	9.267,94 201.737,27 29.626,25 2.307.962,73	9.267,94 199.301,78 29.626,25 2.306.582,73	2.435,49 1.380,00	1.379,96 436.262,73 200.000,00 10.373,75 3.366.792,02
	25.000,00		25.000,00	25.000,00	25.000,00		
	228.311,33		228.311,33	228.311,33	224.983,58	3.327,75	
	19.850,00 5.300,00		19.850,00 5.300,00	12.486,95 2.247,64	12.486,95 2.247,64		1.363,05 3.052,36
	1.500.000,00 1.899.999,99		1.500.000,00 1.899.999,99	1.246.822,38 1.158.824,00	1.246.822,38 1.158.824,00		253.177,62 741.175,99
	6.000.000,00		6.000.000,00	5.642.670,87	5.642.670,87		357.329,13
	1.313.333,33		1.313.333,33	1.115.419,00	1.115.419,00		196.914,33
800.000,00	2.100.000,00		2.100.000,00	1.774.274,96	1.774.274,96		325.725,04
25.000,00	25.000,00		25.000,00	25.000,00	25.000,00		
50.000,00	50.000,00		50.000,00	50.000,00	50.000,00		
50.000,00	50.000,00		50.000,00				50.000,00
1.785,60	1.785,60		1.785,60	1.785,60		1.785,60	
	1.500.000,00		1.500.000,00	1.500.000,00		1.500.000,00	
	9.502.398,39		9.502.398,39	9.502.398,39	9.502.398,39		
6.466.265,60	800.406.183,89		800.406.183,89	285.576.256,06	276.186.972,28	9.389.283,78	14.829.927,78

DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto anterior.	Aumentos por obligaciones liquidadas y no satisfechas en presupuestos anteriores.
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones de la misma ley y otras especiales.		
SECCION SEXTA				
Ministerio de Fomento.				
SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE				
<i>Capa.</i>				
1.º Personal de las dependencias del Ministerio y plantillas generales de los Cuerpos.....	17.209.205,00	288.000,00		
2.º Gastos de escritorio y material de oficinas de las dependencias de la Administración central.....	194.400,00			
3.º Gastos de personal de las oficinas provinciales.....	5.212.585,00			
4.º Gastos de escritorio y material de las mismas.....	228.750,00			
<i>Gastos diversos.</i>				
5.º Servicios generales y especiales.....	418.500,00			
<i>Montes, Pesca y Caza.</i>				
6.º Servicios generales y especiales.....	213.100,00			
7.º Servicios de los Distritos forestales y otros.....	4.748.207,62			
<i>Minas y Combustibles.</i>				
8.º Servicios generales.....	28.750,00			
9.º Servicios centrales y provinciales.....	1.042.500,00			
<i>Servicios diversos de Obras públicas y de Ferrocarriles y Tranvías.</i>				
10. Gastos generales, alquileres y otros.....	635.500,00			
<i>Carreteras y caminos vecinales.</i>				
11. Conservación y reparación.....	93.656.767,00	3.000.000,00		
12. Ferrocarriles.....	6.677.900,00			
13. Obras y Servicios hidráulicos.....	2.925.000,00			
14. Puertos, faros y balizas.....	2.809.500,00			
<i>Accidentes del trabajo.</i>				
15. Indemnizaciones.....	10.000,00			
SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL				
16. Montes.....	2.270,65			
17. Minas y Combustibles.....	3.340.490,00			
18. Carreteras.....	41.858.838,36			
19. Caminos vecinales.....	10.805.871,00			
20. Puertos, faros y balizas.....	22.594.018,00			
21. Obras y Servicios hidráulicos.....	13.305.350,00			
22. Habitación del edificio del Ministerio.....	75.000,00			
EJERCICIOS CERRADOS				
23. Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	33.537,19			
CAPÍTULOS ESPECIALES				
1.º Servicios de carácter permanente.....	625.500,00			
2.º Obras públicas por contrata.—Replanteos y liquidaciones.....	1.000.000,00			
CAPÍTULOS ADICIONALES				
1.º Dotación a los organismos de régimen autónomo.....	37.294.769,00			
2.º Obras públicas.—Servicios de Canarias.....	2.710.000,00			
3.º Atenciones de servicios de ferrocarriles.....	1.000.000,00			
4.º Entregas a la Caja ferroviaria del Estado.....		16.295.254,87		
5.º Para satisfacer a la Sociedad Forestal Española daños y perjuicios por rescisión de contrato de ordenación de montes públicos, reconocida por sentencia del Tribunal Supremo de Justicia.....				

Atenciones por créditos simplificados y otros dinarios.	TOTAL	Créditos para pagar.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	Exceso de los créditos presupuestos sobre las obligaciones reconocidas.
	17.497.205,00		17.497.205,00	16.881.490,34	16.834.577,34	46.913,00	615.714,66
	194.400,00		194.400,00	194.122,17	194.122,17		277,83
	5.212.585,00		5.212.585,00	5.068.970,81	5.068.208,89	761,92	143.614,19
30.000,00	258.750,00		258.750,00	242.494,47	242.494,47		16.255,53
	418.500,00		418.500,00	378.051,18	378.051,18		40.448,82
	213.100,00		213.100,00	212.266,00	212.266,00		814,00
24.000,00	4.772.207,62		4.772.207,62	4.337.021,23	4.202.803,28	134.217,95	435.186,39
	28.750,00		28.750,00	24.652,20	11.342,20	14.310,00	7.097,80
	1.942.500,00		1.942.500,00	1.780.786,12	1.739.094,20	41.691,92	161.713,88
60.000,00	695.500,00		695.500,00	576.617,72	591.150,95	55.466,77	118.383,28
11.751.562,39	108.408.329,39	4.290.000,00	104.118.329,39	103.795.586,86	100.328.269,60	3.467.217,26	322.742,53
	6.677.900,00		6.677.900,00	6.614.162,22	6.598.626,93	15.535,29	63.737,78
	2.925.000,00	300.000,00	2.625.000,00	1.737.599,15	1.737.599,15		837.400,81
	2.809.500,00		2.809.500,00	2.349.272,07	2.338.995,81	10.276,26	460.227,93
	10.000,00		10.000,00	8.952,13	8.952,13		1.047,87
	2.270,65		2.270,65	2.270,65	2.270,65		
	3.340.400,00		3.340.400,00	2.246.159,19	2.337.299,29	108.860,60	894.240,11
2.250.000,00	44.108.839,36	3.750.000,00	40.358.839,36	37.974.653,13	34.692.456,27	3.682.396,86	2.583.986,23
490.110,01	11.295.981,01	2.241.672,40	9.054.308,61	9.033.649,11	9.033.649,11		20.659,50
	22.594.018,00	3.850.000,00	18.744.018,00	13.889.055,19	13.331.603,75	557.451,44	4.854.962,81
2.200.000,00	15.505.350,00	1.150.000,00	14.355.350,00	10.581.867,27	10.497.857,50	84.009,77	3.773.482,73
	75.000,00		75.000,00	75.000,00	75.000,00		
	33.637,19		33.637,19	33.637,19	29.454,48	4.182,71	
	625.500,00	132.000,00	493.500,00	480.397,92	429.039,53	51.268,39	13.192,08
	1.000.000,00		1.000.000,00	307.277,25	307.277,25		692.722,75
10.224,87	37.334.993,87		37.334.993,87	37.312.126,42	37.312.126,42		22.867,45
	2.710.000,00		2.710.000,00	2.710.000,00	2.710.000,00		
	1.000.000,00		1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00		
	16.295.254,87		16.295.254,87	16.295.154,97	16.295.154,97		99,90
153.511,50	153.511,50		153.511,50	153.511,50	153.511,50		

DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto anterior.	Aumentos por obligaciones liquidadas y no satisfechas en presupuestos anteriores.
	Por la ley de Presupuestos	Por disposiciones de la misma ley y otras especiales.		
<i>Capa.</i>				
6.º Para continuar las obras de construcción del edificio destinado a Instituto Geológico y Minero de España				
7.º Para satisfacer a la Caja de Combustibles del Estado la recaudación líquida obtenida por los conceptos a que se refieren los números 5.º y 8.º de la base 4.ª del Real decreto-ley de 6 de Agosto de 1927.....		818.555,40		
EJERCICIOS CERRADOS				
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas				16.047.400,05
	271.556.319,82	20.402.810,27		16.047.400,05
SECCION SEPTIMA				
Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.				
<i>Servicios de carácter permanente.</i>				
ADMINISTRACIÓN CENTRAL				
1.º Personal	4.168.000,00	77.050,00		
2.º Material de oficina.....	252.500,00			
3.º Gastos diversos.....	3.671.000,00			
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL				
<i>Primera Enseñanza.</i>				
4.º Personal	119.683.500,00			
5.º Material	9.030.800,00			
6.º Gastos diversos.....	1.210.000,00			
<i>Segunda Enseñanza.</i>				
7.º Personal	7.916.475,00			
8.º Material	752.000,00			
<i>Enseñanza superior.—Universidades.</i>				
9.º Personal	8.305.200,00			
10 Material y gastos diversos.....	3.132.700,00			
<i>Escuelas especiales.</i>				
11 Personal	3.044.405,00			
12 Material y gastos diversos.....	813.600,00			
<i>Bellas Artes.</i>				
13 Personal	3.592.862,00			
14 Material y gastos diversos.....	1.567.500,00			
<i>Establecimientos científicos y literarios.</i>				
15 Personal	72.000,00			
16 Material y subvenciones.....	386.000,00			
<i>Archivos, Bibliotecas y Museo Arqueológico.</i>				
17 Personal	1.984.250,00			
18 Material y gastos diversos.....	676.550,00			
<i>Construcciones civiles y Monumentos.</i>				
19 Personal	134.000,00			
20 Material y gastos diversos.....	73.400,00			
<i>Auxilios y subvenciones.</i>				
21 Subvenciones	3.121.800,00			
22 Accidentes del trabajo.....				

Aumentos por créditos suplementarios y extraordinarios.	TOTAL	Créditos anulados.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	Exceso de los créditos presupuestados sobre las obligaciones reconocidas.
500.000,00	500.000,00		500.000,00	499.992,85	499.992,85		7,15
	819.555,40		819.555,40	819.555,79	819.555,40		
	16.047.400,05		16.047.400,05	16.047.400,05	16.047.400,05		
17.499.408,77	325.505.938,91	15.713.672,40	309.792.266,51	293.660.883,16	285.990.323,32	7.670.560,14	16.131.389,05
	4.245.050,00		4.245.050,00	4.131.893,07	4.128.223,83	3.869,44	113.156,93
	252.500,00		252.500,00	252.486,52	252.486,52		13,48
	3.671.000,00		3.671.000,00	3.333.726,08	3.288.852,51	44.873,57	337.273,93
	119.683.500,00		119.683.500,00	114.029.915,49	113.669.247,68	360.667,81	5.653.584,51
	9.030.800,00		9.030.800,00	8.211.473,83	7.854.253,11	357.520,72	819.026,17
	1.210.000,00		1.210.000,00	1.125.501,15	1.103.091,44	22.409,71	84.498,85
15.999,96	7.932.474,96		7.932.474,96	7.573.766,61	7.553.564,79	20.201,82	358.708,35
	752.000,00		752.000,00	722.923,55	685.869,92	37.053,63	29.076,45
6.250,00	8.311.450,00		8.311.450,00	7.832.165,40	7.822.635,64	9.530,36	479.284,60
	3.132.700,00		3.132.700,00	3.068.268,91	3.064.518,91	3.750,00	64.431,09
	3.044.405,00		3.044.405,00	2.852.669,44	2.849.683,83	2.985,61	191.735,56
	813.600,00		813.600,00	792.847,86	791.597,86	1.250,00	20.752,14
	3.592.862,00		3.592.862,00	3.281.458,85	3.276.967,40	4.491,45	311.403,15
	1.567.500,00		1.567.500,00	1.276.210,91	1.254.015,91	22.195,00	268.678,09
	72.000,00		72.000,00	67.441,05	67.441,05		4.558,95
	386.000,00		386.000,00	386.000,00	386.000,00		
	1.984.250,00		1.984.250,00	1.821.867,09	1.820.256,03	1.611,06	162.382,91
	676.550,00		676.550,00	589.983,55	525.940,50	61.043,25	86.566,45
60.000,00	194.000,00		194.000,00	175.973,52	115.497,01	78.476,51	18.026,49
	73.400,00		73.400,00	59.885,45	58.250,85	1.634,60	13.514,55
	3.121.800,00		3.121.800,00	2.985.737,00	2.744.737,00	241.000,00	136.063,00

DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS CON ESTIMOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto anterior.	Aumentos por obligaciones liquidadas y no satisfechas en presupuestos anteriores.
	Por las leyes de Presupuestos.	Por disposiciones de la misma ley y otras especiales.		
SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL				
23 Obras	913.500,00			
EJERCICIOS CERRADOS				
24 Obligaciones que carecen de crédito legislativo...	321.865,71			
25 Idem id. id. y que no tuvieron remanente en el ejercicio respectivo.....	875,00			
CAPÍTULOS ADICIONALES				
<i>Servicios desglosados del Presupuesto extraordinario aprobado por Real decreto-ley de 9 de Julio de 1928.</i>				
1.º Edificios, escritas	14.500.000,00		1.688.733,35	
2.º Otros edificios	9.500.000,00		3.087.149,03	
3.º Monumentos artísticos, históricos y excavaciones...	3.500.000,00		2.936.780,90	
OTROS SERVICIOS				
4.º Para premios a los Arquitectos y Escultores españoles y para los demás gastos que se originen con motivo del concurso internacional de proyectos para la construcción del faro de Colón en la isla de Santo Domingo.....				
5.º Para satisfacer a D. Joaquín González gastos sufridos en 1928, con motivo de su viaje oficial a Roma para recoger diez papiros restaurados en la Clínica del Vaticano.....				
6.º Para atender a los gastos de personal y material que se ocasionen a los Arquitectos D. Joaquín Vaqueiro y D. Luis de Moya, como representantes de España en el concurso de proyectos para construir el faro de Colón en la isla de Santo Domingo.....				
7.º Para ayudar a la adquisición de libros y cuantos gastos sean precisos para la reconstitución de la Biblioteca de Orense.....				
8.º Para satisfacer el importe de los quinquenios devengados por el personal del Museo de Ciencias Naturales durante el ejercicio económico de 1928.....				
9.º Para abono de dietas de Jueces, gastos de viaje, material y personal auxiliar de Tribunales de oposiciones, devengados y no percibidos en el ejercicio económico de 1928.....				
10.º Para satisfacer haberes devengados y no percibidos por varios Profesores de la Escuela Normal de Maestros de La Laguna, correspondientes al mes de Diciembre de 1928.....				
	202.324.782,71	77.050,00	8.813.583,19	
EJERCICIOS CERRADOS				
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas				2.386.132,29
	202.324.782,71	77.050,00	8.813.583,19	2.386.132,29
SECCION OCTAVA				
Ministerio de Trabajo y Previsión.				
SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE				
1.º Personal	5.266.267,50			
2.º Material y alquileres.....	1.545.700,00	256.333,19		
3.º Gastos diversos.....	1.349.000,00	144.363,89		
4.º Auxilios y subvenciones.....	2.646.300,00	3.628.990,10		
5.º Organismos dependientes del Ministerio.....	10.760.899,16	8.299.424,07		
6.º Inspección del trabajo.....	991.744,14			
7.º Exposición de Barcelona.....	100.000,00			
Dirección del Instituto Geográfico y Catastral.				
8.º Personal	5.405.450,00			
9.º Material	6.830.115,00			
10.º Servicios generales.....	32.500,00			

Aumentos por créditos suplementarios y extraordinarios.	TOTAL	Cuentas anuladas.	Cuentas liquidas.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos liquidos.	Restos pendientes de pago.	Exceso de los créditos presupuestos sobre las obligaciones reconocidas.
	913.500,00		913.500,00	876.311,33	872.063,17	4.248,16	37.186,67
	321.865,74		321.865,74	321.865,74	311.712,27	10.153,47	
	875,00		875,00	875,00	875,00		
	16.189.788,51		16.189.788,51	15.211.174,40	15.211.174,40		978.614,11
	13.487.119,08		13.487.119,08	10.137.784,98	10.137.784,98		3.349.334,10
	6.436.780,90		6.436.780,90	4.275.293,89	4.275.293,89		2.161.487,01
50.000,00	50.000,00		50.000,00	50.000,00	50.000,00		
1.961,71	1.961,71		1.961,71	1.961,71	1.961,71		
50.000,00	50.000,00		50.000,00	50.000,00	50.000,00		
50.000,00	50.000,00		50.000,00	50.000,00		50.000,00	
2.677,08	2.677,08		2.677,08	2.677,08	2.677,08		
3.069,00	3.069,00		3.069,00	3.069,00	3.069,00		
733,34	733,34		733,34	733,34		733,34	
240.691,09	211.256.212,32		211.256.212,32	195.554.241,80	194.229.742,29	1.324.499,51	15.701.970,52
	2.386.132,29		2.386.132,29	2.386.132,29	2.386.132,29		
240.691,09	213.642.344,61		213.642.344,61	197.940.374,09	196.615.874,58	1.324.499,51	15.701.970,52
1.750,00	5.268.017,50	15.000,00	5.253.017,50	5.031.020,55	5.002.192,56	28.827,07	221.996,95
	1.772.033,19		1.772.033,19	1.748.995,65	1.416.555,10	332.440,55	23.037,54
	1.493.363,89		1.493.363,89	1.487.263,89	1.461.591,67	25.672,22	6.100,00
	6.275.299,10		6.275.299,10	6.274.996,75	4.567.565,08	1.707.431,67	293,36
	19.503.549,60	1.330.849,61	18.172.699,99	16.326.712,15	16.256.512,18	70.200,60	1.845.267,81
	991.744,14		991.744,14	974.105,75	974.105,75		17.638,39
	100.000,00		100.000,00	100.000,00	100.000,00		
	5.405.450,00		5.405.450,00	5.289.801,08	5.289.570,26	230,82	115.648,92
	6.830.115,09		6.830.115,00	6.830.115,00	6.341.287,58	488.827,42	
	32.500,00		32.500,00	32.500,00	32.500,00		

DESIGNACION DE LOS GASTOS		CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto anterior.	Aumentos por obligaciones liquidadas y no satisfechas en presupuestos anteriores.
		Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones de la misma ley y otras especiales.		
Capa.					
EJERCICIOS CERRADOS					
11	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	8.111,72			
12	Idem id. y que no tuvieron remanente en el ejercicio respectivo.....	25.500,00			
CAPÍTULOS ADICIONALES					
1.º	Edificio del Ministerio.—Segunda anualidad.....	927.616,01			
<i>Servicios desglosados del Presupuesto extraordinario aprobado por Real decreto-ley de 9 de Julio de 1926.</i>					
2.º	Instituto Geográfico y Catastral.—Construcciones...	1.320.061,56		207.063,53	
OTROS SERVICIOS					
3.º	Para reparto de pensiones entre ancianos con motivo de los homenajes a la vejez.....		1.500.000,00		
4.º	Para todos los gastos que ocasione el traslado de la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral al nuevo edificio.....				
5.º	Para satisfacer el importe de las asistencias e indemnizaciones de los Jurados auxiliares y personal subalterno de varios Tribunales industriales, correspondientes al ejercicio económico de 1928.....				
6.º	Para satisfacer las anualidades correspondientes a 1927, 1928 y 1929 de la subvención concedida al Comité de la Exposición Iberoamericana.....				
7.º	Para satisfacer al Topógrafo de Santa Cruz de Tenerife el 30 por 100 de asignación de residencia, correspondiente al año en curso.....				
EJERCICIOS CERRADOS					
	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas				2.843.888,88
		37.179.265,39	13.829.111,25	650.294,60	2.843.888,36
SECCION NOVENA					
Ministerio de Economía Nacional.					
SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE					
Administración central.					
1.º	Personal	6.453.390,00	11.763,59		
2.º	Material	364.000,00	16.666,72		
Administración provincial.					
3.º	Personal	1.067.250,00			
4.º	Material	185.000,00			
5.º	Gastos diversos.....	866.850,00	331.358,74		
6.º	Servicios generales y especiales.....	10.400.460,00			
7.º	Auxilios y subvenciones.....	516.000,00	17.250,00		
8.º	Congreso, Exposiciones, etc.....	472.000,00			
Servicios de carácter temporal.					
9.º	Agricultura	2.159.000,00			
10	Concurrencia a la Exposición de Barcelona.....	30.000,00	132.000,00		
EJERCICIOS CERRADOS					
11	Obligaciones que carecen de crédito legislativo y que no tuvieron remanente en el ejercicio respectivo	127.000,00			
CAPÍTULOS ADICIONALES					
1.º	Para subvenir a los gastos del II Congreso Nacional de Comercio de Ultramar.....				

Aumentos por créditos suplementarios y extraordinarios.	TOTAL	Créditos anulados.	Créditos liquidados.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	Exceso de los créditos presupuestados sobre las obligaciones reconocidas.
	8.111,72		8.111,72	8.111,66	6.825,45	1.826,21	
	25.500,00		25.500,00	25.500,00	25.500,00		
	927.616,01		927.616,01	927.616,01	507.482,88	420.133,13	
	1.527.130,09		1.527.130,09	1.527.130,09	1.527.130,09		
	1.500.000,00		1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00		
210.742,00	210.742,00		210.742,00	210.742,00	210.742,00		
129.003,60	129.003,60		129.003,60	129.003,60	92.013,93	36.989,67	
900.000,00	900.000,00		900.000,00	900.000,00	900.000,00		
3.300,00	3.300,00		3.300,00	3.300,00		3.300,00	
	2.843.888,88		2.843.888,88	2.843.888,88	2.843.888,88		
1.244.795,60	55.747.355,72	1.345.849,61	54.401.506,11	52.170.803,09	49.055.463,43	3.115.339,60	2.230.703,02
	6.465.153,59	1.763,59	6.453.390,00	6.111.351,07	6.009.557,06	101.794,01	342.038,93
	380.666,72	16.666,72	364.000,00	353.177,36	332.343,93	20.833,43	10.822,64
	1.067.250,00		1.067.250,00	741.235,94	656.973,33	84.262,61	326.014,06
	185.000,00		185.000,00	133.761,39	120.861,39	12.900,00	51.238,61
	1.248.708,74		1.248.708,74	938.972,20	931.646,00	7.326,20	309.736,54
	10.400.460,00		10.400.460,00	8.421.364,67	8.322.297,07	99.067,60	1.979.095,33
	533.250,00		533.250,00	533.127,10	384.625,27	48.501,83	122,90
	472.000,60		472.000,00	456.225,14	285.048,70	171.176,44	15.774,36
250.000,00	2.709.000,00		2.709.000,00	1.436.449,69	1.420.075,59	16.374,10	1.272.550,31
	162.000,00		162.000,00	127.000,00	127.000,00		35.000,00
	127.000,00		127.000,00	127.000,00	54.788,00	72.212,00	
100.000,00	100.000,00		100.000,00	100.000,00	100.000,00		

DESIGNACION DE LOS GASTOS

Caps.

- 2.º Para satisfacer al Comité regulador de la Industria del papel la parte de subvención del Estado, correspondiente al período de 12 de Mayo a 31 de Diciembre de 1928.....
- 3.º Para abonar el importe de las dietas devengadas y no percibidas por los Representantes de los distintos Ministerios en el Consejo de la Economía Nacional durante el ejercicio de 1928.....
- 4.º Para atender a los gastos que se originen con motivo de la concurrencia de España a la Exposición Internacional de Lieja, que se celebrará el año 1930.....

CREDITOS CONCEDIDOS

Por la ley de Presupuestos
 Por disposiciones de la misma ley y otras especiales.

Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto anterior.

Aumentos por obligaciones liquidadas y no satisfechas en presupuestos anteriores.

22.940.950,00 559.539,05

SECCION DECIMA

Ministerio de Hacienda.

SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE

Administración central.

- 1.º Personal 726.500,00
- 2.º Material 459.302,00

Administración provincial.

- 3.º Personal 774.000,00
- 4.º Material 862.200,00

Establecimientos fabriles al servicio de la Hacienda.

- 5.º Personal 7.900,00
- 6.º Material 1.683,00

Gastos comunes a la Administración central y provincial.

- 7.º Personal general administrativo y técnico..... 30.300.250,00
- 8.º Viáticos y comisiones del servicio..... 260.000,00
- 9.º Gastos de viaje de funcionarios..... 40.000,00
- 10 Gastos de movimiento de fondos..... 3.260.000,00
- 11 Compra y composición de mobiliario..... 370.000,00
- 12 Gastos diversos..... 1.462.102,50

SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL

- 13 Concurrencia de los Establecimientos fabriles al servicio de la Hacienda a las Exposiciones de Barcelona y Sevilla..... 30.000,00

EJERCICIOS CERRADOS

- 14 Obligaciones que carecen de crédito legislativo..... 1.095,12
- 15 Idem id. y que no tuvieron remanente en el ejercicio respectivo..... 1.676,00

CAPITULOS ADICIONALES

- 1.º A los Colegios de Huérfanos dependientes de este Ministerio.
- 2.º Para satisfacer los gastos de reparación extraordinaria de edificios públicos de Sevilla y Barcelona, con motivo de las Exposiciones internacionales.

38.596.708,62 5.593.185,40

EJERCICIOS CERRADOS

- Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....

1.891.119,22

38.596.708,62 5.593.185,40

1.891.119,22

Aumentos por créditos suplementarios y extraordinarios.	TOTAL	Créditos anulados.	Créditos liquidados.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos Hechos.	Restos pendientes de pago.	Exceso de los créditos presupuestales sobre las obligaciones reconocidas.
954.918,12	954.918,12		954.918,12	954.918,12	954.918,12		
16.050,00	16.050,00		16.050,00	16.050,00	16.050,00		
500.000,00	500.000,00		500.000,00	500.000,00		500.000,00	
1.820.968,12	25.321.457,17	28.430,91	25.293.026,46	20.950.632,68	19.816.184,43	1.134.448,22	4.342.394,14
	726.500,00		726.500,00	708.740,20	708.740,20		17.760,00
	559.302,00		559.302,00	559.248,00	559.248,00		54,00
	774.000,00		774.000,00	771.524,15	746.455,95	25.068,20	2.475,80
	862.200,00		862.200,00				
	7.900,00		7.900,00	5.311,09	5.311,09		2.588,91
	1.683,00		1.683,00	1.683,00	1.683,00		
12.000,00	30.312.250,00		30.312.250,00	22.853.831,67	29.724.291,28	129.540,39	458.418,31
	260.000,00		260.000,00	260.000,00	70.674,24	189.325,76	
	40.000,00		40.000,00	40.000,00	23.807,88	16.192,12	
	7.310.980,04		7.310.980,04	7.310.875,97	7.277.355,47	33.520,63	104,14
150.000,00	520.000,00		520.000,00	504.413,40	504.413,40		15.586,60
	2.944.307,86		2.944.307,86	2.850.359,12	2.240.646,49	609.712,63	93.948,74
	30.000,00		30.000,00	29.979,00	29.979,00		21,00
	1.095,12		1.095,12	874,04	490,68	383,56	331,03
	1.676,00		1.676,00	1.676,00	1.676,00		
500.000,00	500.000,00		500.000,00	500.000,00	500.000,00		
100.000,00	100.000,00		100.000,00	38.500,00	30.500,00	8.000,00	61.500,00
762.000,00	44.951.894,02		44.951.894,02	44.299.215,57	43.269.466,77	1.029.758,60	652.678,45
	1.891.119,22		1.891.119,22	1.891.119,22	1.891.119,22		
762.000,00	46.843.013,24		46.843.013,24	46.190.334,79	45.160.575,99	1.029.758,80	652.678,45

DESIGNACION DE LOS GASTOS

CREDITOS CONCEDIDOS

Aumentos
por los créditos
transferidos
del presupuesto
anterior.Aumentos
por obligaciones
liquidadas
y no satisfechas
en presupuestos
anteriores.

SECCION UNDECIMA

Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.

SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE

Caps.

1.º Premios de cobranza de las contribuciones e impuestos

13.735.000,00

3.193.002,07

Catastro.

2.º Junta Superior.—Personal

74.500,00

3.º Idem id.—Material

12.000,00

4.º Trabajos relativos a las riquezas agrícolas, urbana y de montes

3.837.810,00

7.580.000,00

FÁBRICA NACIONAL DE LA MONEDA Y TIMBRE

Gastos de acuñación de moneda.

5.º Personal técnico, administrativo y obrero

386.250,00

6.º Material

80.030,09

169.974,71

Gastos de fabricación de efectos timbrados.

7.º Personal técnico, administrativo y obrero

1.223.125,00

8.º Material

1.210.000,00

Gastos comunes a la acuñación de moneda y a la fabricación de efectos timbrados.

9.º Personal técnico, administrativo y obrero

881.125,00

10.º Material

256.000,00

11.º Labores especiales

785.000,00

DELEGACIONES REGIAS PARA LA REPRESION DEL CONTRABANDO Y LA DEFRAUDACION

12.º Personal

437.627,48

13.º Material

29.000,00

CUERPO DE CARABINEROS

14.º Personal

45.965.019,17

15.º Material

250.260,00

16.º Gastos diversos

7.173.666,85

239.804,72

CONTRIBUCIONES DIRECTAS

17.º Gastos de la contribución territorial

40.000,00

18.º Idem de la id. industrial

1.750.000,00

19.º Idem de la id. de utilidades

732.000,00

20.º Idem del impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes

45.000,00

21.º Idem de investigación en general

275.000,00

1.426.757,35

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

22.º Gastos de la Renta de Aduanas

652.000,00

23.º Idem del Timbre del Estado

9.000.000,00

24.º Idem del impuesto sobre la pólvora y mezclas explosivas

40.000,00

27.371,27

MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXEMPTADOS POR LA ADMINISTRACION

25.º Gastos de administración del Monopolio de Cerillas y del impuesto sobre aparatos encendedores

25.000.000,00

26.º Gastos de personal de la Delegación del Gobierno cerea de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos

225.000,00

27.º Comisiones y gastos de Loterías

9.185.502,00

608.628,44

Aumentos por créditos especiales ordinarios y extraordinarios.	TOTAL	Créditos cautelados.	Créditos liquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos liquidos.	Restos pendientes de pago.	Exceso de los créditos presupuestos sobre las obligaciones reconocidas.
	16.928.002,07		16.928.002,07	16.928.002,07	16.928.002,07		
	74.500,00 12.000,00		74.500,00 12.000,00	53.015,20 12.000,00	53.015,20 12.000,00		31.484,80
	5.417.810,00		5.417.810,00	5.417.810,00	4.613.467,93	774.342,07	
	386.250,00 250.024,71		386.250,00 250.024,71	365.471,89 227.358,18	365.471,89 208.172,13	19.186,00	20.778,17 22.666,54
	1.223.125,00 1.210.000,00		1.223.125,00 1.210.000,00	922.514,74 1.203.163,23	922.514,74 1.000.317,30	262.845,93	300.610,26 6.836,71
253.969,19	881.125,00 256.000,00 1.038.969,19		881.125,00 256.000,00 1.038.969,19	834.704,80 238.928,26 962.876,32	834.704,80 201.725,34 697.215,54	37.202,92 265.660,78	46.420,26 17.071,74 78.092,57
	437.627,48 29.000,00		437.627,48 29.000,00	426.423,51 28.992,00	426.423,51 28.992,00		11.203,97 6,00
	45.965.019,17 250.260,00 7.413.471,57		45.965.019,17 250.260,00 7.413.471,57	45.965.019,17 250.260,00 7.413.471,57	45.764.580,83 239.154,88 6.900.926,63	200.438,54 11.105,12 512.544,94	
	1.466.767,35 1.750.000,00 732.000,00		1.466.767,35 1.750.000,00 732.000,00	1.444.088,43 1.750.000,00 680.438,11	1.443.698,48 1.377.348,13 643.479,10	390,00 372.651,37 38.958,01	21.878,92 51.561,88
	45.000,00 275.000,00		45.000,00 275.000,00	45.000,00 274.999,95	45.000,00 249.381,19	45.000,00 25.618,76	0,00
	622.000,00 9.627.371,27		622.000,00 9.627.371,27	622.000,00 9.627.371,27	513.246,50 9.627.371,27	8.753,50	
	40.000,00		40.000,00	3.149,08	3.149,08		36.850,98
	23.000.000,00		23.000.000,00	22.176.606,33	15.745.303,70	6.531.302,63	723.393,67
	225.000,00 9.794.130,44		225.000,00 9.794.130,44	125.577,62 9.605.580,72	125.372,97 9.458.162,62	205,55 147.418,10	99.422,36 183.549,74

DESIGNACION DE LOS GASTOS

Caps.	PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO
28	Gastos de administración e investigación.....
29	Impresiones y encuadernaciones.....
30	Créditos a favor de las Corporaciones locales.....
31	Alquileres.....
32	Para preparar, y en su caso implantar, la reforma tributaria.....
SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL	
33	Permutas y obras de reparación de edificios.....
EJERCICIOS CERRADOS	
34	Obligaciones que carecen de crédito legislativo y que no tuvieron remanente en el ejercicio respectivo.....
CAPÍTULOS ADICIONALES	
Servicios desglosados del Presupuesto extraordinario aprobado por Real decreto-ley de 9 de Julio de 1926.	
1.º	Nuevas construcciones, obras de terminación y de reconstrucción y gastos de instalación.....
2.º	Carabineros.—Nuevas construcciones, adquisición y ampliación de cuarteles.....
OTROS SERVICIOS	
3.º	Para obras de reparación y reforma de carácter extraordinario en el edificio del Ministerio de Hacienda.....
4.º	Para satisfacer a las Sociedades Ugarte y Compañía y Sociedad anónima Marino-Panadera y a D. Ramón González Cobeña y D. Ignacio Serrano, ingresos indebidos realizados en el Tesoro por el concepto de "Producto de la venta de substancias alimenticias de primera necesidad".....
5.º	Para devolver a la S. A. "Altos Hornos de Vizcaya" 51.190 pesetas en oro y 109.113,96 pesetas en moneda corriente en concepto de prima beneficiaria de las importaciones de hulla inglesa.....
6.º	Para devolver a D. Eugenio Gross Schot, representante de los herederos de D. Antonio Larios Tassara, ingresos indebidos realizados por el impuesto de Derechos reales sobre dicha herencia por D. Pablo Larios y Sánchez de Peña.....
7.º	Cuerpo de Carabineros.—Para las necesidades que previene la legislación sobre accidentes del trabajo.....
8.º	Para devolver a la Sociedad Española de Construcción Naval ingresos indebidos realizados en el Tesoro público por el impuesto de Derechos reales.....
9.º	Para devolver a D. Jesús Ceñal Prieto derechos de Aduana satisfechos por importación de trigo, reconocidos a su favor por Real decreto de 14 de Agosto de 1928.....
10	Para abonar a la Sociedad "Unión Salinera de España" el importe de las obras realizadas para poner en explotación la laguna de La Mata.....
11	Para devolver a D. Salvador Magro Más, Presidente de la Asociación provincial de Fabricantes de harinas de Alicante, en concepto de bonificación reconocida a la misma por Real decreto número 2.287 de 27 de Noviembre de 1928.....
12	Para devolver a la Sociedad "El León" ingresos indebidos realizados en el Tesoro en concepto de "Derechos de Aduanas.—Importación".....
13	Para satisfacer a D. Ramón Ceñal Vigil, D. Manuel García y García, D. Antonio Fernández y Fernández, Viuda e Hijos de D. Juan Oria e "Industrias Zarracina" ingresos indebidos por el concepto de "Producto de la venta de substancias alimenticias de primera necesidad".....

CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto anterior.	Aumentos por obligaciones liquidadas y no satisfechas en presupuestos anteriores.
Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones de la misma ley y otras especiales.		
134.500,00			
387.500,00			
	409.379,05		
738.000,00			
56.000,00			
868.000,00			
18.486,00			
3.875.000,00	756.267,49		
600.000,00	674.232,14		
	308.072,60		
	1.779,45		

Antecios por créditos suplementarios y extraordinarios.	TOTAL	Créditos autorizados.	Créditos liquidados.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos liquidados.	Resos pendientes de pago.	Exces de los créditos preanunciados sobre las obligaciones reconocidas.
	134.500,00		134.500,00	134.500,00	92.673,83	41.826,17	
	387.500,00		387.500,00	387.500,00	363.189,31	24.310,69	1.186,48
	409.379,05		409.379,05	409.379,05	409.379,05		
	738.000,00		738.000,00	738.000,00	626.588,77	111.411,23	
	50.000,00		50.000,00				50.000,00
	868.000,00		868.000,00	868.000,00	588.270,45	279.729,55	
	18.486,80		18.486,80	18.486,80	18.486,80		
	4.631.267,49		4.631.267,49	4.631.267,49	4.631.267,49		
	1.474.232,14		1.474.232,14	1.474.232,14	1.474.232,14		
538.908,00	846.980,60		846.980,60	843.431,72	595.225,48	248.206,24	1.549,88
84.796,41	84.796,41		84.796,41	84.796,41	84.796,41		
163.303,94	163.303,94		163.303,94	163.303,94	163.303,94		
574.940,76	574.940,76		574.940,76	574.940,76	574.940,76		
	1.779,45		1.779,45	1.779,45	1.779,45		
182.963,24	182.963,24		182.963,24	182.963,24	182.963,24		
253.794,34	253.794,34		253.794,34	253.794,34	253.794,34		
892.822,65	892.822,65		892.822,65	892.822,65	892.822,65		
335.226,85	335.226,85		335.226,85	335.226,85	335.226,85		
387.644,63	387.644,63		387.644,63	387.644,63	387.644,63		
53.950,00	53.950,00		53.950,00	53.950,00		53.950,00	

DESIGNACION DE LOS GASTOS

CREDITOS CONCEDIDOS.

Por la ley de Presupuestos.

Por disposiciones de la misma ley y otras especiales.

Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto anterior.

Aumentos por obligaciones liquidadas y no satisfechas en presupuestos anteriores.

- 14 Para satisfacer a doña Florentina Rodríguez Velasco el importe de las costas en que fué condenado el Estado por la Audiencia de Burgos en apelación sobre tercera de dominio.....
- 15 Para satisfacer a D. Mariano Sánchez Sevillano, Agente ejecutivo que fué de la zona de Chinchilla, derechos de apremio y gastos suplidos en expedientes.....
- 16 Para devolver a D. Isidro Rubio Gutiérrez, fabricante de harinas en Zamora, la bonificación reconocida al mismo por Real orden de 15 de Julio de 1929.....
- 17 Para devolver a la Sociedad "Grandes Molinos Vascos" ingresos indebidos realizados por el concepto de "Aduanas.—Importación".....
- 18 Para satisfacer a D. Ricardo Velasco, representante de los herederos de D. Cristóbal Ruiz Martínez, el importe de las costas a cuyo pago fué condenado el Estado en pleito sobre reivindicación de terrenos.....
- 19 Para satisfacer a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España la indemnización que le ha sido reconocida por perjuicios sufridos en mercancías de su propiedad en el incendio ocurrido en la Aduana de Irún el 23 de Agosto 1923.....
- 20 Para satisfacer al Ayuntamiento, Junta pericial y masa de contribuyentes de San Andrés del Rey (Guadalajara) gastos de revisión del avance catastral declarados de oficio.....

128.722.422,30

9.395.279,29

EJERCICIOS CERRADOS

Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....

7.999.162,60

128.722.422,30

9.395.279,29

7.999.162,60

SECCION DUODECIMA

Participación de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado.

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Riqueza rústica.

1.º 5 por 100 cedido a las Diputaciones provinciales sobre las cuotas que perciba el Estado.....

9.886.925,00

Riqueza urbana.

2.º Para abonar a los Ayuntamientos en que se ha suprimido el impuesto de Consumos el 20 por 100 sobre las cuotas que perciba el Estado.....

18.572.675,00

2.105.599,13

3.º Para abonar a los Ayuntamientos el exceso de las 16 centésimas del recargo de la contribución territorial sobre las atenciones de Primera Enseñanza. (Real decreto de 25 de Junio de 1926).....

5.194.301,33

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

4.º Para abonar a los Ayuntamientos en que se ha suprimido el impuesto de Consumos el 20 por 100 de las cuotas que perciba el Estado.....

31.461.300,00

Derechos reales y transmisión de bienes.

5.º Para abonar a las Diputaciones provinciales la equivalencia del suprimido recargo del 20 por 100 sobre el mismo. (Real decreto de 27 de Abril de 1926).....

8.607.769,80

Aumentos o créditos suple- mientarios y extraor- dinarios.	TOTAL	Créditos anulados	Créditos liquidados.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos liquidados.	Restos pendientes de pago.	Exceso de los créditos presupuestos sobre las obligaciones reconocidas.
803,69	803,69		803,69	803,69		803,69	
8.259,79	8.259,79		8.259,79	8.259,79		8.259,79	
181.327,95	181.327,95		181.327,95	181.327,95		181.327,95	
192.625,08	192.625,08		192.625,08	192.625,08		192.625,08	
8.219,40	8.219,40		8.219,40	8.219,40		8.219,40	
26.182,87	26.182,87		26.182,87	26.182,87		26.182,87	
460,00	460,00		460,00	460,00		460,00	
4.140.198,79	142.257.900,38		142.257.900,38	140.554.614,25	130.244.741,54	10.309.872,71	1.703.286,11
	7.999.162,60		7.999.162,60	7.999.162,60	7.999.162,60		
4.140.198,79	150.257.062,98		150.257.062,98	148.553.776,85	138.243.904,14	10.309.872,71	1.703.286,11
	9.306.025,00		9.306.025,00	7.984.083,89	7.984.083,89		1.321.941,11
	20.678.274,13		20.678.274,13	20.678.274,13	20.678.274,13		
	5.194.301,33		5.194.301,33	5.194.301,33	5.194.301,33		
	31.461.300,00		31.461.300,00	29.899.229,13	29.899.229,13		1.562.070,87
	8.607.769,80		8.607.769,80	8.607.769,80	8.607.769,80		

DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto anterior.	Aumentos por obligaciones liquidadas y no satisfechas en presupuestos anteriores.
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones de la misma ley y otras especiales.		
Capítulo. Timbre del Estado.				
6.ª Para abonar a las Diputaciones provinciales la equivalencia del suprimido recargo del 10 por 100 sobre el mismo (Real decreto de 11 de Mayo de 1926) y para premios a partícipes de multas.....	3.002.805,88	273.541,62		
Patente nacional de circulación de automóviles.				
7.ª Para satisfacer a los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, al Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales y a la Comisión oficial del Motor y del Automóvil, las sumas que les correspondan percibir en sustitución de los arbitrios, tasas e impuestos refundidos en dicha patente. (Real decreto de 28 de Junio de 1927 y Real orden de 20 de Julio de 1928).....	31.350.000,00	6.351.257,63		
Loterías.				
8.ª Ganancias a los jugadores, subvenciones a Corporaciones por rifas suprimidas y entregas a la Asamblea Nacional de la Cruz Roja, Ciudad Universitaria y demás partícipes en los diversos sorteos.....	288.810.580,00	3.299.076,90		
9.ª Primas al comercio de tránsito en el Valle de Arán. (Real decreto de 10 de Agosto de 1925).....	115.000,00			
Caja para el fomento de la pequeña propiedad.				
10.ª Para abonar a dicha Caja las cantidades que le concede el Real decreto de 4 de Agosto de 1928.....		770.857,47		
	396.726.155,68	17.994.634,08		
EJERCICIOS CERRADOS				
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....				609.971,59
	396.726.155,68	17.994.634,08		609.971,59
SECCION DECIMOTERCERA				
Acción en Marruecos.				
PRESIDENCIA				
Dirección general de Marruecos y Colonias.				
1.ª Personal	445.000,00			
2.ª Material	38.600,00			
Consulado general en Tánger.				
3.ª Personal	198.900,00			
4.ª Material	28.300,00			
Instrucción pública.				
5.ª Personal	207.320,00			
6.ª Material y subvenciones.....	43.390,00			
Sanidad.				
7.ª Hospitales y Laboratorios en Tánger y otros gastos.	199.600,00			
8.ª Gastos diversos.....	1.716.038,00	6.177.287,11		
Comercio e Industria.				
9.ª Subvenciones y servicios generales.....	24.000,00			
10.ª Fuerzas militares.....	39.857.799,72			
EJERCICIOS CERRADOS				
11. Obligaciones que carecen de crédito legislativo y no tuvieron remanente en el ejercicio respectivo.....				9.000,25

Aumentos por créditos suplementarios y extraordinarios.	TOTAL	Cédulas anuladas.	Cédulas liquidadas.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	Exceso de los créditos presupuestos sobre las obligaciones reconocidas.
	8.276.347,50		8.276.347,50	8.276.347,50	8.276.347,50		
	37.701.257,63		37.701.257,63	37.701.257,63	37.701.257,63		
	292.109.656,90		292.109.656,90	288.282.998,90	288.282.998,90		3.826.658,00
	115.090,00		115.000,00	115.000,00	98.603,95	16.396,05	
	770.857,47		770.857,47	770.857,47	770.857,47		
	414.720.789,76		414.720.789,76	407.510.119,78	407.493.723,73	16.396,05	7.210.659,98
	609.971,59		609.971,59	609.971,59	609.971,59		
	415.330.761,35		415.330.761,35	408.120.091,37	408.103.695,32	16.396,05	7.210.659,98
	445.000,00		445.000,00	445.000,00	427.946,44	17.053,56	
	38.600,00		38.600,00	38.600,00	38.289,30	310,70	
	198.900,00		198.900,00	198.900,00	54.091,27	144.808,73	
	28.300,00		28.300,00	28.300,00	2.724,95	19.575,05	
	207.320,00		207.320,00	207.319,86	197.734,90	99.585,06	
	43.390,00		43.390,00	43.390,00	11.338,16	32.051,84	0,04
	199.600,00		199.600,00	199.600,00	18.618,60	180.981,40	
	7.893.325,11		7.893.325,11	7.893.325,11	6.765.821,18	1.127.503,93	
	24.000,00		24.000,00	24.000,00	20.000,80	4.000,00	
	39.857.799,72		39.857.799,72	39.857.799,72	21.461.725,86	18.396.073,86	
	2.000,25		2.000,25	2.000,25	6.658,25	2.342,00	

DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto anterior.	Aumentos por obligaciones Equidadas y no satisfechas en presupuestos anteriores.
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones de la misma ley y otras especiales.		
CAPÍTULOS ADICIONALES				
<i>Gobierno en las plazas de Soberanía.</i>				
Caps.				
1.º Personal	61.500,00			
2.º Material	6.000,00			
<i>Oficina mixta de Información en Tánger.</i>				
3.º Personal				
4.º Material				
	42.835.447,97	6.177.287,11		
EJERCICIOS CERRADOS				
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....				11.429.352,88
	42.835.447,97	6.177.287,11		11.429.352,88
MINISTERIO DEL EJERCITO				
SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE				
<i>Personal y material.</i>				
1.º Cuerpos armados y dependencias militares.....	117.995.888,88			
2.º Devengos correspondientes a familias de indígenas fallecidos.....	150.000,00			
<i>Diversos.</i>				
3.º Servicios de Artillería.....	1.066.000,00			
4.º Servicios de Ingenieros.....	8.425.000,00			
5.º Servicios de Intendencia, Derechos y Propiedades del Estado.....	74.514.048,99			
6.º Servicios de Sanidad Militar.....	1.976.383,75			
7.º Servicios de Cría Caballar y Remonta.....	3.852.800,00			
8.º Servicios de Aeronáutica.....	3.340.000,00			
9.º Gastos diversos e impuestos.....	277.000,00			
10 Accidentes del trabajo.....	50.000,00	34.648,91		
EJERCICIOS CERRADOS				
11 Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	70.452,13			
CAPÍTULOS ADICIONALES				
1.º Para abonar a la Compañía Colonial Africana el importe de las obras ejecutadas, materiales adquiridos y otros gastos realizados en la construcción del ferrocarril de Larache a Alcazarquivir.....				
2.º Para iluminación y balizamiento de los aeródromos de Cabo Juby y Villa Cisneros.....				
	211.718.073,75	34.648,91		
EJERCICIOS CERRADOS				
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....				17.805.645,10
	211.718.073,75	34.648,91		17.805.645,10

Aumentos por créditos suplementarios y extraordinarios.	TOTAL	Créditos anulados.	Créditos liquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos liquidos.	Restos pendientes de pago.	Exceso de los créditos presupuestados sobre las obligaciones reconocidas.
	61.500,00 6.000,00		61.500,00 6.000,00	61.499,76 3.000,00	25.999,74	36.400,02 3.000,00	21
40.500,00 10.625,00	40.500,00 10.625,00		40.500,00 10.625,00	40.500,00 10.625,00		40.500,00 10.625,00	
51.125,00	49.063.860,08		49.063.860,08	49.063.859,80	28.949.046,65	20.114.813,15	23
	11.429.352,88		11.429.352,88	11.429.352,88	11.429.352,88		
51.125,00	60.493.212,96		60.493.212,96	60.493.212,68	40.378.399,53	20.114.813,15	28
1.500.000,00	119.495.888,88 150.000,00	3.070.050,00	116.425.838,88 150.000,00	116.425.838,88 52.167,34	112.406.721,97 52.167,34	4.010.116,91	97.832,66
4.000.000,00	1.066.000,00 12.425.000,00 74.514.048,99 1.978.883,75 3.852.800,00 3.340.000,00 277.000,00 84.648,91		1.066.000,00 12.425.000,00 74.514.048,99 1.978.883,75 3.852.800,00 3.340.000,00 277.000,00 84.648,91	1.066.000,00 11.425.000,00 64.290.736,99 1.905.951,21 3.840.469,62 3.340.000,00 118.546,67 84.648,91	1.039.020,25 11.411.864,05 61.388.878,91 1.514.837,93 3.840.469,62 3.218.716,70 115.569,77 84.648,91	26.979,75 13.135,95 2.901.858,08 391.113,28 121.283,30 2.976,90	1.000.000,00 10.223.312,00 70.932,54 12.330,38 158.453,33
	70.452,13		70.452,13	70.452,13	70.452,13		
569.446,99 234.300,00	569.446,99 234.300,00		569.446,99 234.300,00	569.446,99 234.300,00	410.864,65 100.000,00	158.582,34 134.300,00	
6.303.746,99	218.056.469,85	3.070.050,00	214.986.419,65	203.423.558,74	195.654.212,23	7.769.346,51	11.562.866,91
	17.805.645,16		17.805.645,16	17.805.645,16	17.805.645,16		
6.303.746,99	235.862.114,81	3.070.050,00	232.792.064,81	221.229.203,90	213.459.857,39	7.769.346,51	11.562.866,91

DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto anterior.	Aumentos por obligaciones liquidadas y no satisfechas en presupuestos anteriores.
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones de la misma ley y otras especiales.		
MINISTERIO DE MARINA				
FUERZAS NAVALES				
<i>Capa. Personal.</i>				
1.ª Asignación de residencia al mismo.....	180.900,00			
CAPÍTULOS ADICIONALES				
<i>Fuerzas del Resguardo marítimo en Africa.</i>				
1.ª Personal.....	920.225,00			
2.ª Material.....	856.400,00			
	1.967.525,00			
EJERCICIOS CERRADOS				
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....				44.851,79
	1.967.525,00			44.851,79
MINISTERIO DE LA GOBERNACION				
Unico, Guardia civil.....	3.394.322,70			
	3.394.322,70			
EJERCICIOS CERRADOS				
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....				12.306,71
	3.394.322,70			12.306,71
MINISTERIO DE FOMENTO				
Unico, Obras públicas.....	227.500,00			
	227.500,00			
RESUMEN DE LA SECCION DECIMOTERCERA				
Presidencia.....	42.835.447,97	6.177.287,11		11.423.352,88
Ministerio del Ejército.....	211.718.073,75	34.648,91		17.805.645,16
Ministerio de Marina.....	1.967.525,00			44.851,79
Ministerio de la Gobernación.....	3.394.322,70			12.306,71
Ministerio de Fomento.....	227.500,00			
	260.142.869,42	6.211.936,02		20.292.156,54
SECCION DECIMOCUARTA				
POSESIONES ESPAÑOLAS EN EL ÁFRICA OCCIDENTAL				
Unico, Suma con que debe contribuir el Tesoro de la Península para atender a los gastos de las Posesiones españolas en el Africa occidental durante el ejercicio de 1929, o sea el importe de la diferencia entre los gastos y los ingresos calculados en el Presupuesto especial de dichas Posesiones.....	3.363.274,82			
	3.363.274,82			
SECCION DECIMOQUINTA				
OBLIGACIONES A EXTINGUIR DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES				
<i>Presidencia y Asuntos Exteriores.</i>				
1.ª Personal excedente y a extinguir.....	4.822.333,34			
<i>Ministerio de Justicia y Culto.</i>				
Personal excedente y a extinguir.....	1.215.578,00			
Asignaciones de material a extinguir.....	3.000,00			

Aumentos por créditos repentinarios y extrinsecos dinarios.	TOTAL	Créditos anulados.	Créditos liquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos liquidos.	Restos pendientes de pago.	Exceso de los créditos presupuestos sobre las obligaciones reconocidas.
	180.900,00		180.900,00	179.803,38	179.803,38		1.096,62
	920.225,00 866.400,00		920.225,00 866.400,00	914.282,03 720.156,06	914.124,73 604.826,73	157,30 115.329,33	5.942,97 146.243,94
	1.967.525,00		1.967.525,00	1.814.241,47	1.698.754,84	115.486,63	153.283,53
	44.851,79		44.851,79	44.851,79	44.851,79		
	2.012.370,79		2.012.370,79	1.859.093,26	1.743.606,63	115.486,63	153.283,53
	3.394.322,70		3.394.322,70	3.394.322,70	3.215.400,37	178.922,33	
	3.394.322,70		3.394.322,70	3.394.322,70	3.215.400,37	178.922,33	
	12.306,71		12.306,71	12.306,71	12.306,71		
	3.406.629,41		3.406.629,41	3.406.629,41	3.227.707,08	178.922,33	
	227.500,00		227.500,00	41.968,47	37.468,47	4.500,00	185.531,53
	227.500,00		227.500,00	41.968,47	37.468,47	4.500,00	185.531,53
51.125,00 3.303.746,99	60.493.212,96 235.862.114,81 2.012.376,79 3.406.629,41 227.500,00	3.070.050,00	60.493.212,96 232.792.064,81 2.012.376,79 3.406.629,41 227.500,00	60.493.212,68 221.229.203,90 1.859.093,26 3.406.629,41 41.968,47	40.378.399,53 213.459.857,39 1.743.606,63 3.227.707,08 37.468,47	20.114.819,15 7.769.346,51 115.486,63 178.922,33 4.500,00	28 11.562.860,91 153.283,53 185.531,53
6.354.871,99	302.001.833,97	3.070.050,00	298.931.783,97	287.030.107,72	258.847.039,10	28.183.065,62	11.901.679,25
	3.363.274,82		3.363.274,82	3.363.274,82	3.363.274,82		
	3.363.274,82		3.363.274,82	3.363.274,82	3.363.274,82		
5.183,28	4.527.666,62		4.527.666,62	3.580.179,08	3.579.556,91	622,15	1.147.187,59
	1.215.679,00 9.080,00		1.215.679,00 9.080,00	648.154,61 9.058,52	648.154,61 9.058,52		569.515,30 1,68

DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto anterior.	Aumentos por obligaciones liquidadas y no satisfechas en presupuestos anteriores.
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones de la misma ley y otras especiales.		
<i>Capa.</i> Ministerio del Ejército.				
4.º Personal a amortizar y a extinguir.....	17.367.869,30			
Ministerio de Marina.				
5.º Personal excedente y a extinguir.....	2.406.454,48			
Ministerio de la Gobernación.				
6.º Guardia civil.—Personal en situación de disponibilidad.....	74.000,00			
Ministerio de Fomento.				
7.º Personal excedente y a extinguir.....	12.428.575,60			
Ministerio de Instrucción pública.				
8.º Personal excedente y a extinguir.....	280.676,00			
Ministerio de Trabajo y Previsión.				
9.º Personal facultativo y administrativo de Estadística a extinguir.....	114.000,00			
Ministerio de Hacienda.				
10 Personal sobrante de plantilla a extinguir.....	974.400,60			
Cuerpo de Carabineros.				
12 Personal a extinguir.....	1.321.343,57			
Clases pasivas.				
13 Excedentes.....	140.000,00			
EJERCICIOS CERRADOS	41.154.366,69			
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....				398.354,17
	41.154.366,69			398.354,17
RESUMEN DE OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES				
Sección 1.º—Presidencia y Asuntos Exteriores.....	49.048.366,78	2.798.771,42	2.219.933,72	9.480.151,84
— 2.º—Ministerio de Justicia y Culto:				
Obligaciones civiles.....	40.067.647,09		820.736,02	1.085.570,76
Obligaciones eclesiásticas.....	67.773.495,35			832,15
— 3.º—Ministerio del Ejército.....	366.884.809,61	65.974,26	35.045.857,97	
— 4.º—Ministerio de Marina.....	167.044.964,41	7.200.016,82	11.003.470,95	19.006.585,62
— 5.º—Ministerio de la Gobernación.....	271.834.571,75	3.610.949,09	8.991.999,06	9.502.398,33
— 6.º—Ministerio de Fomento.....	271.556.319,82	20.402.810,27		16.047.400,05
— 7.º—Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	202.324.782,74	77.050,00	8.613.088,49	2.386.132,29
— 8.º—Ministerio de Trabajo y Previsión.....	37.179.265,39	13.829.111,25	650.294,60	2.843.888,88
— 9.º—Ministerio de Economía Nacional.....	22.940.950,00	559.539,05		
— 10.—Ministerio de Hacienda.....	38.596.708,62	5.593.185,40		1.891.119,22
— 11.—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	128.722.422,30	9.395.279,29		7.999.162,60
— 12.—Participación de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado.....	396.726.155,68	17.994.634,08		609.971,59
— 13.—Acción en Marruecos.....	260.142.869,42	6.211.936,02		29.292.156,54
— 14.—Posesiones españolas en el Africa occidental.....	3.363.274,82			
— 15.—Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales.....	41.154.366,69			398.354,17
	2.365.360.970,47	87.789.256,95	67.345.980,81	100.543.724,04
RESUMEN GENERAL				
Obligaciones generales del Estado.....	1.004.743.055,01	128.390.372,46		253.782.008,95
Obligaciones de los Departamentos ministeriales.....	2.365.360.970,47	87.789.256,95	67.345.980,81	100.543.724,04
	3.370.104.025,48	216.129.629,41	67.345.980,81	354.325.732,99

Aumentos por créditos suplementarios y extraordinarios.	TOTAL	Créditos anulados.	Créditos liquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos liquidos.	Gastos pendientes de pago.	Exceso de los créditos presupuestos sobre las obligaciones reconocidas.
	17.367.360,30		17.367.860,30	17.255.577,07	16.986.580,40	268.996,67	112.283,23
	2.406.454,48		2.406.454,48	1.491.901,15	1.446.054,52	45.846,63	914.553,33
	74.000,00		74.000,00	61.999,97	60.985,73	1.014,24	12.000,03
	12.428.575,00	288.000,00	12.140.575,00	11.581.623,64	11.581.543,06	80,58	558.951,36
	280.670,00	77.050,00	203.620,00	158.601,42	158.601,42		45.018,58
	114.090,00		114.000,00	100.238,09	100.238,09		13.761,91
	974.400,00		974.400,00	964.331,75	960.092,91	4.238,84	10.068,25
	1.321.343,57		1.321.343,57	1.321.343,57	1.040.372,80	280.970,77	
	140.000,00		140.000,00	82.163,92	82.163,92		57.836,08
5.333,28	41.159.699,97	365.050,00	40.794.649,97	37.353.172,57	36.751.402,69	601.769,88	3.441.477,40
	398.354,17		398.354,17	398.354,17	398.354,17		
5.333,28	41.558.054,14	365.050,00	41.193.004,14	37.751.526,74	37.149.756,86	601.769,88	3.441.477,40
2.583.112,87	66.130.336,63	17.250,00	66.113.086,63	59.259.536,77	50.235.835,04	9.023.701,73	6.853.549,86
75.000,00	42.048.953,87		42.048.953,87	39.404.184,43	38.305.151,82	1.099.032,61	2.644.769,44
	67.774.327,50		67.774.327,50	67.491.482,56	67.484.224,00	7.258,56	282.844,94
31.744.353,39	433.740.995,23	628.500,00	233.112.495,23	425.327.403,04	398.949.004,29	26.378.398,75	7.785.092,19
23.088.179,89	227.343.217,69		227.343.217,69	218.197.480,68	194.664.718,16	23.532.762,52	9.145.737,01
6.466.265,60	300.406.183,83		300.406.183,83	285.576.256,06	276.136.972,28	9.389.283,78	14.829.927,77
17.499.408,77	325.505.938,91	15.713.672,40	309.792.266,51	293.660.883,46	285.990.323,32	7.670.560,14	16.131.383,05
240.691,09	213.642.344,61		213.642.344,61	197.940.374,09	196.615.874,58	1.324.499,51	15.701.970,52
1.244.795,60	55.747.355,72	1.345.849,61	54.401.506,11	52.170.803,09	49.055.463,43	3.115.399,66	2.230.703,02
1.820.963,12	25.321.457,17	28.430,31	25.293.026,86	20.950.632,68	19.816.184,46	1.134.448,22	4.342.394,18
762.000,00	46.843.013,24		46.843.013,24	46.190.334,79	45.160.575,99	1.029.758,80	652.678,45
4.140.193,79	150.257.062,98		150.257.062,98	148.553.776,85	138.243.904,14	10.309.872,71	1.703.286,13
6.354.871,99	415.330.761,35	3.070.050,00	415.330.761,35	408.120.091,37	408.103.695,32	16.396,05	7.210.669,98
	302.001.833,37		298.931.783,97	287.030.107,72	258.847.039,10	28.183.068,62	11.901.676,25
	3.363.274,82		3.363.274,82	3.363.274,82	3.363.274,82		
5.333,28	41.558.054,14	365.050,00	41.193.004,14	37.751.526,74	37.149.756,86	601.769,88	3.441.477,40
96.025.179,39	2.717.015.111,66	21.168.802,32	2.695.846.309,34	2.590.988.149,15	2.468.171.997,61	122.816.151,54	104.858.160,19
96.025.179,39	1.386.915.435,52		1.386.915.435,52	1.376.429.744,26	1.128.676.396,52	247.753.347,74	10.485.691,26
	2.717.015.111,66	21.168.802,32	2.695.846.309,34	2.590.988.149,15	2.468.171.997,61	122.816.151,54	104.858.160,19
96.025.179,39	4.103.930.547,18	21.168.802,32	4.082.761.744,86	3.967.417.893,41	3.596.848.394,13	370.569.499,28	115.343.851,45

DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto anterior.	Aumentos por obligaciones liquidadas y no satisfechas en presupuestos anteriores.
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones de la misma ley y otras especiales.		
RECURSOS MUNICIPALES				
PRESUPUESTO CORRIENTE				
<i>Recargos sobre las contribuciones del Estado.</i>				
Industrial y de Comercio.....		42.725.601,47		
3 por 100 del producto bruto de las explotaciones mineras.		1.118.518,89		
Impuesto de Utilidades.....		4.315.246,59		
Impuesto del consumo de gas y electricidad.....		4.328.227,06		
Impuesto del timbre de billetes de espectáculos públicos...				
Impuesto de coches y carruajes de lujo.....		2.214,31		
10 por 100 sobre las cuotas de urbana e industrial (recurso extraordinario).....		9.592.089,17		
<i>Arbitrios municipales.</i>				
Sobre el rendimiento de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas con la contribución Industrial y de Comercio.....		4.994.434,70		
Cuotas del repartimiento municipal cuya cobranza corresponde al Estado.....		79.414,40		
Arbitrios de carácter excepcional y transitorio.....		7.420.323,46		
<i>Participación en cuotas de las contribuciones del Estado.</i>				
Cuotas del Tesoro y recargos municipales sobre la contribución territorial correspondiente a las fincas enclavadas en la zona de Ensanche.....		37.601.306,73		
		<u>112.177.376,78</u>		
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS				
<i>Recargos sobre la contribución del Estado.</i>				
Inmuebles, cultivo y ganadería.....				251,06
Industrial y de Comercio.....				10.117.851,04
3 por 100 del producto bruto de las explotaciones mineras.				264.138,80
Impuesto de Utilidades.....				234.605,66
Impuesto del timbre de billetes de espectáculos públicos.				
Impuesto del consumo de gas y electricidad.....				852.859,90
Impuesto de coches y carruajes de lujo.....				1.069,32
10 por 100 sobre las cuotas de urbana e industrial (recurso extraordinario).....				1.522.052,10
<i>Arbitrios municipales.</i>				
Sobre el rendimiento de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas con la contribución Industrial y de Comercio.....				991.285,19
Cuotas del repartimiento municipal cuya cobranza corresponde al Estado.....				18.751,84
<i>Participación en cuotas de las contribuciones del Estado.</i>				
Cuotas del Tesoro y recargos municipales sobre la contribución territorial correspondiente a las fincas enclavadas en la zona de Ensanche.....				4.219.493,08
				<u>18.222.358,03</u>
RESUMEN DE RECURSOS MUNICIPALES				
Del presupuesto corriente.....		112.177.376,78		
De resultas de ejercicios cerrados.....				18.222.358,03
		<u>112.177.376,78</u>		<u>18.222.358,03</u>

Aumentos por créditos suple- mentarios y extrane- dinarios.	TOTAL	Créditos anulados.	Créditos liquidados.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos liquidados.	Restos pendientes de pago.	Exceso de los créditos presupuestos sobre las obligaciones reconocidas.
	42.725.601,47		42.725.601,47	42.725.601,47	33.429.201,84	9.296.399,63	
	1.118.518,89		1.118.518,89	1.118.518,89	795.866,15	322.652,74	
	4.315.246,59		4.315.246,59	4.315.246,59	3.688.891,16	626.355,43	
	4.328.227,06		4.328.227,06	4.328.227,06	3.555.959,51	772.267,55	
	2.214,31		2.214,31	2.214,31		2.214,31	
	9.592.089,17		9.592.089,17	9.592.089,17	8.433.358,17	1.158.731,00	
	4.994.434,70		4.994.434,70	4.994.434,70	4.608.513,86	385.920,84	
	79.414,40		79.414,40	79.414,40	54.661,31	24.753,09	
	7.420.323,46		7.420.323,46	7.420.323,46	3.311.431,41	4.108.892,05	
	37.601.306,73		37.601.306,73	37.601.306,73	33.093.803,80	4.507.502,93	
	112.177.376,78		112.177.376,78	112.177.376,78	90.971.687,21	21.205.689,57	
	251,08		251,08	251,08	251,08		
	10.117.851,04		10.117.851,04	10.117.851,04	10.117.851,04		
	264.138,80		264.138,80	264.138,80	264.138,80		
	234.605,68		234.605,68	234.605,68	234.605,68		
	852.859,90		852.859,90	852.859,90	852.859,90		
	1.069,32		1.069,32	1.069,32	1.069,32		
	1.522.052,10		1.522.052,10	1.522.052,10	1.522.052,10		
	991.285,19		991.285,19	991.285,19	991.285,19		
	18.751,84		18.751,84	18.751,84	18.751,84		
	4.219.493,08		4.219.493,08	4.219.493,08	4.219.493,35		
	18.222.358,03		18.222.358,03	18.222.358,03	18.222.358,03		
	122.177.376,78		112.177.376,78	112.177.376,78	90.971.687,21	21.205.689,57	
	18.222.358,03		18.222.358,03	18.222.358,03	18.222.358,03		
	130.399.734,81		130.399.734,81	130.399.734,81	109.194.045,24	21.205.689,57	

RESULTADO QUE HA

PRESUPUESTO DE INGRESOS	Ingresos presupuestos	Derechos reconocidos y liquidados	Recaudación líquida obtenida	Resto, sin cobrar al terminar el ejercicio	EXCESO	
					De los ingresos presupuestos sobre los realizados	De los ingresos realizados sobre los presupuestos
Sección 1.ª—Contribuciones direc- tas.....	1.232.540.002,13	1.415.025.672,31	1.296.373.659,94	113.652.012,37	»	63.833.657,8
— 2.ª—Idem indirectas.....	1.225.314.000,00	1.450.343.184,76	1.363.592.845,78	8.750.338,98	»	138.278.849,7
— 3.ª—Monopolios y servi- cios explotados por la Administración.....	829.184.018,66	908.657.507,26	908.598.599,76	58.907,50	»	79.414.581,16
— 4.ª—Propiedades y dere- chos del Estado:						
Rentas.....	55.979.694,13	59.223.703,42	55.521.861,80	3.701.841,82	457.832,33	»
Ventas.....	809.173,66	3.065.662,2	3.057.279,64	8.383,62	»	2.243.105,98
— 5.ª—Recursos del Tesoro.	61.865.602,60	97.302.428,13	97.221.718,72	80.710,43	»	35.356.116,1
	3.405.692.491,18	3.993.618.160,86	3.724.365.965,64	209.252.194,72	457.832,33	319.131.306,79
Exceso líquido de los ingresos rea- lizados sobre los presupuestos..						318.673.474,46
Exceso de los gastos presupuestos sobre los ingresos.....	677.069.553,68					
Exceso de las obligaciones sobre los derechos reconocidos y li- quidados.....		33.799.733,05				
Exceso de los restos por pagar so- bre los pendientes de cobro....				161.317.304,56		
Diferencia entre el exceso de los ingresos realizados sobre los presupuestos y el de los gastos presupuestos sobre los pagos ejecutados (saldo).....						66.239.876,27
	4.082.761.744,86	3.967.417.893,41	3.724.365.965,64	370.569.499,28		485.913.350,73

OFRECIDO LA LIQUIDACION

PRESUPUESTO DE GASTOS	Gastos presupuestos	Obligaciones reconocidas y liquidadas	Pagos liquidos ejecutados	Restos pendientes de pago	EXCESO	
					De los gastos presupuestos sobre los pagos ejecutados	De los pagos ejecutados sobre los gastos presupuestos
Obligaciones generales del Estado						
Sección 1. ^a —Casa Real.....	9.500.000,00	9.274.995,99	9.274.999,99	»	225.000,01	»
— 2. ^a —Cuerpos Colegiados.....	1.642.069,30	1.642.069,30	1.642.069,30	»	»	»
— 3. ^a —Deuda pública.....	1.226.647.378,65	1.221.655.685,21	973.916.356,29	247.739.328,92	252.731.022,36	»
— 4. ^a —Clases pasivas.....	147.665.664,68	142.634.667,33	142.634.667,33	»	5.230.997,35	»
— 5. ^a —Tribunal Supremo de la Hacienda pública....	1.260.322,89	1.222.322,43	1.208.303,61	14.018,82	52.019,28	»
	1.386.915.435,52	1.376.429.744,26	1.128.676.396,52	247.753.347,74	258.239.039,00	»
Obligaciones de los Departamentos ministeriales						
Sección 1. ^a —Presidencia y Asuntos exteriores.....	66.113.086,63	59.259.536,77	50.235.835,04	9.023.701,73	15.877.251,59	»
— 2. ^a —Ministerio de Justicia y Culto:						
Obligaciones civiles.....	42.048.953,87	39.404.184,43	38.305.151,82	1.099.032,61	3.743.802,05	»
Idem eclesiásticas.....	67.774.327,50	67.491.482,56	67.484.224,00	7.258,56	290.103,50	»
— 3. ^a —Idem del Ejército.....	433.112.495,23	425.327.403,04	398.949.004,29	26.378.398,75	34.163.490,94	»
— 4. ^a —Idem de Marina.....	227.343.217,69	218.197.480,68	194.664.718,16	23.532.762,52	32.678.499,53	»
— 5. ^a —Idem de la Gobernación.....	960.406.183,83	985.576.256,06	276.186.972,28	9.389.283,78	24.219.211,55	»
— 6. ^a —Idem de Fomento.....	309.792.266,51	293.660.883,46	285.990.323,32	7.670.560,14	23.801.943,19	»
— 7. ^a —Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	213.642.344,61	197.940.374,09	196.615.874,58	1.324.499,51	17.026.470,03	»
— 8. ^a —Idem de Trabajo y Previsión.....	54.401.506,11	52.170.803,09	49.055.463,49	3.115.339,66	5.346.042,68	»
— 9. ^a —Idem de Economía Nacional.....	25.293.026,86	20.950.632,68	19.816.134,46	1.134.448,22	5.476.842,40	»
— 10.—Idem de Hacienda.....	46.843.013,24	46.190.334,79	45.160.575,99	1.029.758,80	1.682.437,25	»
— 11.—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	150.257.062,98	148.553.776,85	138.243.904,14	10.309.872,71	12.013.158,84	»
— 12.—Participación de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado.....	415.330.761,35	408.120.091,37	408.103.695,32	16.396,05	7.227.066,03	»
— 13.—Acción en Marruecos.....	298.931.783,97	287.030.107,72	258.847.039,10	28.183.068,62	40.084.744,87	»
— 14.—Posesiones españolas en el Africa Occidental.....	3.363.274,82	3.363.274,82	3.363.274,82	»	»	»
— 15.—Obligaciones a extinguir de los Departamentos Ministeriales.....	41.193.004,14	87.751.526,74	37.149.756,86	601.769,88	4.043.247,28	»
	4.082.761.744,86	3.967.417.893,41	3.596.848.394,13	370.569.499,28	485.913.350,73	»
Exceso de la recaudación obtenida sobre los pagos ejecutados.....	»	»	127.517.571,51	»	»	»
	4.082.761.744,86	3.967.417.893,41	3.724.365.965,64	370.569.499,28	485.913.350,73	»

NOTAS

PESETAS

Primera. —Los valores realizados, o sea la recaudación obtenida durante el ejercicio del Presupuesto, importan.....	3.724.365.965,64
Las obligaciones satisfechas, o sean los pagos verificados en el mismo periodo, ascienden a.....	3.596.848.394,13
Exceso de los ingresos sobre los pagos (superávit)	127.517.571,51

Segunda.—En los ingresos y pagos figuran como circunstanciales y extraordinarios los siguientes:

Ingresos:

Reintegro de anticipos hechos a las Compañías de ferrocarriles.....	14.814.825,11
Idem de idem a la Prensa periódica.....	387.862,10
Idem de idem a los damnificados por pedriscos y heladas.....	7.197,67
Idem de idem para construcción de caminos vecinales.....	72.252,13
Idem de idem a la industria y comercio de Cartagena por daños en las inundaciones de 1918.....	2.775,00
Reintegro de anticipos hechos para abastecimiento de aguas.....	11.126,53
Annualidades concertadas con los Ayuntamientos y Diputaciones para liquidación de sus débitos.....	5.944.980,22
TOTAL.....	21.241.618,86

Pagos:

Entregas a la Caja ferroviaria del Estado por los anticipos para material, reintegrados por las Compañías de ferrocarriles.....	16.295.254,87
Compensaciones al Comité regulador de la industria algodonera.....	1.310.843,45
Subsidio temporal a los productores de carbón.....	3.407.602,10
Primas al comercio de tránsito en el Valle de Arán	222.753,00
Anticipo reintegrable a la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil.....	2.500.000,00
A la Caja de Amortización de la Deuda del Estado	105.000.000,00
Para premios en los homenajes a la Vejez.....	1.500.000,00
A los Colegios de Huérfanos dependientes del Ministerio de Hacienda.....	500.000,00
TOTAL.....	130.736.453,42

Tercera.—Los resultados de esta liquidación no comprenden los recursos municipales, cuyo pormenor aparece en los estados correspondientes.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el semoviente que se instruye por estufa a Santiago Arellano Lora, con el número 879 de 1930, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a Santiago Arellano Lora, de cuarenta y seis años de edad, viudo, picador de toros, natural de Sevilla, hijo de José y de Dolores, y con domicilio en Aduana, 39, segundo; y a Luis Martín Cristóbal, de treinta años de edad, casado, jornalero, natural de Segovia, hijo de Marcial y Estefanía, con domicilio en Amparo, 31, segundo izquierda, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de cinco a cincuenta pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 12 de Noviembre de 1930.
El Secretario, Rafael L. de Pando.—
El Juez, Rodrigo.

JO—12423

MADRID—PALACIO

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo Antonio Villarreal Feijoo Salvador, natural de Madrid, de veinticuatro años de edad, hijo de Salvador y de Bibiana, jornalero, calle del Tesoro, número 3, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión acordada por la Superioridad, en el sumario número 365 de 1929, por hurto y otros hechos de robo y hurtos como comprendidos en el caso segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: niño, delgado, pelo rubio y viste decentemente, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión Celular de esta Corte.

Madrid, 11 de Noviembre de 1930.—
El Secretario (ilegible).—El Juez, José González Llana.

JO—12433

MONTAÑECH

Don Alfredo García Tenorio Sarmiguel, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y en méritos del sumario que en este Juzgado se instruye con el número 78 del año actual, por el delito de hurto de un mulo a Alfonso Sanabria Fernández, se cita, llama y emplaza a dos portugueses, uno de sesenta y sesenta y cinco años, y el otro de treinta, alto y fuerte que el día 10 de Septiembre último, en la feria de Alconchel y valiéndose de un gitano conocido por el azul que tiene en una mano cerrada, vendieron un mulo al vecino de Alconchel Hilario Pináñez Peña, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado a prestar declaración, apercibiéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Montañechez a 17 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Adolfo Lozano.—El Juez, Alfredo García.

JO—12464

Don Alfredo García Tenorio Sarmiguel, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del semoviente que se reseñará después y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legal adquisición, la cual ha sido sustraída el día 12 de los corrientes, al vecino de Almocharín Manuel Chamorro Borreguero, de una cuadra sita en la calle del Calvario, del citado pueblo.

Señas del semoviente sustraído.

Una muleta de dos años, pelo castaño obscuro, pelos blancos en la frente, alzada 1,39 metros, hierro letra C, número 7, en la nalga derecha.

Dado en Montañechez a 17 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Adolfo Lozano.—El Juez, Alfredo García.

JO—12513

MONTORO

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en la noche del 27 al 28 de Octubre último de la finca Pozo Viejo, término de Adamuz, al vecino de dicha villa Sebastián García Cebrián, cuyo somoviente, de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 162 de 1930.

Señas de la caballería.

Una burra de siete a ocho años, pelo blanco y rojo; en la pata derecha dos lunares negros del tamaño de un duro, uno por encima del nudo y otro por debajo un poco más pequeño y otro lunar negro, más negro en la parte donde termina el aparejo, en la mano derecha y en su casco la enfermedad conocida por galápagos.

Dado en Montoro a 14 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Mariano López.—El Juez, José Luzón.

JO—12465

MORON DE LA FRONTERA

D. Esteban Samaniego y Rodríguez, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y Municipios, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Secretaría vacante, se instruye sumario por el delito de hurto de un mulo a Antonio Cava Sánchez, con el número 174 de 1930, ocurrido en la noche del 28 al 29 del anterior del sitio Lomo de las Pilas, del término de Pruna, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y Agentes, procedan a la busca y ocupación de un mulo, capón, cerrado, capa parda, alzada 1,47 metros, raza española, hierro de la Agrícola Española en paletilla izquierda, otro particular en la nalga del mismo lado, y el del Fénix Agrícola S-6, en la nalga derecha, raya cruzada y extremidades, que atiende por "Bomero", poniéndolos en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima con las seguridades convenientes a disposición de este Juzgado.

Dado en Morón de la Frontera a 17 de Noviembre de 1930.—El Secretario, J. Inocencio Bailac.—El Juez, Esteban Samaniego y Rodríguez.

JO—12519

MOTILLA DEL PALANCAR

Don Ramón Torner Damigo, Juez municipal de bienes anteriores de esta villa de Motilla del Palancar, en funciones del de instrucción del partido, por indisposición del propietario.

Por medio del presente, y en atención a ignorarse el domicilio de León Cerdán de Fez, Santiago López Martínez, Máximo Murciano Luján, Hermenegildo Mora Luján, Florencia Luján Albazán, Calixto Gómez García, Dorotea Ayora Luján, Ana Gómez García, Gregoria Luján de Fez, Lucía Luján Pérez, Aurora García Forní, Aleja Cerdán Franco, Lázaro Luján Esteve, Alberto Luján Valero, Salvador García Briones, Juan Evangelio Luján, Fructuoso Buleo Luján, José Sáiz y Sáiz y Antonio Jorques García, los que en el año 1902 eran vecinos de la villa de Enguñanos, de este partido judicial, y como perjudicados, entre otros coparticipes de la dehesa llamada Baladíos, del término de dicho pueblo, se les ofrece el procedimiento, conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Pues así lo tengo acordado en providencia de hoy, dictada en el sumario que instruyo con el número 75 de año actual sobre daños por incendio en la finca de referencia.

Dado en Motilla del Palancar a 11 de Noviembre de 1930.—Por sustitución legal, el Secretario del Juzgado municipal, Pedro S. Oliva.—Ramón Torner.

JO—12466

SITUACION DEL TESORO

		Pesetas						
ACTIVO								
Existencias:								
Efectivo metálico y pagarés de comercio en las Tesorerías de Hacienda y Administraciones de Loterías.....		28.108.229,85						
Deuda amortizable del 5 por 100, emisión de 19 de Mayo de 1900, recibida por el Tesoro en equivalencia de las obligaciones de Aduanas no presentadas a conversión, pesetas nominales.....	31.045.932,45							
Destinada esta Deuda al objeto especial que señaló la ley de 3 de Julio de 1904, van aplicadas, hasta la fecha, pesetas nominales.....	31.045.500,00							
<i>Quedando por aplicar pesetas.....</i>	<u>432,45</u>							
Deuda amortizable del 5 por 100, emisión de 5 de Junio de 1902, sobrante a disposición del Tesoro.....	167.834,73							
Idem id., emisión de 1906, ídem id.....	58.002,75							
<i>Total pesetas nominales.....</i>	<u>226.269,93</u>							
<i>Que al cambio a la par, representan un efectivo de.....</i>		226.269,93						
Deuda amortizable del 4 por 100, emisión de 26 de Junio de 1908, sobrante de la negociación de 160.000.000, pesetas 7.161,13, que al cambio de 82,69 por 100, hacen efectivas pesetas.....		5.921,54						
Deuda perpetua al 4 por 100 interior emitida para pago de atenciones de Ultramar, resto en cartera, pesetas nominales 59.534,16, que al cambio de 72,85 por 100, hacen efectivas pesetas.....		28.836,43						
Saldo de la cuenta corriente con el Banco de España para el servicio de Tesorería.....	<table border="0" style="margin-left: 20px;"> <tr> <td style="border-left: 1px solid black;">Cuenta de efectivo.....</td> <td style="text-align: right;">27.819.553,32</td> </tr> <tr> <td style="border-left: 1px solid black;">Idem de valores.....</td> <td style="text-align: right;">167.814.152,65</td> </tr> <tr> <td style="border-left: 1px solid black;">Idem especial oro.....</td> <td style="text-align: right;">105.182.574,16</td> </tr> </table>	Cuenta de efectivo.....	27.819.553,32	Idem de valores.....	167.814.152,65	Idem especial oro.....	105.182.574,16	
Cuenta de efectivo.....	27.819.553,32							
Idem de valores.....	167.814.152,65							
Idem especial oro.....	105.182.574,16							
Reservado en el Banco de España con destino al pago de la Deuda pública.....		<u>301.845.280,13</u>						
		330.214.537,88						
Valores presupuestos:								
Por los derechos de la Hacienda, reconocidos y liquidados, pendientes de cobro, por valores del ejercicio de 1929.....	209.252.194,72							
Por ídem id., pendientes de cobro, por resultas de ejercicios cerrados de 1850 en adelante.....	1.365.621.312,81							
Por ídem id., atrasos hasta fin de 1849, alcances de todas clases y ramos, y varios conceptos.....	176.318.861,19							
		<u>1.751.192.368,72</u>						
Deudores al Tesoro:								
Por los gastos hechos en el extranjero, pendientes de formalización, por cuenta de los Departamentos ministeriales.....		475.945.681,11						
Por recibos y certificaciones representativos de derechos de Aduanas, por efectos importados para servicios de dichos Departamentos ministeriales.....		4.180.076,23						
Por anticipaciones reintegrables a varias Diputaciones provinciales y Ayuntamientos; a Corporaciones civiles, por cuenta de intereses vencidos, de inscripciones; a Profesores de instrucción primaria; a las Audiencias, para testigos y jurados, y otros fondos facilitados por diversos conceptos.....		18.418.919,73						
Por anticipaciones a las Cajas de Ultramar.....	<table border="0" style="margin-left: 20px;"> <tr> <td style="border-left: 1px solid black;">Cuba.....</td> <td style="text-align: right;">411.664.074,76</td> </tr> <tr> <td style="border-left: 1px solid black;">Filipinas.....</td> <td style="text-align: right;">3.311.870,48</td> </tr> <tr> <td style="border-left: 1px solid black;">Puerto Rico.....</td> <td style="text-align: right;">23.746.153,36</td> </tr> </table>	Cuba.....	411.664.074,76	Filipinas.....	3.311.870,48	Puerto Rico.....	23.746.153,36	
Cuba.....	411.664.074,76							
Filipinas.....	3.311.870,48							
Puerto Rico.....	23.746.153,36							
Por anticipaciones al Ministerio de Ultramar por el producto del recargo especial de guerra.....	27.924.641,70							
Por gastos de revoluciones y sustracciones de las Cajas y almacenes por fuerzas rebeldes.....		<u>471.646.740,30</u> 10.454.141,84						
		980.648.582,21						
		<u>3.062.056.468,81</u>						

CALIFICACIÓN

ACTIVO	DISPONIBLE Y REALIZABLE			No realizablo	PASIVO	EXIGIBLE		
	En el plazo de un año	En más largo plazo				En el plazo de un año	En más largo plazo	No exigible
Existencias:								
En las Cajas públicas	28.869.257,25	0	0		Saldo a favor del Banco de España por el servicio de Tesorería	361.208.467,10	0	0
Saldo a favor del Tesoro en las cuentas del Banco de España por oro, valores y reservas ..	801.845.280,18	0	0		Obligaciones presupuestas ...	457.000.000,00	201.000.000,00	805.860.331,59
Valores presupuestos	110.000.000,00	627.000.000,00	1.114.192.868,72		Acreedores del Tesoro	127.000.000,00	150.200.000,00	14.337.731,85
Deudores al Tesoro	122.000.000,00	866.000.000,00	492.848.562,21		Obligaciones de Ultramar	95.000.000,00	2.895.227,18	0
	562.214.537,88	893.000.000,00	1.606.840.930,93			715.208.467,10	354.095.227,18	819.998.113,44
Saldo	152.988.929,22	0	0		Saldo	0	538.901.772,97	786.842.817,49
	715.208.467,10	893.000.000,00	1.606.840.930,93			715.208.467,10	893.000.000,00	1.606.840.930,93

Madrid, 31 de Julio de 1930.—El Jefe de la Sección, José M.^a Fábregas del Pilar.—V.^o B.^o El Interventor general, Illana.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

LIQUIDACION PARCIAL.—PRIMERA PARTE (INGRESOS)
ANUALIDAD DE 1929

CONCEPTO	Recursos disponibles	Ingresos formalizados	Exceso de los recursos disponibles sobre los ingresos formalizados
	(a)	(b)	(c)
Deuda pública amortizable.—Artículo 5.º del Real decreto de 9 de Julio de 1926.....	777.713.659,76	500.570.414,53	277.143.245,23

OBSERVACIONES

a) La cantidad que se fija en esta columna representa el importe de los recursos que quedaron pendientes de formalización en fin de Diciembre de 1928 por negociación de Deuda, como sigue:

Remanente del ejercicio semestral de 1926.....	287.773,97
Resto de los créditos de dicho ejercicio no cubiertos con emisión de Deuda.....	676.286,19
Resto de los ejercicios de 1927 y 1928.....	440.216.370,41
Anualidad de 1929.....	399.500.000,00

840.680.430,57

De esta suma se deducen 62.966.770,51 que importan los remanentes no invertidos en fin de 1928, de las Secciones que por Real decreto de 29 de Diciembre de dicho año se incorporan al presupuesto ordinario, y que por consiguiente no han de ser cubiertos con emisión de Deuda.....

62.966.770,51

777.713.659,76

b) En esta columna se fija el importe de los ingresos obtenidos, según detalle:

Por cuenta de la emisión dispuesta por Real decreto de 21 de Enero de 1928.....	570.414,53
Por cuenta de la emisión dispuesta por Real decreto de 7 de Mayo de 1929.....	500.000.000,00

500.570.414,53

c) Representa la cifra que se fija en esta columna, como indica el epígrafe de la misma, la diferencia entre los recursos disponibles para atenciones del presupuesto extraordinario durante el año 1929 y los ingresos formalizados en el mismo. La cantidad de 277.143.245,74, a que asciende dicha diferencia, la constituyen las partidas siguientes:

Resto de los créditos correspondientes al segundo semestre de 1926, no cubiertos con emisión de Deuda.....	676.286,19
--	------------

Cantidad pendiente de formalización por cuenta del producto líquido de la emisión de Deuda de 9 de Octubre de 1926.....	287.773,97
---	------------

Cantidad pendiente de formalización por cuenta del producto líquido de la emisión de Deuda de 21 de Enero de 1928.....	4592.327,10
--	-------------

Resto de la anualidad correspondiente al ejercicio económico de 1927.....	271.586.858,27
---	----------------

Suma igual al exceso de los recursos disponibles en fin de Diciembre de 1929.....	277.143.245,74
---	----------------

SEGUNDA PARTE (GASTOS)

Capítulos	Artículos	CLASIFICACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS			Obligaciones reconocidas y liquidadas	PAGOS EFECTUADOS			Exceso de los créditos sobre las obligaciones reconocidas que se anulan en cumplimiento del Real Decreto de 19 Noviembre de 1929
			Importe de la anualidad autorizada por el estado letra A	Remanentes no invertidos de anualidades anteriores	TOTAL		Pagos íntegros	Reíntegros	Pagos líquidos	
		MINISTERIO DEL EJÉRCITO								
1.º	Unico	Tropas (material, armamentos, municiones y vestuario).....	6.000.000,00	9.370.482,59	15.370.482,59	10.244.169,47	10.084.803,49	440.834,02	10.244.169,47	5.126.373,12
2.º	»	Obras de acuartelamiento.....	7.000.000,00	1.792.359,09	8.792.359,09	2.307.866,89	4.718.686,12	2.410.819,23	2.307.866,89	6.484.492,17
3.º	»	Bases navales.....	31.000.000,00	27.482.815,34	58.482.815,34	21.065.913,39	22.975.801,18	1.909.887,70	21.065.913,39	37.416.901,96
4.º	»	Aviación.....	14.000.000,00	921.062,50	14.921.062,50	8.829.276,64	12.100.000,00	3.270.723,36	8.829.276,64	6.091.786,86
5.º	»	Campos de instrucción y tiro.....	4.000.000,00	5.968.000,00	9.968.000,00	»	»	»	»	9.968.000,00
			62.000.000,00	45.534.719,49	107.534.719,49	42.447.226,39	59.479.299,79	8.032.064,40	42.447.326,29	65.087.493,10
		MINISTERIO DE MARINA								
Unico	Unico	Nuevas construcciones, Bases navales y otras atenciones.....	90.000.000,00	47.456.295,41	137.456.295,41	111.470.184,49	111.061.030,80	400.846,40	111.470.184,49	25.986.010,92
		MINISTERIO DE FOMENTO								
1.º	Unico	Obras de puertos.....	65.000.000,00	985.029,25	65.985.029,25	65.399.210,27	65.399.210,27	»	65.399.210,27	685.818,98
2.º	»	Obras hidráulicas.....	20.000.000,00	7.344.487,32	27.344.487,32	27.328.566,53	27.343.158,81	14.592,28	27.328.566,53	15.020,79
3.º	»	Patronato del Circuito de carreteras.....	100.000.000,00	50.000.000,00	150.000.000,00	150.000.000,00	150.000.000,00	»	150.000.000,00	»
4.º	»	Carreteras.....	50.000.000,00	74.543.695,84	124.543.695,84	48.554.780,15	48.694.296,77	139.616,62	48.554.780,15	75.988.015,49
5.º	»	Repoblación forestal.....	12.500.000,00	19.728.506,84	32.228.506,84	14.593.122,53	14.638.993,89	46.871,36	14.593.122,53	17.635.364,31
			247.500.000,00	152.601.719,05	400.101.719,05	305.875.679,48	306.075.659,74	199.980,26	305.875.679,48	64.226.039,57
		RESUMEN								
		Ministerio del Ejército.....	62.000.000,00	45.534.719,49	107.534.719,49	42.447.226,39	59.479.299,79	8.032.064,40	42.447.326,39	65.087.493,10
		Idem de Marina.....	90.000.000,00	47.456.295,41	137.456.295,41	111.470.184,49	111.061.030,80	400.846,40	111.470.184,49	25.986.010,92
		Idem de Fomento.....	247.500.000,00	152.601.719,05	400.101.719,05	305.875.679,48	306.075.659,74	199.980,26	305.875.679,48	64.226.039,57
			399.500.000,00	245.592.733,95	645.092.733,95	459.793.090,36	486.515.981,42	8.722.891,06	459.793.090,36	185.299.643,59

LIQUIDACION

Importe de los ingresos formalizados como producto de la Deuda amortizable creada por Reales decretos de 21 de Enero de 1928 y 7 de Mayo de 1929.....	509.570.414,53
A deducir:	
Importe de los pagos efectuados.....	459.793.090,36
Importe de los recursos que ha suplido el Tesoro hasta fin de 1928.....	132.620.925,81
	592.414.016,17
Diferencia, o sea el importe de los recursos que ha suplido el Tesoro hasta fin de 1929.....	91.843.601,64

LIQUIDACION. — PRIMERA PARTE (INGRESOS)

CONCEPTO	Recursos disponibles	Ingresos formalizados	Exceso de los recursos disponibles sobre los ingresos formalizados
	(a)	(b)	(c)
Deuda pública amortizable.—Artículo 5.º del Real decreto de 9 de Julio de 1926.....	1.485.013.144,46	1.207.869.899,23	277.143.245,23

OBSERVACIONES

a) La cantidad que se fija en esta columna representa el importe de las anualidades que, con sus modificaciones posteriores, han sido consignadas para los ejercicios que se detallan:

Ejercicio semestral de 1926.....	223.426.286,19		
Año económico de 1927.....	462.228.581,35		
Año económico de 1928.....	462.825.047,43		
Año económico de 1929.....	399.500.000,00		
			1.547.979.914,97

De esta suma se deducen 62.966.770,51 que importan los remanentes no invertidos en fin de 1928, de las Secciones que por Real decreto de 29 de Diciembre del mismo año se incorporan al presupuesto ordinario, y que por consiguiente no han de ser cubiertos con emisión de Deuda.....

			62.966.770,51
			1.485.013.144,46

b) En esta columna se fija el importe de los ingresos obtenidos por cuenta de las distintas emisiones, según detalle:

<i>Deuda amortizable 5 por 100, libre de impuesto, emitida por Real decreto de 22 de Octubre de 1926.</i>			
Ingresos formalizados en 1926.....	220.000.000,00		
Ingresos formalizados en 1927.....	2.462.226,33		
			222.462.226,33
<i>Deuda amortizable 4 ½ por 100, emitida por Real decreto de 21 de Enero de 1928.</i>			
Ingresos formalizados en 1928.....	484.837.258,37		
Ingresos formalizados en 1929.....	570.414,53		
			485.407.672,90
<i>Deuda amortizable 5 por 100, emitida por Real decreto de 7 de Mayo de 1929.....</i>			500.000.000,00
			1.207.869.899,23

c) Esta columna, que en las liquidaciones parciales representaba, como lo indica su denominación, el exceso de los recursos disponibles sobre los ingresos formalizados, significa en la presente la diferencia entre el importe de los recursos extraordinarios de que, según el artículo 5.º del Real decreto de 9 de Julio de 1926, podía disponer el Gobierno para hacer frente a las obligaciones imputables al Presupuesto extraordinario y aquél de que realmente dispuso en calidad de producto líquido de las emisiones de Deuda realizadas. Este exceso de disponibilidades teóricas se halla integrado por factores heterogéneos que representan, de una parte, la porción de las anualidades de gasto no cubiertas inicialmente con emisiones de deuda, y de otra las sumas procedentes de emisiones verificadas que no se formalizaron durante el tiempo en que estuvo en vigor el Presupuesto extraordinario.

Para poder formar juicio de la situación creada por la falta de formalización en tiempo oportuno de los restos procedentes de estas emisiones, se ha de tener presente que según los artículos 14 del Real decreto de 22 de Octubre de 1926 y 15 del Real decreto de 21 de Enero de 1928, sus gastos debieron ser imputados a los respectivos presupuestos ordinarios.

La diferencia entre el importe íntegro de las anualidades de gasto del Presupuesto extraordinario correspondientes al período de tiempo que ha estado en vigor y el producto de las emisiones verificadas para atenderlas, está constituido en definitiva por los factores siguientes:

1.º Resto de las anualidades del Presupuesto extraordinario no cubiertas inicialmente con emisiones de Deuda.

A) Resto de la anualidad del segundo semestre de 1926.....	576.286,19
B) Resto de la anualidad del año económico de 1927.....	271.586.858,27
Total.....	272.263.144,46

2.º Ingresos no formalizados.

A) Correspondientes a la emisión hecha por Real decreto de 22 de Octubre de 1926.	287.773,67
B) Correspondientes a la emisión autorizada por Real decreto de 21 de Enero de 1928.	4.592.327,10
Total.....	4.880.100,77

Total de resto de anualidades no cubiertas con emisiones de Deuda.....	272.263.144,46
Total de ingresos no formalizados.....	4.880.100,77
Total igual al exceso de los recursos disponibles sobre los ingresos formalizados.....	277.143.245,23

LIQUIDACION.— SEGUNDA PARTE (GASTOS)

Capítulos	Artículos	CLASIFICACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS			Obligaciones reconocidas y liquidadas	PAGOS EFECTUADOS			Exceso de los créditos sobre las obligaciones reconocidas que se anulan en cumplimiento del Real Decreto de 19 Noviembre 1929
			Importe de las anualidades autorizadas por el estado letra A	Modificaciones posteriores	TOTAL		Pagos íntegros	Reíntegros	Pagos líquidos	
		PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS								
1.º	Unico	Instituto Geográfico y Catastral.—Construcciones	3.040.123,10		3.040.123,10	2.790.431,59	2.790.505,45	73,80	2.790.431,59	249.691,51
2.º	»	Poseiones españolas del Africa Occidental.—Subvención de la Metrópoli a la Colonia para la realización gradual de un plan extraordinario de obras públicas.....	4.400.000,00	»	4.400.000,00	4.400.000,00	4.400.000,00	»	4.400.000,00	»
2.º	1.º	Acción de España en Marruecos.—Anticipo reintegrable a la Administración del Protectorado para la ejecución de un plan de obras públicas urgentes.....	21.000.000,00	1.119.163,34	19.880.446,00	16.766.361,88	16.766.361,88	»	16.766.361,88	4.115.084,78
	2.º	Idem 10.—Construcción e instalación de Escuelas	400.000,00	»	400.000,00	»	»	»	»	400.000,00
			28.840.123,10	1.119.563,34	27.720.569,76	22.955.793,47	22.955.867,39	73,80	22.955.793,47	4.764.770,29
		MINISTERIO DE ESTADO								
Unico	Unico	Adquisición de edificios y ampliación de la Academia de Bellas Artes en Roma.....	10.633.333,32	»	10.633.333,32	7.874.042,80	7.893.655,30	18.712,60	7.874.042,80	2.758.300,52
		MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA								
1.º	Unico	Construcción y restauración de templos parroquiales	3.000.000,00	»	3.000.000,00	2.999.837,06	2.999.837,09	2,03	2.999.837,09	162,04
2.º	»	Construcción de nuevas Prisiones y reparación de la Celular de Madrid.....	4.800.000,00	»	4.800.000,00	2.820.642,83	2.820.642,83	»	2.820.642,83	1.179.357,17
3.º	»	Para subvencionar la construcción de edificios destinados a Audiencias y Juzgados.....	1.800.000,00	»	1.800.000,00	»	»	»	»	1.000.000,00
			8.000.000,00	»	8.000.000,00	5.820.479,89	5.820.479,92	2,03	5.820.479,92	2.179.020,11
		MINISTERIO DEL EJERCITO								
1.º	Unico	Tropas (material, armamento, municiones y vestuario)	51.450.000,00	3.000.000,00	48.450.000,00	43.323.086,88	48.001.942,80	4.678.255,88	43.323.086,88	5.126.918,12
2.º	»	Obras de acuartelamiento.....	22.700.000,00	7.000.000,00	29.700.000,00	23.215.507,88	20.830.970,04	3.321.462,81	23.215.507,83	6.484.492,17
3.º	»	Bases navales.....	94.298.333,54	4.000.000,00	90.298.333,54	62.881.431,69	56.266.229,54	2.384.707,96	62.881.431,69	37.416.901,95
4.º	»	Aviación	36.000.000,00	»	36.000.000,00	29.908.214,14	36.356.584,83	6.447.370,69	29.908.214,14	6.091.785,86
5.º	»	Campos de instrucción y tiro.....	10.000.000,00	»	10.000.000,00	32,000	32,000	»	32,000	9.998.000,00
			214.448.333,54	»	214.448.333,54	149.360.840,44	165.192.727,67	15.831.887,13	149.360.840,44	65.087.493,10
		MINISTERIO DE MARINA								
Unico	Unico	Nuevas construcciones, Bases navales y otras atenciones	329.990.935,31	»	329.990.935,31	304.004.824,39	312.206.694,42	8.201.870,03	304.004.824,39	25.986.110,92

Capítulos	Artículos	CLASIFICACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS			Obligaciones reconocidas y liquidadas	PAGOS EFECTUADOS			Exceso de los créditos sobre las obligaciones reconocidas que se anula en cumplimiento del Real Decreto de 19 Noviembre 1928
			Importo de las anualidades autorizadas por el estado letra A	Modificaciones posteriores	TOTAL		Pagos íntegros	Reíntegros	Pagos liquidos	
		MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN								
1.º	Unico	Beneficencia.—Adquisición de terrenos y construcciones.....	3.900.000,00	»	3.900.000,00	138.430,98	138.430,98	»	138.430,98	3.761.569,02
2.º	»	Sanidad.—Construcciones.....	6.200.000,00	233.333,34	6.433.333,34	1.339.755,66	1.339.755,66	»	1.339.755,66	5.093.577,68
3.º	»	Comunicaciones.—Construcciones de Correos y Telégrafos.....	16.779.743,05	»	16.779.743,05	6.231.450,55	6.233.910,55	2.400,00	6.231.450,55	9.548.292,50
4.º	»	Guardia civil.—Construcciones y adquisición de autocars para el transporte de fuerzas.....	5.700.099,99	1.000.000,00	7.406.060,65	2.701.072,73	2.701.072,73	»	2.701.072,73	4.704.987,92
			31.679.743,04	1.900.000,00	33.579.743,04	10.411.309,89	10.413.769,89	2.400,00	10.411.309,89	23.168.433,15
		MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES								
1.º	Unico	Edificios-escuelas.....	25.500.000,00	1.000.000,00	24.500.000,00	13.764.011,70	13.917.831,76	163.819,06	13.754.011,70	10.745.988,21
2.º	»	Otros edificios.....	10.000.000,00	8.503.000,00	24.503.000,00	18.620.559,73	18.091.720,65	65.160,92	18.620.559,73	6.936.440,27
3.º	»	Monumentos artísticos e históricos, excavaciones y turismo.....	13.500.000,00	5.000.000,00	8.500.000,00	5.523.211,71	5.523.946,03	184,32	5.523.211,71	2.970.788,29
			55.000.000,00	2.503.000,00	57.503.000,00	37.903.783,23	38.192.808,43	229.116,20	37.903.783,23	19.659.210,77
		MINISTERIO DE FOMENTO								
1.º	Unico	Obras de puertos.....	215.000.000,00	»	215.000.000,00	214.414.181,02	214.414.181,02	»	214.414.181,02	585.818,98
2.º	»	Obras hidráulicas.....	65.000.000,00	»	65.000.000,00	64.984.079,21	64.998.671,49	14.592,28	64.984.079,21	15.920,79
3.º	»	Patronato del Circuito de carreteras.....	350.000.000,00	»	350.000.000,00	350.000.000,00	350.000.000,00	»	350.000.000,00	»
4.º	»	Carreteras.....	175.000.000,00	»	175.000.000,00	99.011.084,51	99.485.488,77	474.404,26	99.011.084,51	75.988.915,49
5.º	»	Repoblación forestal.....	43.750.000,00	»	43.750.000,00	26.114.615,69	26.293.739,13	89.123,44	26.114.615,69	17.635.384,31
			848.750.000,00	»	848.750.000,00	754.523.980,43	755.192.080,41	578.110,98	754.523.980,43	94.220.039,57
		MINISTERIO DE HACIENDA								
1.º	Unico	Nuevas construcciones y obras de terminación y de reconstrucción.....	13.850.000,00	1.335.000,00	15.184.000,00	6.857.569,33	6.857.031,93	65,60	6.857.569,33	8.326.433,67
2.º	»	Carabineros.—Nuevas construcciones y ampliación de cuarteles.....	2.100.000,00	»	2.100.000,00	»	»	»	»	2.100.000,00
			15.950.000,00	1.335.000,00	17.284.000,00	6.857.569,33	6.857.031,93	65,60	6.857.569,33	10.426.433,67
		RESUMEN								
		Presidencia del Consejo de Ministros.....	29.840.123,10	1.119.553,34	27.720.569,76	22.055.793,47	22.055.867,33	73,86	22.055.793,47	4.764.776,29
		Ministerio de Estado.....	10.633.333,32	»	10.633.333,32	7.874.942,80	7.893.055,30	18.712,50	7.874.942,80	2.758.390,52
		Idem de Gracia y Justicia.....	8.000.000,00	»	8.000.000,00	5.820.479,59	5.820.481,92	2,03	5.820.479,59	2.179.520,11
		Idem del Ejército.....	214.448.333,54	»	214.448.333,54	149.360.840,44	165.192.727,57	15.831.887,13	149.360.840,44	65.087.493,10
		Idem de Marina.....	329.999.935,31	»	329.999.935,31	304.004.824,39	312.209.684,42	8.201.870,03	304.004.824,39	25.986.110,92
		Idem de la Gobernación.....	31.679.743,04	1.900.000,00	33.579.743,04	10.411.309,89	10.413.769,89	2.400,00	10.411.309,89	23.168.433,15
		Idem de Instrucción pública.....	55.000.000,00	2.503.000,00	57.503.000,00	37.903.783,23	38.192.808,43	229.116,20	37.903.783,23	19.659.210,77
		Idem de Fomento.....	848.750.000,00	»	848.750.000,00	754.523.980,43	755.192.080,41	578.110,98	754.523.980,43	94.220.039,57
		Idem de Hacienda.....	15.950.000,00	1.335.000,00	17.284.000,00	6.857.569,33	6.857.031,93	65,60	6.857.569,33	10.426.433,67
			1.543.301.458,31	4.678.446,66	1.547.979.914,97	1.299.718.600,87	1.324.576.867,20	24.462.369,33	1.299.718.500,87	248.266.414,10

Don Ramón Torner Damigo, Juez municipal de bienes anteriores de esta villa de Motilla del Palancar, en funciones del de instrucción del partido, por indisposición del propietario.

Por medio del presente, y en atención a ignorarse el domicilio de León Cerdán de Fez, Santiago López Martínez, Máximo Murciano Luján, Hermenegildo Mora Luján, Florencia Luján Albazán, Calixto Gómez García, Doro-tea Ayora Luján, Ana Gómez García, Gregoria Luján de Fez, Lucía Luján Pérez, Aurora García Fornié, Aleja Cerdán Iranzo, Lázaro Luján Esteve, Alberto Luján Valero, Salvador García Briones, Juan Evangelio Luján, Fructuoso Buleo Luján, José Sáiz y Sáiz y Antonio Jorques García, los que en el año 1902 eran vecinos de la villa de Enguidanos, de este partido judicial, y como perjudicados, entre otros coparticipes de la dehesa llamada Baldios, del término de dicho pueblo, se les ofrece el procedimiento, conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Pues así lo tengo acordado en providencia de hoy, dictada en el sumario que instruyo sobre daños por incendio en la finca de referencia, con el número 74 del año actual sobre daños por incendio en la finca de referencia.

Dado en Motilla del Palancar a 17 de Noviembre de 1930.—Por sustitución legal, el Secretario del Juzgado municipal, Pedro S. Oliva.—Ramón Torner. JO—12467

Don Ramón Torner Damigo, Juez municipal de bienes anteriores de esta villa de Motilla del Palancar, en funciones del de instrucción del partido, por indisposición del propietario.

Por medio del presente, y en atención a ignorarse el domicilio de León Cerdán de Fez, Santiago López Martínez, Máximo Murciano Luján, Hermenegildo Mora Luján, Florencia Luján Albazán, Calixto Gómez García, Doro-tea Ayora Luján, Ana Gómez García, Gregoria Luján de Fez, Lucía Luján Pérez, Aurora García Fornié, Aleja Cerdán Iranzo, Lázaro Luján Esteve, Alberto Luján Valero, Salvador García Briones, Juan Evangelio Luján, Fructuoso Buleo Luján, José Sáiz y Sáiz y Antonio Jorques García, los que en el año 1902 eran vecinos de la villa de Enguidanos, de este partido judicial, y como perjudicados, entre otros coparticipes de la dehesa llamada Baldios, del término de dicho pueblo, se les ofrece el procedimiento, conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Pues así lo tengo acordado en providencia de hoy, dictada en el sumario que instruyo sobre daños por incendio en la finca de referencia, con el número 76 del año actual.

Dado en Motilla del Palancar a 17 de Noviembre de 1930.—Por sustitución legal, el Secretario del Juzgado municipal, Pedro S. Oliva.—Ramón Torner. JO—12468

Don Ramón Torner Damigo, Juez municipal de bienes anteriores de es-

ta villa de Motilla del Palancar, en funciones del de instrucción del partido, por indisposición del propietario.

Por medio del presente, y en atención a ignorarse el domicilio de León Cerdán de Fez, Santiago López Martínez, Máximo Murciano Luján, Hermenegildo Mora Luján, Florencia Luján Albazán, Calixto Gómez García, Doro-tea Ayora Luján, Ana Gómez García, Gregoria Luján de Fez, Lucía Luján Pérez, Aurora García Fornié, Aleja Cerdán Iranzo, Lázaro Luján Esteve, Alberto Luján Valero, Salvador García Briones, Juan Evangelio Luján, Fructuoso Buleo Luján, José Sáiz y Sáiz y Antonio Jorques García, los que en el año 1902 eran vecinos de la villa de Enguidanos, de este partido judicial, y como perjudicados, entre otros coparticipes de la dehesa llamada Baldios, del término de dicho pueblo, se les ofrece el procedimiento, conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Pues así lo tengo acordado en providencia de hoy, dictada en el sumario que instruyo sobre daños por incendio en la finca de referencia, con el número 85 del año actual.

Dado en Motilla del Palancar a 17 de Noviembre de 1930.—Por sustitución legal, el Secretario del Juzgado municipal, Pedro S. Oliva.—Ramón Torner. JO—12469

Don Ramón Torner Damigo, Juez municipal de bienes anteriores de esta villa, en funciones del de instrucción del partido de Motilla del Palancar, por indisposición del propietario.

Por medio del presente se llama a Celestino Arguisuelas, Gregorio, Manuel Naeró, Cayetano López, Mariano Montero y Valentín Hitado, todos los cuales, según los antecedentes que obran en este Juzgado, han residido en la ciudad de Cuenca, en los últimos meses del pasado año y en los primeros del presente, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado de instrucción, a fin de hacerles un requerimiento, y cuyo actual paradero se ignora, advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Pues así lo tengo acordado en providencia de hoy, dictada en sumario que se instruye en este Juzgado con el número 21 del año actual, sobre hurto, contra Jerónimo Teófilo Navarro Cbavarria.

Todos los expresados se dedican al transporte de maderas.

Dado en Motilla del Palancar a 17 de Noviembre de 1930.—Por sustitución legal, el Secretario del Juzgado municipal, Pedro S. Oliva.—El Juez, Ramón Torner. JO—12470

MURCIA—SAN JUAN

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado José Almansa Hernández (a) "Pavero", inserta en la GACETA DE MADRID del día

4 de Noviembre actual, bajo el número 11.613, por haberse presentado en el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan de Murcia, que le tenía reclamado en causa número 162 de 1930, sobre atentado.

Murcia, 13 de Noviembre de 1930. JO—12472

NULES

Don Humberto Melero Carrillo, Juez de instrucción del partido de Nules.

Por la presente se cita a los ocupantes de un automóvil que el día 26 de Octubre próximo pasado y entre una y dos de la tarde cruzó con otro vehículo, que marchaba en dirección de Castellón, frente a la casa de Telégrafos, de esta villa, cuyos nombres, apellidos y demás circunstancias de los ocupantes del vehículo marchaban en dirección a Valencia, que se desconocen, y cuyas señas del vehículo de la dirección de Castellón son: un automóvil de la matrícula de Pruebas de C S, número 100.006, marca Renault, cuyos ocupantes presenciaron cómo el vehículo reseñado atropelló y lesionó a la niña Josefina González, apremiándoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, debiendo comparecer ante este Juzgado, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente, al en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial procedan a la averiguación de cuáles sean los ocupantes del vehículo, así como el número de la matrícula de éste.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que por lesiones me ha sido instruyendo con el número 103 del corriente año.

Dado en Nules a 15 de Noviembre de 1930.—El Secretario judicial Anibal Vidal.—El Juez, Humberto Melero. JO—12474

OCAÑA

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción de este partido, por la presente se cita a D. Francisco Nadal Vaquero, vecino de Villacañas, en esta provincia, y hoy en ignorado paradero, para que el día 2 de Diciembre próximo, a las once horas, comparezca ante esta Audiencia provincial de Toledo para asistir como testigo a las sesiones del juicio oral en causa que se instruyó por este Juzgado con el número 103 de 1929, por lesiones, contra Ubaldo Bango y Trabanco, apremiando que si deja de comparecer sin causa justa, que deberá acreditar, incurrirá en multa de cinco a cincuenta pesetas.

Ocaña, 17 de Noviembre de 1930.—El Secretario judicial, F. Emilio P. rrilla. JO—12475

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Juan